



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del
Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Lima Qquenaya, Gabriel (orcid.org/0000-0002-0922-1489)

ASESOR:

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO — PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico esta presente investigación a Dios por darme la fortaleza para nunca rendirme y poder finalizar este trabajo.

Dedico a mis padres por siempre brindarme el apoyo, por mostrarme el camino correcto y guiarme por ellos, por su comprensión, todo su amor, y por ser grandes ejemplos de seguir adelante.

Dedico a mis amistades, por guiarme y brindarme sus conocimientos que me sirvieron para realizar esta investigación de la mejor manera.

AGRADECIMIENTO

A nuestros Maestros de la Universidad César Vallejo. Agradezco a mi Asesor de Tesis, por guiarme a lo largo de esta investigación, ayudarme a crecer profesionalmente y motivarme a concluir con el presente trabajo de investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	i
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la información	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	26
ANEXOS	29

Índice de tablas

Tabla 1: Identificación de participantes	12
Tabla 2: Matriz de consistencia	30
Tabla 3: Reducción de datos y generación de subcategorías	94
Tabla 4: Matriz de triangulación de especialistas	136
Tabla 5: Matriz de triangulación de abogados	143
Tabla 6: Matriz de triangulación de especialistas y abogados	149
Tabla 7: Matriz de triangulación de respuestas específicas	154
Tabla 8: Matriz de triangulación de resultados	156

Resumen

El presente trabajo de investigación está relacionado con el sistema democrático, por lo cual se encontraron las justificaciones fácticas y jurídicas que motivan la postura de la exclusión normativa de la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia presidencial, en salvaguarda del sistema constitucional y democrático.

No se ha desarrollado y determinado con exactitud el contenido y alcances de la vacancia del Presidente de la República por causal de incapacidad moral permanente, por ello es pertinente evaluar la conveniencia de excluir del artículo 113º de la Constitución Política, la incapacidad moral permanente como una causa legal para declarar la vacancia del Presidente, porque no se ajusta a los Principios y Normas fundamentales que sostienen el orden constitucional y democrático de la Nación, por el contrario, es una institución jurídica muy proclive a ser usada de manera antojadiza según la conveniencia política del Parlamento cuando la oposición tenga representación mayoritaria. La tipificación constitucional de la incapacidad moral permanente representa un alto riesgo de incurrir en el uso arbitrario y abuso de derecho por parte de un Parlamento de mayoría opositora al gobierno de turno, con el riesgo latente de resquebrajar y debilitar el orden democrático y constitucional vigente.

Palabras claves: Vacancia presidencial, incapacidad, moral.

Abstract

The present research work is related to the democratic system, for which the factual and legal justifications were found that motivate the position of the normative exclusion of the cause of permanent moral incapacity to declare the presidential vacancy, in safeguard of the system. constitutional and democratic.

The content and scope of the vacancy of the President of the Republic due to permanent moral incapacity has not been developed and determined exactly, for this reason it is pertinent to evaluate the advisability of excluding from article 113 of the Political Constitution, permanent moral incapacity as a legal cause to declare the vacancy of the President, because it does not conform to the fundamental Principles and Norms that sustain the constitutional and democratic order of the Nation, on the contrary, it is a legal institution very prone to being used capriciously according to political convenience of Parliament when the opposition has a majority representation. The constitutional typification of permanent moral incapacity represents a high risk of incurring in the arbitrary use and abuse of rights by a Parliament with a majority opposed to the government in power, with the latent risk of cracking and weakening the current democratic and constitutional order.

Keywords: Presidential vacancy, disability, mor

I. INTRODUCCIÓN

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Perú

El presente trabajo se encarga de estudiar los fundamentos facticos y jurídicos que sirven de sustento para excluir de la Norma Fundamental la institución denominada incapacidad moral permanente como causal de vacancia del Presidente de la República, debido a su contenido semántico considerablemente ambiguo e indeterminado que no permite entenderla de manera objetiva y/o fáctica, ocasionando conflictos de interpretación y de argumentación en cuanto a su definición y alcances, que a la postre un parlamento conformado por una oposición mayoritaria, podría utilizarla de manera arbitraria y antojadiza para hacerse del poder ejecutivo, acción que debilita evidentemente la democracia; por lo que existe un alto grado de probabilidad que se incurra en abuso de derecho de esta atribución del parlamento, cuyo único requisito es la aprobación por una mayoría calificada, sobre la actuación que consideren como causal de incapacidad moral del Presidente, afectando la predictibilidad jurídica. (Mg. William Jesús Oblitas Villalobos)

Mediante la presente investigación consideramos que es pertinente evaluar la exclusión normativa de la Constitución Política del Estado, del texto legal que establece la incapacidad moral permanente como una causa legal para declarar la vacancia del presidente de la República, porque no se ajusta a los Principios y Normas fundamentales que sostienen el orden constitucional y democrático de la Nación, así como a un Estado de Constitucional de Derecho; por el contrario, es una institución jurídica muy endeble, cuyo uso irrazonable genera una proclividad a los enfrentamientos políticos entre los poderes de gobierno, así como una crisis institucional en el sistema democrático de gobierno que permite la separación y balance de poderes, respetando el periodo de las autoridades electas por voto popular. (Mg. William Jesús Oblitas Villalobos)

La incapacidad moral permanente es una de las causales de vacancia del Presidente, que consagra el numeral 113º de la Carta Magna; sin embargo, carece de un régimen jurídico que establezca su contenido y alcance constitucional, que permita su aplicación justa dentro de los parámetros del orden constitucional y el sistema democrático que rige al Estado Peruano, por lo que la presente investigación va más allá

de cuestionar la carencia de una regulación jurídica clara y específica, hacia la propuesta de excluir de la norma fundamental la institución jurídica de la incapacidad moral, por contravenir a los principios y valores que sostienen nuestro régimen democrático de gobierno.

La situación problemática de la incapacidad moral permanente que se consagra como una razón de la vacancia del Presidente, la encontramos a partir de lo resuelto por el Tribunal Constitucional mediante el Pleno Sentencia 778/2020, recaído en el Expediente 00002-2020-CC/TC, en la que se declaró improcedente la demanda, por haberse producido la sustracción de la materia, con la votación mayoritaria de los magistrados Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Sardón De Taboada; en cambio, los magistrados Ledesma Narvaez, Ramos Nuñez y Espinoza Saldaña, votaron sobre el fondo del conflicto; por lo tanto, no lograron emitir una sentencia sobre el fondo de la controversia, que establezca una definición clara y objetiva a la incapacidad moral permanente.

Se puede observar fácilmente que las demás causales se configuran de manera objetiva e indubitable, (la muerte, la incapacidad física, la salida del territorio sin permiso del Congreso), en cambio, la incapacidad moral carece de razones objetivas y claras que permitan verificar su incidencia de modo indubitable, por lo que se aprecia que su naturaleza jurídica es absolutamente distinta a casi todas las demás causales de vacancia.

La formulación del problema comprende, una general y dos específicas. El problema general es ¿Qué razones justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?

En cambio, los problemas específicos lo conforman los siguientes:

1º ¿Cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?

2º ¿Cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?

La justificación del presente trabajo de investigación radica en su relevancia para el ámbito de la investigación jurídica, amparándose en la conveniencia de su estudio, de la siguiente manera:

Considero conveniente realizar este trabajo de investigación, por tratarse de un tema trascendental en el orden constitucional y democrático de nuestro país, debido a que la causal de vacancia presidencial que establece la Constitución Política carece de suficientes consideraciones fácticas y jurídicas que garanticen su predictibilidad y aseguren su uso adecuado dentro del Estado Constitucional y Democrático. La tipificación constitucional de la incapacidad moral permanente representa un alto riesgo de incurrir en el uso arbitrario y abuso de derecho por parte de un Parlamento de mayoría opositora al gobierno de turno, con el riesgo latente de resquebrajar y debilitar el orden democrático y constitucional vigente.

Relevancia social. Esta investigación tiene relevancia de carácter social porque está referida a una cuestión de interés público que es el orden constitucional, la institucionalidad del Estado y el régimen democrático que influye en la sociedad. En tal sentido los resultados del trabajo constituyen en establecer las razones fácticas y jurídicas que permitan excluir de la Constitución la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia presidencial.

Implicancias prácticas. Los resultados de nuestra investigación buscan ofrecer argumentos válidos para excluir la causal de incapacidad moral permanente de la vacancia presidencial, en nuestro ordenamiento constitucional, y así fortalecer el régimen democrático de gobierno, evitando el abuso de derecho.

Utilidad metodológica. Esta investigación se servirá como un antecedente para futuros investigadores que deseen ocuparse de las causas de vacancia presidencial y su validez jurídica para mantener o excluir del ordenamiento constitucional. Así también se recogerá información para el análisis, dicha información sistematizada, así como los instrumentos son un aporte para quienes se interesen en conocer el tema y comprenderlo en su dimensión teórica desde el enfoque que le damos a nuestro estudio. Todo trabajo de investigación tiene de hecho un aporte metodológico como contribución a la metodología para el estudio de tópicos específicos como el que abordamos en el presente estudio.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, citamos los siguientes antecedentes nacionales:

García (2013) realizó su trabajo de investigación “La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano”, con el objetivo de ofrecer una fórmula compatible con un Estado Constitucional de Derecho, describiendo conceptual e históricamente la postura jurídica de la incapacidad moral permanente como una de las causas para declarar políticamente la vacancia del Presidente de la República, contradiciendo a priori la pertinencia del artículo 117º en la Carta Magna, mencionando que el Poder Ejecutivo a través de su representante legal debe ejercer su cargo político durante el periodo establecido por la propia norma fundamental; asimismo, sostiene que en general las causales de vacancia presidencial no exigen un mayor análisis y debate controversial para dilucidar puesto que gozan de un presupuesto similar, conformado por acciones o hechos reales comprobados o verificables objetivamente, y que no permiten dudar o contradecirlas razonablemente, en cambio, en el caso específico de la incapacidad moral permanente sí permite al primer mandatario de la República, que presente un descargo de defensa, de acuerdo a su mejor entender en referencia a la incapacidad moral. Es así que se plantea como una eventual definición de incapacidad moral permanente a aquellos actos o conductas que revisten gravedad, sin constituir hechos ilícitos ni infracciones administrativas, y corresponden a un juicio político debido al deterioro de la dignidad presidencial que afecta con tal magnitud que el titular ya no puede sostenerse en el cargo presidencial”.

Flores y Tamo (2020) en el trabajo de investigación “La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú – Arequipa 2020”, sostiene que hacer uso abusivo de la facultad legislativa de postular el proceso de vacancia presidencial por causal de incapacidad moral permanente, afecta evidentemente el sistema semipresidencial que caracteriza al gobierno peruano, puesto que una vacancia presidencial ocasiona una grave inestabilidad política en el Estado, al dejar el gobierno sin el primer mandatario, con vulneración del orden y sistema constitucional que consagra el artículo 117º de la Norma fundamental, exceptuando a la institución de la inmunidad, por la cual se brinda protección jurídica al Presidente para

que pueda cumplir con el ejercicio pleno de su labor durante los cinco años de mandato para los cuales fue elegido por el voto popular.

Arrunátegui (2020) en su tesis doctoral “Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú” se preocupa en demostrar la existencia de un vacío legal en la determinación jurídica de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en la Constitución Política peruana, con el objetivo fundamental de analizar minuciosamente el ámbito del vacío legal que lo afecta y luego pretende ensayar algunas recomendaciones para la instauración de un procedimiento adecuado que respete todos los derechos y garantías procesales en el trámite del procedimiento de vacancia presidencial, señalando a manera de conclusiones, los siguientes: ha establecido que la petición de la vacancia del primer mandatario nacional es irregular, debido a que se sustenta en una petición subjetiva y arbitraria, que provocan una permanente inestabilidad política y un inminente desborde social. De otro lado, señala que no existen normas legales que permitan al pueblo solicitar la vacancia del Presidente de la República, correspondiendo únicamente a los Congresistas la potestad de realizar el procedimiento de vacancia presidencial, para lo cual han establecido en el Reglamento de los Congresistas, una definición interpretativa tendenciosa con alto interés político, más que contenido jurídico, careciendo de una reglamentación técnica y jurídica que delimite su aplicación.

Hernández (2020) en su investigación titulada “Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú”, se avocó al estudio doctrinario del concepto jurídico sobre la moralidad pública y el juicio ético político, basado principalmente en una apreciación de índole política, con la finalidad específica de encontrar una aplicación indubitable a partir de parámetros basados en la razonabilidad, y de esa manera evitar que se distorsione la figura de la incapacidad moral, y que no se convierta en un instrumento perverso de sanción o indebida fiscalización, puesto que se ha determinado claramente que la incapacidad moral permanente tiene un carácter abierto e indeterminado que no encuentra límites para su aplicación objetiva, siendo que esta figura política se instituye como un medio de control ético y a su vez político que efectúa el Parlamento en contra del primer mandatario de la

Nación, cuya evaluación tiene el fin de mantener la aptitud de su comportamiento, bajo un enfoque “ético-moral”. Asimismo, señala que logró determinarse que la esencia de la regulación constitucional sobre incapacidad moral es de índole puramente política, reconociéndose abiertamente a favor de los Congresistas un margen arbitrario de discrecionalidad para su aprobación.

Lagos (2005) en su tesis titulada “Estudio comparado de la Acusación Constitucional y el Juicio Político”, realizó la investigación acudiendo al Derecho comparado respecto a las instituciones jurídicas de la acusación constitucional y el juicio político, para lo cual realiza un análisis de la naturaleza jurídica de cada una de ellas, determinando el tipo de responsabilidad que representan y sus fines, de tal manera que se puede establecer si la acusación constitucional en Chile constituye o no un procedimiento de juicio político. La investigación parte de ciertos antecedentes históricos referidos al juicio político, a través del instituto conocido como el *impeachment* por su nombre en inglés, también conocido como juicio político en el sistema presidencialista norteamericano. Al analizar comparativamente la naturaleza jurídica de ambas instituciones y sus elementos que la determinan, en armonía con el sistema inglés, norteamericano, latinoamericano y chileno. Finalmente, realizado el análisis de casos de acusaciones constitucionales que ocurrieron durante los últimos años en Chile, se hizo marcadamente evidente las distinciones en el debate doctrinario entre el juicio político y la denominada acusación constitucional.

Rodríguez (2021) en su Tesis “Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del Presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano”, se avoca al estudio de la incapacidad mental, haciendo una interpretación de la voluntad legislativa que tuvieron los constituyentes de 1933, quienes consideraban que la incapacidad moral debía entenderse como aquella conducta inmoral incurrida por el Presidente; de otro lado, los constituyentes que formularon la Constitución de 1979 sostenían que la incapacidad mental se encontraba dentro del aspecto “fisiológico”, en cambio “la incapacidad moral” se relacionaba con el comportamiento del Presidente, por lo tanto, su estudio plantea que la incapacidad moral se refiere al “comportamiento inmoral”. Se verificó cómo se desarrollaron dos

procedimientos de vacancia a ex Presidentes de la República, en los cuales se expusieron las posiciones respecto a la incapacidad moral permanente mediante el debate político, generándose una crisis política en el marco de la relación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, invocándose la necesidad de brindar protección también a los derechos fundamentales y al cimiento del Estado Constitucional de Derecho. Si bien es cierto, existe la necesidad política de que el Presidente de la República demuestre una conducta intachable y que refleje en todo momento idoneidad en su actuación y desempeño funcional, que represente legítimamente el resultado de la voluntad popular manifestada a través de las elecciones libres y públicas, también se presenta la posibilidad de realizar un procedimiento especial de juicio político, respetando las garantías mínimas del debido proceso en sede parlamentaria y los derechos fundamentales que comprende la defensa personal del Presidente. A manera de conclusión, el autor plantea que las causas para que proceda la vacancia, señaladas en el numeral 113 de la carta magna, también debería comprender a la permanente incapacidad mental o física; y, la alternativa de incorporar al artículo 117, la vacancia presidencial a través del mecanismo constitucional de “juicio político” por razón de permanente incapacidad moral.

En el plano internacional, tenemos el “Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina”, que comprende una investigación legislativa comparada sobre el Derecho Electoral en América Latina, referente a la forma de organización institucional, administrativa y las características de la ejecución de los procesos electorales, en razón a la vigencia de los Principios, conceptos, teorías y antecedentes históricos que rigen el sistema democrático presidencialista o parlamentarista, analizados de manera comparativa en los diferentes Estados de América.

Consideramos recomendable que los parlamentarios promuevan mediante su facultad legislativa una iniciativa de ley para regular mejor y de manera objetiva los presupuestos jurídicos y elementos constitutivos que sirvan de fundamento a la institución de la incapacidad moral permanente como causa de la vacancia presidencial, considerando que al realizar la revisión del marco legal vigente que regula la organización y funcionamiento de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Poder

Legislativo, Poder Judicial y Organismos constitucionales autónomos, no se encontró ninguna norma que de manera similar, establezca la vacancia del titular de una entidad por la causa de incapacidad moral.

También consideramos importante analizar la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, emitida en el Expediente N° 00002-2020-CC/TC, en el cual Blume Fortini manifestó que en el marco contextual reseñado, la conservación constitucional de instituciones jurídicas como la vacancia del Presidente no se ajusta propiamente a una necesidad de sobre empoderar al Congreso de la República frente al ejecutivo, sino de fortalecer los fundamentos democráticos mediante la acción de control institucional, que ocasionalmente requiere de un modelo que otorgue al Presidente de la República de ciertas facultades y atribuciones adecuadamente garantizadas, sin que ello implique un mal uso del poder. La razón de ser de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente como una causal abierta no tiene por fin otorgarle al Congreso la liberalidad de aplicarla e interpretarla de manera indiscriminada o abusiva, sino por el contrario, busca mantener de manera democrática la relación de control como instrumento de fortalecimiento constitucional. En cambio, la Magistrada Ledesma Narváez se pronunció desarrollando teóricamente su apreciación sobre los alcances y contenido de la figura de permanente incapacidad moral, manifestándose en contra de dicha institución, planteando acortarla y limitarla, lo que implicaba una desnaturalización en desmedro de las competencias correspondientes al Legislativo y a los Principios democráticos que sostienen la relación de equilibrio de poderes, que consagra nuestra Constitución Política de la República. En cambio, el Tribuno Miranda Canales defiende esta causal prevista en la Constitución considerando que su naturaleza de control de poder debe mantenerse abierta a fin de permitir atender de manera amplia y sin limitaciones aquellas situaciones que revistan gravedad en la actuación del primer mandatario, por ser quien ostenta el cargo de mayor jerarquía de la Nación y es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, resaltando también que el Congreso es un órgano eminentemente político por lo que sus actuaciones y juicios de control son esencialmente políticos, y diametralmente diferentes a las características de los procesos judiciales, que se rigen por principios y normas más técnicas; haciendo una crítica a la posibilidad de plantear una especie de catálogo formal o fórmula matemática que limite o restrinja los supuestos

de actos reñidos con la moral, ya que tampoco estamos dentro de un modelo presidencialista puro que goce de supremacía frente a los demás órganos, sino que tenemos las características de un sistema semi presidencialista, que cuenta con mecanismos de fiscalización política, como parte de la expresión de los frenos y contrapesos del esquema republicano y democrático que nos rige.

Por último, también es pertinente analizar los fundamentos doctrinarios esbozados por los que intervinieron en la emisión de la sentencia antes citada, en calidad de *amicus curiae*, quienes se manifestaron sosteniendo que la “incapacidad moral” que motiva la vacancia presidencial se presenta como una institución que carece de claridad, cuya interpretación y aplicación generó un abrumador debate entre los constitucionalistas en el Perú, debido a la carencia de supuestos fácticos que sean aplicables en esta causal de vacancia y que la falta de regulación precisa y clara en la Constitución, en la jurisprudencia y el reglamento del parlamento, han ocasionado en innumerables oportunidades la interpretación legislativa de acuerdo a sus intereses políticos y meramente subjetivos, dejándolos en una postura discrecional; por lo que realizan el análisis a partir de un recuento doctrinario de las diversas maneras y contextos en que se entendió el término “incapacidad moral”. De igual modo, los *amicus curiae* lograron desarrollar ampliamente el concepto de discapacidad, a fin de no incurrir en interpretaciones antojadizas y parciales, concluyendo en una propuesta de interpretación adecuada de la “incapacidad moral” en concordancia con el modelo social de discapacidad, como aquella limitación intrínseca de la persona que le imposibilita el ejercicio de sus derechos, debido a razones físicas, cognitivas, intelectuales, culturales, y sociales, como por ejemplo la locura paranoica; también recuerda que los Constituyentes de 1979, entendieron que la incapacidad física comprendía también a la incapacidad mental, en cambio la incapacidad moral estaba referida a los actos indecorosos.

III. METODOLOGÍA

3. 1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación:

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, porque genera más conocimiento para comprender y aplicar de manera específica en la búsqueda de dar solución a un problema determinado sobre un tema iusfilosófico jurídica y derecho constitucional.

Se investigó empleando el enfoque cualitativo, con el propósito de indagar y analizar la percepción jurídica de los participantes, así como el punto de vista de su comprensión respecto del fenómeno político, jurídico y constitucional sobre el cual se le pregunta. Al seleccionar el enfoque cualitativo, la investigación se centra en evaluar y examinar las relaciones y características de los fenómenos constitucionales de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, profundizando las interpretaciones y significados que le asignan desde su punto de vista (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Diseño de investigación:

Se aplicó al presente estudio el diseño fenomenológico, considerando de que se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, desde la perspectiva del sujeto, descubriendo así los elementos en común de tales vivencias, debido a que se busca obtener, recolectar y analizar los datos para entender de manera clara e indubitable el contenido de la regulación jurídica y el contexto de la realidad problemática actual de la pertinencia de lograr la exclusión de la Constitución Política, la causal de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral.

De acuerdo a lo señalado por Creswell (2013), considera que obtenemos las perspectivas de los participantes. Sin embargo, en lugar de generar un modelo a partir de ellas, se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común de acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno (categorías que comparten en relación a éste)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

La exclusión de la permanente incapacidad moral de la relación de causales de vacancia del Presidente de la República, prevista en la Constitución Política Peruana.

Categoría 1: Incapacidad moral permanente

Subcategoría 1: Incapacidad moral permanente

Subcategoría 2: causal

Definición Conceptual: La interpretación más correcta de la incapacidad moral como causal de vacancia de la Presidencia de la República, se define como la carencia de idoneidad para continuar en el ejercicio de su cargo, debido a que se logró acreditar objetivamente la comisión de una conducta pública reprochable socialmente por la gravedad de los hechos, que pueden estar vinculados a la corrupción y a principios éticos de la ciudadanía, produciéndose una atrofia de la conciencia de corrección e integridad personal.

Categoría 2: Vacancia del Presidente de la República

Subcategoría 1: Vacancia

Subcategoría 2: Presidente de la República

Definición Conceptual.

La vacancia presidencial es aquella situación en la que el Presidente de la República cesa en el ejercicio de su cargo antes de culminar su periodo de mandato legal, quedando privado de seguir ejerciendo dicho cargo por incurrir en las causales señaladas en el artículo 113 o por destitución de acuerdo al artículo 117 de la Constitución Política.

3.3 Escenario de Estudio:

El escenario físico, así como del ambiente social y humano, donde realizaremos nuestra investigación será el Departamento de Madre de Dios, habiendo recopilado el material informativo encontrándome sobre esta área geográfica.

3.4 Participantes:

Básicamente los participantes son los profesionales entrevistados y que constituyen como fuentes de información, éstos son los abogados especializados en el Derecho Constitucional y que fueron elegidos escrupulosamente priorizando aspectos como su conocimiento, su trayectoria profesional y jurídica, en lo que respecta al entendimiento de la vacancia del primer mandatario del Perú, por motivo de permanente incapacidad moral, habiendo entrevistado a los siguientes profesionales:

Tabla 1

Identificación de Participantes

Técnica	Instrumento	Sujetos	Validez
Entrevista	Guía de Entrevista	Especialistas y Abogados	Validado por tres expertos

Asimismo, tenemos como fuentes de donde se obtuvieron la información para esta investigación, diferentes textos indexados con contenido científico y juristas de renombre en materia de Derecho Constitucional, así como también pronunciamientos jurisdiccionales de los tribunales.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La técnica: La técnica empleada para obtener la recolección de datos fue la entrevista, ya que mediante el formulario de preguntas se obtendrá de los entrevistados la información necesaria para el estudio e interpretación del tema, basado en sus conocimientos y experiencias. Según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) definen a la entrevista como aquella herramienta personal de intercambio de ideas y opiniones, de manera más flexible y libre. Con motivo de la pandemia generada por el Covid-19 en el mundo entero, las entrevistas se ejecutaron de manera virtual. Asimismo, se practicó la técnica de análisis de documentos jurídicos y doctrinarios.

Instrumento: Se utilizó la guía de entrevista, como un instrumento válido para la recolección de información, la misma que contiene la totalidad de preguntas que se formularon a los participantes en referencia al tema de investigación.

3.6 Procedimientos:

Las entrevistas las realizamos a través de sistemas virtuales, suscitando la participación directa de los profesionales entrevistados, con la actuación activa del investigador en el procedimiento mismo que implica analizar artículos de investigación, estudios doctrinarios y pronunciamientos jurisdiccionales, indicando ordenadamente las acciones de recolección de material informativo, cumpliéndose satisfactoriamente con los resultados esperados de las guías de entrevista en el mes de mayo de 2022.

3.7 Rigor científico:

Para lograr la validación de los instrumentos que permitieron la recolección de datos, de acuerdo al carácter de la investigación cualitativa, puesto que los entrevistados son profesionales del Derecho con amplio conocimiento y ejercicio en el campo del Derecho Constitucional, para garantizar la confiabilidad de la investigación, mediante el uso de fichas de validación de las guías de entrevista.

3.8 Método de análisis de la información:

Se utilizó el método hermenéutico, definido por Aguilar (2004), respecto a la “hermenéutica” en el sentido de que debe entenderse cómo interpretar las normas, mediante la incorporación de los avances científicos en la comprensión y desarrollo del pensamiento por medio del lenguaje. Por el método hermenéutico, logramos comprender y establecer determinadas conclusiones y recomendaciones, partiendo del análisis efectuado a las posiciones doctrinarias y jurídicas, así como la interpretación razonable de los logros descubiertos durante la investigación.

Triangulación

Para Rubin y Babbie (citado por Izcara,2014) la triangulación “implica la utilización de diferentes fuentes de información en la producción de unos mismos resultados”, realizado de la recaudación de información tanto como de entrevistas, revisión de teorías, encuestas.

Categorización

Para Tojar (citado en Izcara, 2014) indicó sobre la categorización que es un proceso inductivo de clasificación conceptual de unidades bajo un mismo criterio. De igual manera, este proceso de categorización implica la construcción de un nexo entre los datos recogidos durante el trabajo de campo y las nociones conceptuales abordadas durante la construcción del marco teórico (Ariza y Velasco, 2012).

Saturación de categoría

Para Báez (citado en Izcara, 2014) indicó referente a la saturación que “se llega a un punto de saturación cuando el discurso se cierra sobre sí mismo y no queda más por decir ya que distintos informantes sólo repiten las mismas cosas.”

Codificación

Para Monge (2015) “el código es la unidad central de trabajo de la codificación de los datos” Siguiendo este criterio, Strauss y Corbin (2008) lo definen como “los nombres que se le dan a los conceptos derivados a partir del proceso de codificación”

3.9 Aspectos éticos:

El presente estudio de investigación se abordó tratando de asegurar la plena confiabilidad y la integridad del material bibliográfico analizado y desarrollado, en aras de la salvaguarda de los derechos de producción intelectual, por ello se cumplió con respetar las normas APA, las citas y las referencias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

4.4.1.- Objetivo General

Determinar cuáles son las razones que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano.

Queda claro que es un exceso legislativo que nuestra Constitución Política haya tipificado o consagrado la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia y con ello poner fin al mandato del Presidente de la República, debido a la volatilidad de su interpretación, a la subjetividad de su contenido y a la falta de claridad para establecer qué conductas fácticas constituyen actos de inmoralidad permanente, entonces hay que resaltar también que esta figura de la incapacidad moral permanente como causal de la vacancia solamente se ha establecido para Presidente de la República, más no para otros funcionarios de la estructura administrativa ni para las demás autoridades políticas electas.

Asimismo, en el ámbito esencial de todo sistema democrático de gobierno donde existe control de poderes, hay pesos y contrapesos, pues existen instituciones públicas que gozan de la atribución de control y autocontrol, facultades entregadas por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo y equilibrar las fuerzas de los poderes políticos, y a la vez un control propio de tal manera que uno u otro no ejerza abusos, arbitrariedades ni excesos en el desempeño de funciones, sino por el contrario, la finalidad de este control político es mantener un equilibrio en la gobernabilidad y sobre todo mantener una forma de gobierno democrático de tal manera que consensuen entonces testamentos políticos que consensuen en todas las entidades y organismos del estado a hacia los fines del Estado o de la sociedad, por todo lo que se debe excluir de la Norma fundamental la institución denominada incapacidad moral permanente como causal de vacancia del Presidente de la República, debido a que consideramos que es una institución jurídica muy ambigua que puede utilizarse de manera arbitraria y antojadiza por el parlamento mayoritario de oposición, para debilitar la democracia, haciendo abuso de derecho al ser reconocido como una atribución del

parlamento, cuyo único requisito es la aprobación por la mayoría calificada, según la interpretación que efectúen sobre la causal de incapacidad moral del Presidente en determinadas situaciones imprevisibles y carentes de predictibilidad jurídica.

4.4.2.- Objetivo Específicos

Establecer cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano.

Según el artículo 113 numeral 2 de la Constitución Política, se especifica que ante la permanente de la incapacidad moral de física se podría vacar al Presidente de la República, pero establece qué quiere decir o qué causal estarían dentro de este de incapacidad moral, tampoco señalan cuál sería el alcance de algún diagnóstico, por ejemplo si a un presidente se le está investigando cómo actualmente al presidente de Pedro Castillo y existen colaboradores eficaces que tras de ellos hay narrado que el presidente estaría liderando una presunta organización criminal lo cual moralmente no es lo correcto, entonces eso se entendería como incapacidad moral? o es que en realidad deberíamos entederor qué la incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento obviamente que tendría que existir alguna afectación etiológica a la capacidad que el presidente necesito de alguna atención psiquiatra en dónde entonces son dos escenarios por lo que de manera constitucional existe un vacío y una necesidad de prestar cuál sería el alcance del mismo.

Por el procedimiento de la vacancia por cualquier causal, se forma el expediente se notifica al presidente de la causal de vacancia y todos los medios probatorios que lo acompañen para que el presidente a través de su defensa o en forma conjunta pueda ejercer su autodefensa en pleno congreso de cada una de sus imputaciones que se genera para su escrita vacancia y para que esta causal de vacancia luego de haber oído al presidente o a su defensa sea admitida se necesita dos tercios de la votación de los congresistas si esos votos no alcanzan simplemente se admite la vacancia se tramitó si pero no se permitió la vacancia una vez que está publican la resolución vacancia y notifican en el acto al presidente hemos superado los dos tercios de la

votación e inmediatamente el ya deja de ser presidente.

Establecer cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano.

Respecto del segundo objetivo específico, la definición o conceptualización de la capacidad moral permanente todos esos conceptos parten desde un punto de vista constitucional sin embargo hasta la fecha entiendo que no que no existe digamos un presidente donde digamos que alguien ha sido considerado incapaz moralmente permanente hasta ahora creo que todos los intentos fallidos de las vacancias por este causal no han tenido efecto salvo, salvo los intentos fallidos que se han dado como el caso de los presidentes anteriores como Alejandro Toledo y entre otros.

Cuando hablamos de vacancia por incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto y va depender mucho de qué cosa se entiende por moral y la moral no necesariamente está vinculado a un concepto concreto dónde de repente las personas pueden decir la moral es tal cosa porque lo que para uno es moral bueno para otros puede ser un moral no aceptada por eso es que es un concepto abstracto pero sin embargo creo que existe algunos cánones o parámetros, para eso hay que remitirnos a los códigos de ética los códigos de ética, los códigos tanto del funcionario público en general establecen pues digamos la situación propiedad la imparcialidad cuestiones de respeto y todo eso tiene que estar vinculado a un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma lo que establece ordena reglamento jurídico para eso tiene que ser una vida intachable eso implica necesariamente no tener quejas, denuncias no estar involucradas inmersos en situaciones complicadas.

DISCUSIÓN

Determinar cuáles son las razones que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano.

De acuerdo al especialista William Jesús Oblitas Villalobos, la incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales de un alto mandatario, nos estamos refiriendo a la incapacidad moral señalada en el artículo 103° de la Constitución Política, actividad, ciencia de condiciones materiales o conductuales dirigidas a derrocar o derruir alguna norma social o una norma ética aceptada o ejercitada conductualmente, pues la incapacidad moral es aquella falencia, aquella ausencia de criterios para poder comportarse moderada y debidamente, tal como lo indica la sociedad, tal como lo registra o aplaude o lo comulga una determinada sociedad, eso va de la mano justamente con la ética, los parámetros que se deben regir son del hombre promedio pero solo vamos a decidir de manera consecuente, pero eso es la incapacidad moral la incapacidad moral desde el punto de vista filosófico, no puede desligarse de la filosofía, tiene que estar de la mano y particularmente con la ciencia, que explica qué es justamente la ética, así sean diferentes en el ámbito conceptual es una suerte de relación de continente a contenido. En el contexto constitucional, es muy importante analizarlo en relación a la situación coyuntural de la política nacional y de la interrelación ejecutivo - legislativo, con mucha más exasperación se necesita obviamente de conductas mucho más elevadas, mucho más temerosas, más ejemplificadoras, entonces obviamente el contexto social y político en el cual se debe entender la incapacidad moral es muy importante, no solo por la conducta que se espera realizar, sino porque el contexto político también implica que la misma oposición de gobierno va exigir conductas y acciones, así como la misma prensa de los medios de comunicación que transmite las noticias a la sociedad, entonces simplemente las condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inmoral al Presidente de la República.

Sin embargo, constitucionalmente no está bien desarrollado de manera clara en nuestra Constitución Política, se establece la causal, pero no ha desarrollado

constitucionalmente cuál es el contenido de manera tal que podamos tener un concepto preciso, existe coincidencia en el hecho de que la incapacidad moral constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del presidente de la república para ocupar el más alto cargo que existe en nuestro sistema jurídico administrativo, entonces viene hacer a falta de idoneidad, pero volvemos a dejar vacío el sentido de la idoneidad desde el enfoque constitucional, para ocupar o para asumir el más alto cargo de nuestro país. Por todo lo que debiera plantearse una nueva fórmula legislativa para la modificación constitucional que excluya la causal de incapacidad moral permanente de causal de vacancia del Presidente de la República. El abogado especialista Mario Escriba Tineo señala que la incapacidad moral permanente no está bien definido ni desarrollado en el texto constitucional, lo que genera que se manipule este término en favor de la mayoría parlamentaria y de acuerdo a los intereses partidarios de grupo político, económico o de otra índole, por lo que se requiere una mayor profundización en su regulación constitucional, ya que tampoco se puede soslayar el hecho de que una autoridad de tan alta jerarquía nacional como es el Presidente de la República, tenga la obligación imperativa y permanente de guardar siempre una conducta intachable con respeto a las normas jurídicas, ya que el ejercicio de sus funciones y del cargo debe realizarse respetando las limitaciones legales, y sometándose al sistema de control político por parte del Parlamento.

Establecer cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la República, en la Constitución del Estado peruano.

En la presente investigación, el abogado Gustavo Adolfo Tapia Montoya señala que no es posible establecer fácticamente cuándo podría considerarse como actos de inmoralidad que incapacitarían al Presidente de la República para continuar ejerciendo el cargo, sin embargo, señala que podría hacer una aproximación cuando los hechos relacionados con delitos muy graves debidamente probados y que deslegitimaría su aptitud e idoneidad ante la sociedad, ya que el Presidente personifica a la Nación y por ende, debe representar el mejor ejemplo de persona con sus acciones; en cambio, el abogado especialista Andermen Gómez Enciso considera que la vacancia por incapacidad moral permanente prevista en la Constitución Política, requiere básicamente

de un procedimiento regular que incluya una tipificación clara y precisa que no esté sujeto a dudas y a interpretaciones de tal manera que cuando se tenga que sancionar al Presidente de la República con la vacancia por una conducta o por hechos que se configuran o lo exponen a una situación de incapacidad moral permanente, pues deben existir garantías mínimas similares a los del ámbito del procedimiento administrativo sancionador, al cual se sujeta todo servidor o funcionario público, y la máxima autoridad de la Nación con mayor razón, la primera autoridad de la República está expuesto a un procedimiento cuya sanción es la vacancia en el cargo, pero la forma del procedimiento debe respetar el debido proceso y derecho a la defensa, requiere pues además de todo esto, una precisión en la tipificación de la conductas de esta manera se ajuste.

Es importante entender cuáles son las conductas de las que estaríamos hablando cuando nos referimos a incapacidad moral, como si existiría causales taxativas o sea nominadas, de cualquier situación que atente contra la moralidad, la propiedad, la honestidad en el cargo por ejemplo en el caso de la presidencia debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario de tan alta envergadura como es la máxima magistratura que es el presidente para que puedas, en todo caso sea considerado como una persona en lo que digamos no cumple con los estándares mínimos de la moralidad por tal motivo en principio considero que no debería existir un algo taxativo si no debería ser un abierto porque en cualquier situación que pueda presentarse incluso desde la comisión de una simple falta, la mentira hasta la comisión delitos para poder considerar pues que es una persona que está dentro de la incapacidad moral permanente.

Establecer cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la República, en la Constitución del Estado peruano.

Tal como manifiesta el abogado especialista en Derecho Constitucional Mario Escriba Tineo, la vacancia por incapacidad moral permanente del cargo presidencial es un concepto abstracto y va depender mucho de la comprensión que los actores políticos tengan sobre qué cosa se entiende por moralidad e inmoralidad en el contexto

constitucional del sistema de gobierno democrático, pues la moral no necesariamente está vinculado a un concepto determinado donde las personas pueden decir que la moral es tal cosa porque lo que para unos es una moral buena, para otros puede ser una moral no aceptada; sin embargo, considera que existen algunos cánones o parámetros, para lo cual podríamos remitirnos al Código de Ética y Códigos que rigen a los funcionarios públicos en general, establecen pues la situación propiedad la imparcialidad cuestiones de respeto y todo eso tiene que estar vinculado a un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma lo que establece ordena reglamento jurídico para eso tiene que ser una vida intachable eso implica necesariamente no tener quejas, denuncias no estar involucradas inmersos en situaciones muy complicadas.

La constitución política es la carta fundamental, la ley de leyes y está para que su dación propia ha tenido que ser y ha pasado por una serie de filtros de propios o de su propia creación y si existe regulado esta causal de incapacidad moral tiene una razón de ser como un motivo y este motivo precisamente está vinculada donde justamente a situaciones donde muchas veces el cargo de la presidencia pues no ha sido o ejercido por una persona con todos los requisitos qué debería tener todos los funcionarios públicos, porque, recordemos, la más alta magistratura lo tiene el Presidente y bajo este supuesto, en la práctica esto amerita un mayor pronunciamiento para ser definida por el Tribunal Constitucional, para afecto de que se entienda verdaderamente los alcances y contenido de la incapacidad moral.

La declaración de incapacidad moral del Presidente de la República tiene su sustento en el ejercicio del control político que debe existir por parte del parlamento contra el ejecutivo; sin embargo, el ejercicio del control político no sólo es someterlo al procedimiento de vacancia conforme a la causal señalada en el inciso 2 artículo 113 de la Constitución, pues para ello se exige una votación con mayoría calificada, de acuerdo a la cantidad de congresistas, y ello se debe a que la incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico constitucional no está bien definida, aunque existen algunos pronunciamientos tímidos e incompletos en la doctrina y en la jurisprudencia, entendiéndose como aquella situación de menoscabo a la representación moral y a la

representación de la actitud personal frente a sociedad, de tal manera que haga insostenible mantenerse en un cargo para una persona. Es importante señalar que, constitucionalmente, esta causal no está desarrollada de manera clara, no se tiene definido cuál es el contenido de la incapacidad moral concretamente, de tal manera que podamos tener un caso preciso, por ahora nos guiaremos por esa opinión mayoritaria que coincide en el hecho de que la incapacidad moral viene hacer una falta de aptitud del Presidente de la República para ocupar el más alto cargo que existe en nuestro sistema jurídico administrativo entonces viene hacer a falta de idoneidad, pues se le considera una persona no idónea para ocupar o para asumir el más alto cargo de nuestro país.

V. CONCLUSIONES

Primero: Respecto al objetivo general, se logró determinar que la incapacidad moral permanente como una de las causas para la declaración de vacancia presidencial, carece de un contenido constitucional y jurídico que se encuentre en armonía con el sistema de gobierno democrático, lo que nos permite establecer que se trata de una figura estrictamente política cuyo uso se circunscribe al ámbito del control político que ejerce el parlamento sobre el poder ejecutivo a efectos de poner límites al ejercicio de las funciones del Presidente de la República; sin embargo, dicha causal de vacancia presidencial no tiene claridad ni objetividad, por lo que requiere complementarse con una norma jurídica que permita su interpretación y aplicación de manera objetiva y justa, dentro de los parámetros del estado constitucional de derecho y del sistema democrático de gobierno que rige al Estado Peruano.

Segundo: Se ha logrado establecer que la carta magna contiene vacíos y lagunas legislativas que no recoge parámetros fácticos o supuestos de hecho concretos que delimiten con claridad la calificación política de la inmoralidad, sea temporal o permanente, cuando se trata de ejercer el control sobre una conducta y/o el comportamiento del primer mandatario de la República, lo que ocasiona una incertidumbre jurídica y política que garantice el ejercicio razonable y justo del control parlamentario contra las acciones y desempeño del Presidente, situación que en el plano de la realidad política, abre la posibilidad de que los Congresistas puedan hacer ejercicio abusivo de sus atribuciones y facultades políticas en desmedro de la gobernabilidad, la institucionalidad democrática y el equilibrio de poderes.

Tercero: En lo que respecta a las razones jurídicas que sustentan la tipificación de la incapacidad moral como causa de vacancia del Presidente, se ha establecido que en nuestro sistema jurídico y constitucional, no se encuentra normas complementarias de desarrollo constitucional que tipifiquen y definan el contenido y la estructura jurídica de la incapacidad moral en la administración pública, lo que conlleva a un vacío y/o deficiencia de la propia norma constitucional, y que no permite una adecuada interpretación y aplicación en el procedimiento de vacancia, por lo tanto, en la relación ejecutivo - legislativo, se viene observando una tergiversación en el ejercicio del control político que trastoca el equilibrio de poderes y el sistema democrático de gobierno,

debido a su naturaleza eminentemente política que se emplea por el parlamento de acuerdo a sus intereses partidarios y según las situaciones coyunturales sociopolíticas.

Cuarto: La falta de un marco jurídico complementario claro e indubitable, así como la inexistencia de supuestos fácticos de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia exclusiva para el Presidente de la República, como también el hecho concreto de que el cese por incapacidad moral se ha previsto únicamente para el primer mandatario del país, y no así para los Congresistas, Gobernadores Regionales, Alcaldes, Consejeros, Regidores, entre otras autoridades políticas y funcionarios de la más alta jerarquía que representa a los organismos constitucionales autónomos, lo que conlleva a la imperiosa y urgente necesidad de regular, reglamentar o legislar un texto modificatorio o derogatorio de la norma constitucional que regula la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Es necesario establecer una modificación constitucional que apruebe la exclusión de la incapacidad moral permanente como una causal para declarar la vacancia del Presidente de la República, debido a que dicha figura constitucional de contenido estrictamente político carece de contenido jurídico dentro del estado constitucional de derecho y del sistema democrático de gobierno, puesto que no existe mayores alcances sobre cómo debe definirse, entenderse y aplicarse, y en qué casos concretos deben invocarse esta causal, pues existe consenso en la doctrina nacional que dicha figura fue utilizado en diversas ocasiones de la historia republicana con fines subalternos de intereses de grupos de poder, cuyo ejercicio no necesariamente se ajusta al sistema de control político de pesos y contrapesos.

Segundo: Resulta necesario efectuar una reforma constitucional que excluya la figura de la incapacidad moral permanente como una causa de vacancia presidencial, debido a que faltan normas legales que complementen su comprensión, interpretación y aplicación; considerando que la vacancia por esta causal es una especie de sanción política que se impone al primer Mandatario por incurrir en actos inmorales de duración permanente, por lo que deben aplicarse las reglas del debido proceso equiparables a un procedimiento administrativo sancionador, como las garantías mínimas del derecho a la defensa del que goza todo ciudadano al ser sometido a un procedimiento sancionador, principios de legalidad, tipicidad, taxatividad, razonabilidad, proporcionalidad esto implica que la incapacidad moral permanente del Presidente debería partir del principio de legalidad y tipificación previa de la conducta sancionable, en tal virtud, se recomienda una reforma constitucional en este aspecto.

Tercero: Alternativamente, resultaría necesaria una reforma constitucional que desarrolle con mayor amplitud y claridad, los hechos concretos y objetivos que deberían verificarse en la conducta del Presidente de la República para efectos de ser calificado como actos de inmoralidad permanente que lo descalifican para continuar ejerciendo el cargo y por ende, lo incapacita políticamente para mantener su investidura presidencial, ya que en la realidad y a través de la historia republicana se ha visto varios casos de procedimientos de vacancia presidencial llevados a cabo por parte del Congreso de la

República, cuyo fin no es exactamente el ejercicio constitucional del control político, sino, por el contrario, persiguen fines subalternos y subrepticios que favorecen únicamente a los grupos de poder político y económico para desestabilizar el gobierno de turno y acceder al poder ejecutivo.

Cuarto: La Constitución Política requiere de una reforma urgente en este aspecto, que establezca con carácter integral y universal, dentro de los cánones democráticos de nuestro sistema de gobierno, a fin de mantener el equilibrio de poderes y la estabilidad institucional del Estado, para que se uniformice la incapacidad moral permanente como una causal aplicable a todos los más altos funcionarios del país, y no solamente al Presidente de la República, o en todo caso, debe eliminarse este dispositivo constitucional, puesto que no puede elaborarse una norma sancionadora para aplicar a una sola persona, pues debe cumplir con su naturaleza general.

REFERENCIAS

- Lagos Riutort, Gisela Isabel (2005) “Estudio comparado de la Acusación <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/viewFile/8962/9370>
- Constitucional y el Juicio Político”, Tesis en la Pontificia Universidad de Chile.
- Hernández Chávez, Pedro Alfredo (2020) “Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú” (Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Centro de Estudios en Derecho Constitucional PE.
- García, Abraham. La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano. En Pensamiento Constitucional N° 18, 2013, página 402. en:
- Romero, Palacios y Ñaupas (2018) Metodología de la investigación jurídica, primera edición, editorial GRIJLEY.
- Punto de Encuentro: www.puntodeencuentro.pe/columnista.html?id=2863
- William Jesús Oblitas Villalobos, Catedrático Universitario y Consultor en materia Constitución. <https://pe.linkedin.com/in/william-jesús-oblitas-villalobos-6a9b68b7>
- García, A. (2013) La incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el sistema constitucional peruano, consultado el 05 de mayo. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/8962>
- Arrunátegui, J. (2020) Vacío legal en la vacancia presidencial en el Perú; tesis para optar el título de abogado en la universidad Cesar Vallejo, consultado el 05 de mayo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45580>
- Hernández, P. (2020) Perfil constitucional de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia presidencial en el Perú <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7450>
- Serrafiero, M. (2018) 7 cuestiones en torno de las caídas presidenciales, consultado el 06 de mayo. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200403
- Jiménez J. (2020) La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político. Tesis para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2659>.

- García, M. (2013) La vacancia por incapacidad moral del presidente de la república, tesis para optar el grado académico de magister, en la universidad Católica del Perú, repositorio institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4669>
- García, V. (2020) La vacancia presidencial por incapacidad moral. En: Gaceta Constitucional (154). pp. 28-32.
- Cosme, C. Cruces, A. León, A. Eguiguren, F. (2021) La causal de vacancia presidencial por incapacidad física y moral y su relación con la discapacidad. <http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/view/250/14528> 30
- Siegan, B. (1993) Reforma Constitucional: esbozando una Constitución para una república que emerge a la libertad. Editorial CITEC.
- Blume, E. (2020) Pleno. Sentencia 778/2020 Expediente 00002-2020-CC/TC • Loewenstein, K. (1982) La idea de la constitución. Editorial Ariel. •
- Bouroncle, M. (2013) El procedimiento parlamentario de control político en la responsabilidad funcional del presidente”, Tesis para optar el título de abogado, en la Universidad Ricardo Palma, repositorio institucional.
- https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3254/DERT030_47582777_T%20%20%20BOURONCLE%20VELASQUEZ%20MAURICIO%20RENATO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- <https://www.facebook.com/williamjesus.oblitasvillalobos>
- Enfoque Institucional (2020) DIFUNDIMOS EL APOORTE DE WILLIAM... - Enfoque Institucional | Facebook
- Robles, W. (2019) El Juicio Político.
- https://www.youtube.com/channel/UCBULWGpVa2cIMLO-QPJI_Qw/videos
- <https://www.youtube.com/watch?v=1dkSPY6JUkM>
- El proceso de vacancia presidencial... - Punto de Encuentro | Facebook
- LA VACANCIA PRESIDENCIAL Y SUS CAUSAS – Nuestra Bandera
- Vacancia presidencial: las bancadas que han anunciado sus votos y las que definirán la moción | RPP Noticias
- La vacancia presidencial en el Perú - La Noticia
- Conferencia: La vacancia presidencial en la Constitución de 1993 del Perú. Mtro. William J. Oblitas - YouTube
- Vacancia presidencial: El debate parlamentario en 20 frases | Canal N
- Vacancia presidencial: El proceso que seguirá la moción contra Castillo (pqs.pe)

- william jesus oblitas vacancia presidencial - Búsqueda (bing.com)
- La vacancia ronda Palacio de Gobierno - PULSO REGIONAL
- Vacancia presidencial: ¿en qué consiste el proceso y cuántos votos se necesitan? (msn.com)
- REP_SANDRA.LESCANO_VACANCIA.PRESIDENCIAL.pdf (upao.edu.pe)
- [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/53FAE8CBDB8B56F4052575DF00629015/\\$FILE/El_juicio_pol%C3%ADtico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/53FAE8CBDB8B56F4052575DF00629015/$FILE/El_juicio_pol%C3%ADtico.pdf)
- Rodrigo, C. (2011) El impeachment en América Latina: un desafío abierto al análisis político.
- [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0376EF999CF6CD F605257A3A00719523/\\$FILE/R000E01A005_0013_p-d-constitucional.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/0376EF999CF6CD F605257A3A00719523/$FILE/R000E01A005_0013_p-d-constitucional.pdf)
- García, D. (2018). El juicio político en la encrucijada. Vacancia y renuncia presidencial en el Perú. La vacancia por incapacidad moral. Una mirada a la experiencia peruana y comparada (2º Ed.) EDITORIAL: Instituto Pacífico.
- Bernales, E. (1999) La constitución de 1993 análisis comparado Editora RAO S.R.L.
- Roel, L. (2018). La figura de la vacancia presidencial. Análisis del supuesto de incapacidad moral establecido en el numeral 2 del artículo 113 de la constitución política. En la vacancia por incapacidad moral. EDITORIAL: Instituto Pacífico S.A.C.
- Eberhardt, L. (2016) “La Revocatoria de Mandato en Venezuela y su diseño institucional: el caso Hugo Chávez (2004)”, Revista Brasileira de Sociología, Nº 08.
- Hernández, R. (2010) Metodología de la investigación quinta edición por McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Flores Salas, Renato Alonso y Tamo Achire, Rosenya Yuliana (2020) “La regulación de la permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial en el Perú” – Arequipa.
- Rodríguez Burgos, Henry Estuardo (2021) “Análisis de la aplicación de la causal de vacancia por permanente incapacidad moral del presidente de la República en el Estado Constitucional Peruano”. Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Ernesto Álvarez Miranda (2021) “La permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial: nociones básicas y necesidad de interpretación”, Vox Juris, L

ANEXOS

Anexo 1:

Tabla 2: Matriz de consistencia

TITULO: Exclusión de la incapacidad moral permanente como causal de vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana AUTOR: Gabriel Lima Qquenaya				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS E INDICADORES		
PROBLEMA PRINCIPAL ¿Qué razones justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano? PROBLEMAS SECUNDARIOS 1.-¿Cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano? 2.-¿Cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?	OBJETIVO GENERAL Determinar cuáles son las razones que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano. OBJETIVOS ESPECIFICOS 1.- Establecer cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano. 2.- Establecer cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano.	CATEGORIA: INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
		Incapacidad	- Gravedad de la conducta - Contenido de la incapacidad	P.1.¿Cómo define usted a la incapacidad moral? P.2.¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente? P.3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República? P.4.¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial? P.5.¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República? P6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?
	Moral	- Supuestos fácticos de moral - Supuestos jurídicos de moral		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	CATEGORIA: VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
		Subcategoría	Indicadores	Ítems
		<p>TIPO: Investigación de tipo aplicada</p> <p>DISEÑO: Diseño cualitativo, explicativo, fenomenológico.</p>	<p>POBLACIÓN: Especialistas y Abogados</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Intencional</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: 04 especialistas 04 abogados</p>	<p>Vacancia</p> <p>Procedimiento</p>
<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de Preguntas</p> <p>Autor: Lima Quenaya, Gabriel Monitoreo: La Guía de Entrevista fue aplicada a cada participante. Ámbito de aplicación: Especialistas y abogados del Perú</p>				

Anexo 2

Guía de entrevista



FICHA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución donde labora:

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?
2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?
3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?
4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?
5. ¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?
6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?
7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?
8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?
9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?
10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?
11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?
12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Anexo 3

Validez de los instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Vacancia del Presidente de la República		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vacancia	Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?	X		X		X		
08	¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?	X		X		X		
09	¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Procedimiento								
10	¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?	X		X		X		
11	¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?	X		X		X		
12	¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ **SI HAY SUFICIENCIA** _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: :DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

22 DE JUNIO DEL 2022

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Incapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	X		X		X		
02	¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?	X		X		X		
03	¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?	X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: Moral								
04	¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?	X		X		X		
05	¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?	X		X		X		
06	¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ **SI HAY SUFICIENCIA** _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: DR. GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

...22...de...JUNIO...del 2022

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	Subcategoría 1: Incapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	X		X		X		
02	¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?	X		X		X		
03	¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?	X		X		X		
Subcategoría 2: Moral								
04	¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?	X		X		X		
05	¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?	X		X		X		
06	¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?	X		X		X		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271616
Condición en la universidad	Docente de la UCV	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor en derecho.	Lugar y fecha	Junio 2022
Metodólogo/ temático	Metodólogo		

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo.

³Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Vacancia del Presidente de la República		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vacancia							
07	¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?	X		X		X		
08	¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?	X		X		X		
09	¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Procedimiento							
10	¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?	X		X		X		
11	¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?	X		X		X		
12	¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?	X		X		X		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271616
Condición en la universidad	Docente de la UCV	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor en derecho.	Lugar y fecha	Junio 2022
Metodólogo/ temático	Metodólogo		

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Incapacidad	Si	No	Si	No	Si	No	
01	¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	X		X		X		
02	¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?	X		X		X		
03	¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Moral							
04	¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?	X		X		X		
05	¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?	X		X		X		
06	¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO**
 DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...01...de...JULIO...del 2022



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Vacancia del Presidente de la República		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Vacancia	Si	No	Si	No	Si	No	
07	¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?	X		X		X		
08	¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?	X		X		X		
09	¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?	X		X		X		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Procedimiento							
10	¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?	X		X		X		
11	¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?	X		X		X		
12	¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: :DR. SANDOVAL PEVES RIQUELMER AMARILDO
 DNI:.....15377803.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 DE JULIO DEL 2022



Firma del Experto Informante

Anexo 4:
Consentimiento informado



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, William Jesús Obispo Villalobos,

después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 01-08-2022

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Andermen Gómez Enciso

después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31/07/2022

Firma:


Andermen Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, ERWIN ENCISO LECAROS,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 03/08/2022

Firma:


ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, MARIO NILTON ESCRIBA TINEO,

después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 2/8/2022

Firma: 
MARIO N. ESCRIBA TINEO
ABOGADO
C.A. Nº 1377
Consejero Extrajudicial
Reg. Nº 27461



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Kennedy Solórzano Camargo.

después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 30-07-22.

Firma:


Kennedy Solórzano Camargo
ABOGADO
I.C.A.M.D.D. REG. N° 674

30/07/22



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Gustavo Adolfo Tapia Montoya, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 30/07/22

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Gustavo Adolfo Tapia Montoya
DIRECTOR REGIONAL

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Alvaro R. Arriola Torres,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 30.04.22

Firma:



Alvaro Raúl Arriola Torres
ABOGADO
C.R.C. 8739



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Roger Espirilla Huancacho que,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 03/08/22



ROGER ESPIRILLA HUANCACHOQUE
ABOGADO
ICAMDD. N° 534

Firma:

Anexo 5: Entrevistas

ESPECIALISTA 1



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 01/08/2022

Entrevistado:

Mg. William Jesus Oblitas Villalobos. (Especialista 1)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Docente de Especialista Derecho Constitucional y Asesor Parlamentario.

Institución donde labora:

UPAO y el Congreso de la República

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

Bueno la incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales no de un alto mandatario Qué es que estamos refiriendo a la incapacidad moral referido en el artículo 103 de la Constitución actividad ciencia de condiciones materiales o conductuales dirigidas a derrocar o derruir alguna Norma social o una norma ética aceptada o ejercitada conductualmente eso es la incapacidad moral la incapacidad moral es aquella falencia aquel y ausencia de criterios para poder comportarse moderada y debidamente tal como lo indica la sociedad tal como lo registra o aplaude o lo comulga o comulga una determinada sociedad de eso va de la mano justamente con la ética los parámetros que se deben regir son del hombre promedio pero solo Vamos a decidir de manera consecuente pero eso es la incapacidad moral la incapacidad moral desde el punto de vista filosófico no puede ser desligadas de la filosofía tiene que estar de la mano y particularmente con esta ciencia que la Explica qué es justamente la ética no la ética Qué son diferentes a la larga si son diferentes pero es la ciencia que lo cobija no es

la ciencia que lo cobija sea diferentes en el ámbito de la aplicación me refiero en el ámbito conceptual es una suerte de continente contenido.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

En el sentido de la calificación quiero entender que tú hace referencia a la como este se determina, Cómo se aplica bueno la determinación está como causal de vacancia la constitución política del Perú en el inciso 2 del artículo 103 dela constitución política del Perú Imagínate que está Norma de la incapacidad moral ha estado ya en Constitución es anteriores la más inmediata es la del 79 que le quitará este apellido denominación permanentes en la actualidad en que se le pone la condición de permanente en la cual el Constituyente el Constituyente este legislador diputado y senador chirinos Soto mencionaba pues que no es necesario ponerle permanente y yo creo ahí encontrarle una interpretación justo un artículo lo que hecho recientemente en donde menciona que la permanencia se debe explicar en el sentido de no haber corregido esa incapacidad moral no haber subsanado o no dar muestras de arrepentimiento sobre su incapacidad Entonces como no hay existe el yo pues se traduce de Qué es incapacidad es permanente es continua no es reiterada es no has ido a rezar sida no se mantiene entonces la calificación jurídica por la tipificación existente en la Constitución el 113 inciso 2 y obviamente al explicar la denominación sería la incapacidad moral que hemos precisado ante su definición y la catalogación de permanencia los referiremos en la insistencia de la conducta que sí obviamente se dejara de insistir y se hubiera una suerte de arrepentimiento sobre la conducta o la incapacidad moral de este desarrollada pues obviamente ya sé quitaría o se retiraría la permanencia como tal.

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Desde el punto de vista de lo que la ética te exige no la ética te exige de cada mente hace una conducta que no pueda descargarse de lo que desee nómina como conducta social no como conductas socialmente aceptadas pero no es una conducta socialmente aceptada de un grupo minúsculo es una conducta



socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos dentro de los cánones democráticos dentro de un sistema jurídico verdad que puede o no trastocar una norma jurídica claro puede trastocar una norma jurídica de índole penal de índole administrativa puedes tocar una norma de índole inclusive civil no puede trastocar una norma de esa índole pero su raigambre se encuentra en la eticidad de la conducta nos hizo conducta sido ética o no ha sido ética desde ahí parte verdad Ahora la intensidad la que se debe demostrar bueno tengamos como parámetros al hombre promedio Sí es que el mandatario en este caso se ha comportado bajo lo de Ceci niveles o sea bajo los estándares de un hombre promedio pues si no le mente está recorriendo en una incapacidad moral verdad Eso es así es explicado de esa manera y como tal uno de los filósofos más cercanos dónde podemos nosotros encontrar lo que se puede encontrar lo que podríamos describir como como que entender en la conducta es este Emanuel Kant no Cuando hable obviamente sobre este sobre las costumbres verdad sobre las costumbres entonces teoría de la buenos las tres teorías, teoría de la razón, teoría de la razón pura, teoría de la razón práctica y teoría de la naturaleza las costumbres en esta última donde la mente podemos encontrar ese parámetros emisor no hice entendimiento pero para eso se necesita explicar esta causal de un punto de vista filosófico que de Dónde debemos partir del punto de vista sin lista porque ese no es la naturaleza el derecho constitucional Por cierto.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

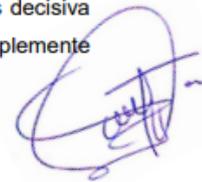
Bueno la constitución política para mí lo especifica tal Y cuál Cómo se aplicado las tres veces ya en la constitución política lentes constituciones políticas desde la Constitución de 1823 en el caso Riva Agüero en el caso bilingües en el caso Fujimori en el caso Vizcarra y cómo se ha pretendido también aplicar en el caso de este del Pedro Pablo kuchinzki el presidente como también el presidente Pedro Castillo sea en pocas palabras se justifica en atención a lo que se explica No él se justifica así pragmáticamente en esas en esos en esos parámetros ahora cómo se justifica normativamente la norma ya se ha precisado es la 113 inciso 2 y cómo se justifica



en el ámbito de las conductas son diferentes son disímiles porque la eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas al efectuar una mejor convivencia a empezar una buena conducta la del buen ciudadano si se rompe eso obviamente pues la vacancia con más o menos intensidad estaría plenamente justificada ahora Yo propongo o el propuesto en el artículo que estaba refiriendo de que sean dos parámetros los que tengan que de otra manera resarcirse Uno de ellos eso particularmente uno de ellos es el que haya una suerte de irrespeto a los valores democráticos no valores democráticos como Cuáles son las instituciones la utilización adecuada de vida en las instituciones no el cumplimiento de los principios con los demás poderes de cooperación colaboración no y las conductas también obviamente personales desde el hombre promedio sí arriba no es todo esta teoría qué tan inclusivos utiliza en el derecho penal efectos de dar entender cuál es la conducta esperada de un hombre novela con témpera de un hombre más un mandatario un funcionario el primer funcionario del estado es de que tenga una conducta de promedio hacia arriba porque el cargo que desempeña Bíblicamente sostenga una un comportamiento ejemplisador.

5. ¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Exacto el contexto constitucional es muy importante que buena qué buena pregunta en concreto porque el contexto constitucional va mucho de la mano con la situación es el momento no la coyuntura y coyuntura mucha más de mucha mayor exasperación se necesita obviamente de conductas mucho más elevadas conductas mucho más temerosas conductas más ejemplisadoras entonces Obviamente el contexto es importante no solo por la conducta que se espera sino porque el contexto también implica que la misma oposición va exigir y la misma prensa de los mismos medios la misma sociedad la misma encuesta de exigir de acuerdo un momento de Ecuador que comportamiento del presidente sea más elevado Por ejemplo si estuviéramos en guerra hoy por hoy con Chile lo que se va a obligar al presidente la República Es que su conducta sea mucho más decisiva más valiente más proactiva no a comparación de cuando esté sería Simplemente



no estaría en estas condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inmoral y reciclable.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

Entiendo que está referida si se verificará justamente la incapacidad moral del presidente de la República cuál sería el ejercicio de control político bueno el ejercicio del control político o es pues someterlo el procedimiento que se refiere no el artículo 89 en el procedimiento que ya se ha diseñado de acuerdo inclusive la sentencia del tribunal constitucional de 2003 en qué consiste en que ingrese una emoción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal amparado en el artículo correspondiente inciso 2 artículo 113 dela Constitución de acuerdo con la cantidad de congresistas correspondientes que voten A favor o de dicha emoción pues se procede a citar justamente al presidente de la república el presidente de la república acude el oso abogado para efectuar sus descargos en el plazo de una hora con posterioridad a eso y hace el lleva justamente acabo el debate o deliberación de los congresistas y con posterioridad eso se vota no te gusta y así se da la canción No Y si es que fuera la vacancia pues o si se aprobara la vacancia que para eso se requiere los 87 votos se tiene que emitir la resolución legislativa correspondiente y una vez publicada la resolución legislativa Pues el presidente de la república deja de hacerlo y se produce lo que es la sucesión presidencial No ya sea con alguno de sus vicepresidentes o si eso no existiera el presidente del Congreso Esa es la el trámite o cómo se ejecuta el control político con respecto a la vacancia tengamos en cuenta que también puede producirse el archivo no tanto de la admisibilidad como en el fondo también de la oportunidad de que se voté por la población ya se ha dado inclusive dos veces últimamente en el caso del actual presidente Castillo sudisa sería justamente la forma y manera cómo se efectuaría el debido procedimiento en este control político descrito.



7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?

No solo es razonable Es legal y no solo Es legal sino que es constitucional y no solo es constitucional sino que es histórico porque históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de presidente de la república Por qué es una suerte de sanción a un a un mal funcionario a un mal comportamiento y más aún si ese comportamiento ese mal comportamiento es permanente entonces me parece absolutamente lógico y coherente que eso suerte de sanciones que por cierto no se han dado tantas en la historia sí que los que argumentan de que esto es proclive A qué se utiliza de manera muy consecutiva pues no están en lo cierto porque se ha dado solamente de 200 años de República en cuatro oportunidades y eso que hemos tenido presidentes de diferentes matices su estirpe sus colores o religiones Por así decirlo no yo lo veo muy prudente yo lo veo que hoy por hoy en Más bien es una forma adecuada o democrática de poder desahogar los conflictos que existen entre los poderes y los descontentos sociales hacia el presidente.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Bueno debe entenderse de la manera más democrática posible debe entenderse bajo lo que nuestro sistema republicano nos permite darle entender ese tal Y cuál cómo lo indica el artículo 43 de la Constitución Política de qué valiente los poderes deben tener comunicación deben tener obviamente y cooperación deben colaborar se entre sí y deben también fiscalizar se está suerte del balance de poderes o control de poderes debe existir debe tenerse en cuenta eso así que realmente al presidente está sujeto un control si es mucho porque también legislativo está sujeto un control el presidente que ya inclusive hace poco lejos visto verdad Qué es la disolución Entonces está existe y debe entenderse de esa manera debe entenderse de forma responsable y madura objetiva y prudente se debe entenderse.

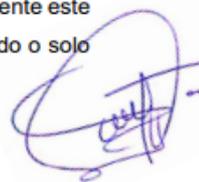
9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?



Bueno lo que indicaba anteriormente si se ajusta Y actualmente se ajusta de acuerdo inclusive al sistema que mantenemos Qué es un sistema semipresidencialista Entonces en este sistema semipresidencialista Pues el presidente de la república como tal tiene una potestad mandó tiene un cobijo tiene una suerte de mente desde ahora privilegiada ciertamente son Realmente las decisiones de legislativo y es así y se viene dando como tal tan es así que solamente se le da dos facultades para que pueda disolver el congreso no Entonces si se le da a la herramienta a contrario de la disolución del Congreso pues obviamente en las mociones de vacancia presidencial aparte de la mente la aplicación del artículo 117 Qué es sobre la suspensión el cargo del presidente ente de la República pero si hay si existe si se da y cada uno tiene una hermana que de por sí obviamente es letal en estos casos no letal en el sentido de que no es que elimine un poder del Estado Lo que sucede es de que se cambia de representante no hizo acontece cuando pues El Ejecutivo y el legislativo tiene una relación insalvable o insuperable o cuando el descontento social también Por alguno de los dos poderes o por los dos es absolutamente beligerante sucedido si la historia siempre Y eso es la teoría o el sistema de pesos y contrapesos.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

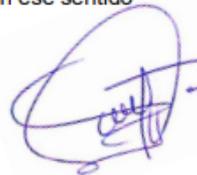
Bueno el procedimiento de vacancia de se desarrolla partiendo de la posición política del Perú del inciso 2 artículo 113 dela Constitución Qué es donde figura la causal de vacancia por incapacidad moral permanente y de ahí tenemos que recurrir artículo 89 y una del reglamento del Congreso de la República en dónde te dice que todo Inicia por medio de una emoción una emoción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminar congresistas a efectos de Que obviamente requieran la vacancia al presidente esta función se presenta ante el congreso de la república se da prioridad en la agenda para tocarlo en el pleno en el pleno se debate su admisibilidad una vez decidida su admisibilidad para lo cual se solamente se necesitan 52 puntos mas y una vez decidí a su admisibilidad pues obviamente este se le invita al presidente la república para que en compañía de su abogado o solo



puede hacer sus descargos de los cargos que había en Estados establecidos en la moción se le da a un plazo no menor de 7 ni mayor de 10 entre 7 y 10 días para que pueda recurrir al congreso hacer esos descargos una vez que hace sus descargos el plazo de una hora son 60 minutos el uso abogado después de eso obviamente se somete nuevamente a votación o a debate primero debaten obviamente no y después de ese debate pues se someterá a votación sobre la posibilidad o no de la vacancia al presidente para esa decisión se necesitan 87 votos sinusitis 17 votos por si activará causas y si es que existen esos 87 votos se declara la vacancia al presidente y al día siguiente es publicada la resolución legislativa de vacancia y a su vez en un artículo 2 la sucesión presidencial en el cargo por el vicepresidente de la República es el procedimiento de vacancia.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

Para probarle vacancia presidencial la mayoría de votaciones 87 votos antiguamente coser a mano alzada en la actualidad Pues también por voto electrónico en esta última batalla que fue fue por este tanto voto electrónico como también obviamente se cumplido para esa votación déjame precisar por favor esa votación fue este voto nominal o sea llamaban y ellos por medio del audio indicaban ser A favor o en contra no era voto nominal estás muriendo cierto no sé uso del no se hizo uso del tablero electrónico pero sí fue voto nominal la última oportunidad las últimas oportunidades un ejercicio votaciones si ha sido por medio del voto electrónico yo creo que hubiera sí es mejor que se del voto nominal Porque le da un poco más de seguridad a la votación que se debe expedir o indicar y bueno esa es la forma en la que se si no llegaran a eso votación pues tendrían que la mente y archivar la causa si llegan como el indicado tendría que ser la resolución hora y proyectos de ley para reducir esa votaciones cierto no de 87 y 67 yo creo que ese es el acto que ese es el parámetro y por eso también se ha creado esa Norma para de una otra manera exigir para que hay un consenso determinados no sé tengo lo que estaría bien está bien Todavía en la cantidad que se ha puesto y en ese sentido también va mí artículo.



12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Procedimiento regular intuyo que te refieres justamente el debate Mira yo creo que la moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario no y a su vez Obviamente el mandatario tiene la necesidad de absorber cada una de esas consultas Yo creo que el debate para que exista el debido procedimiento también Qué es un principio que sí debe existir en esta parte derecho parlamentario es de que debería ser sobre las causas que sean Es peligroso se hacían notificado las que se ha defendido y sobre el obviamente las que se van a decidir yo estoy incluyendo inclusive sobre otras fórmulas para mí los que firmaron la moción inicial por ejemplo Quizá no deberían votar y con eso se reduciría la cantidad de votación existente Por qué dice pues el reglamento que se necesita dos tercios pero dos tercios Exacto esa cantidad de los que habrían presentado la moción yo creo que sería una salida muy importante y para poder evitar esta suerte de que la misma el mismo grupo de congresistas que te accuses el que al final te juzga no por ejemplo para evitar eso podría ser una alternativa pero este es el procedimiento respetando el debido proceso respetando todo lo que involucra el artículo 139 dela Constitución Qué es Obviamente el derecho a la defensa que solamente el derecho la deliberación sea la votación a la opinión que solamente el derecho a la prueba es también el derecho los descargos el derecho a este también entender un tiempo prudente para para obviamente también debatirlo decir Entonces yo creo que todos sus derechos tienen que estar ahí nos marcamos.



ESPECIALISTA 2



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 31/07/2022

Entrevistado:

Mg. Andermen Gomez Inciso (Especialista 2)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Docente de Especialista Derecho Constitucional y Asesor del GOREMAD.

Institución donde labora:

UNAMAD y el Gobierno Regional de Madre de Dios

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

Bien la incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida sin embargo existen algunos pronunciamientos en la doctrina y en ciertos sectores que ha emitido jurisprudencias como una situación pues de menos cabo en cuanto a la representación moral y cuanto a la representación de la actitud personal frente a sociedad es considerado pues una persona para ocupar un cargo de tal manera pues que hace insostenible mantenerse en un cargo para una persona.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

Constitucionalmente no está bien desarrollado de manera clara nuestra Constitución política se establece la causal, pero no a desarrollado constitucionalmente cual es el contenido de manera clara de tal manera pues podamos tener un concepto preciso sin embargo existe creo un poco de coincidencia en el hecho de la incapacidad moral constitucionalmente viene hacer una falta de actitud del presidente de la república para ocupar el más alto cargo que



Andermen Gómez Inciso
ABOGADO
CAC 7109

existe en nuestro sistema jurídico administrativo entonces viene hacer a falta de idoneidad, se le considerada un persona no idónea para ocupar o para asumir el más alto cargo de nuestro país.

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Considero que las conductas que van a ser calificadas como incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios de fundamentales de la convivencia social a principios fundamentales del desempeño laboral en la administración pública a principios éticos de tal manera que garantiza la idoneidad la aptitud del presidente de la república como máxima autoridad en nuestro sistema administrativo.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

La constitución política justifica en razón de que la incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso de la república hacia al presidente de la república entonces está constituido desde su origen como una figura política por ello su uso bastante discrepante en el sistema jurídico por cuando colisiona el aspecto político con aspecto jurídico para poder establecer si la conducta determinada puede ser calificada como incapacidad moral y mucho más que sea permanente esta incapacidad moral entonces hay una gran coincidencia de la doctrina de que la incapacidad permanente como causal de la vacancia tal como está consagrado en la constitución política es una figura o una institución estrictamente política, entonces va a tener un uso también de acuerdo a las situaciones políticas coyunturales.

5. ¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Yo creo que el contexto adecuado de la incapacidad moral permanente debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad



Anderson Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109

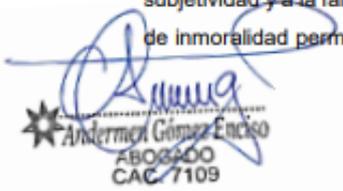
psicológica no tanto como una figura de incapacidad moral por qué es bastante ambiguo bastante confuso y es una institución muy voluble que puede ser mal utilizado por la coyuntura política por su naturaleza política entonces va depender mucho de la situación coyuntural que vive el país.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

Bien el control político que ejerce en este caso en el congreso, el parlamento en realidad no tiene una línea de transparente, una línea clara, una línea objetiva, de su realización no podemos hablar de una institución constitucional que sea verificable, objetiva que sea básicamente justa y considero que no se ajusta mucho a la justicia constitucional debido a que el empleo de este control político mediante la incapacidad moral permanente del presidente, se puede adecuarse, pueda moldar y puede variar mucho de acuerdo a la coyuntura política de acuerdo a los intereses políticos y de acuerdo a los acuerdos de los conflictos sociales y políticos existentes en determinado momento entonces de repente determinado momento cuando el presidente de la república tiene mayoría parlamentaria no va a ser fácil determinar su incapacidad moral permanente pero si tuviera una oposición abrumadora con la cantidad de votación suficiente sería muy fácil determinar la vacancia del presidente por incapacidad moral permanente entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro, que no reviste las características de una institución justa.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?

Desde mi punto de vista muy particular considero que es excesivo que nuestra constitución política se haya tipificado o sea consagrado esta causa de incapacidad moral permanente como causal de la vacancia y por supuesto poner fin al mandato del presidente de la republica debido a su volatilidad de su interpretación a la subjetividad y a la falta de claridad para establecer qué conductas constituyen actos de inmoralidad permanente, entonces hay que resaltar también si esta figura de la



Andermón Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109

incapacidad moral permanente como causal de la vacancia solamente se ha establecido para presidente de la república.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Bueno en todo tema democrático en todo sistema de gobierno donde hay control de poderes hay pesos y contrapesos existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo o autocontrol y a la vez un control de tal manera que uno u otro no ejerza abusos arbitrariedades y excesos en el desempeño de funciones sino la finalidad de este control político es mantener un equilibrio en la gobernabilidad y sobre todo mantener una forma de gobierno democrático de tal manera que consensuen entonces testamentos políticos que consensuen en todas las entidades y organismos del estado a hacia los fines del estado o de la sociedad.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

Considero que es una institución política que sea consagrado en la Constitución de manera quizá no muy clara y un poco que se presta para arbitrariedad, para el mal uso entonces sí estamos ante una institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura y de acuerdo los intereses políticos del grupo de poder entonces no resulta siendo tan justa o tan objetiva o tan democrática entonces termina siendo una institución que se puede manosearse y puede mal emplearse para el aprovechamiento de los grupos de poder y esto afecta obviamente el sistema democrático y afecta el equilibrio del gobierno y el equilibrio de poderes.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

El procedimiento de la vacancia presidencial está señalado en la constitución política que es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder


Andermei Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109

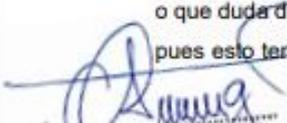
ejecutivo esto porque en todo sistema democrático tiene que haber como decía un control de mutuo entre entidades entre órganos de gobierno no se puede dejar con poderes ilimitados A ninguno de los órganos del gobierno todos deben tener un límite y ese límite lo fija la constitución política, lo fija la ley es y los órganos encargados de hacer, de velar por este cumplimiento de todos los límites por supuesto que están en el parlamento frente a las actuaciones del poder ejecutivo y frente a las actuaciones del presidente de la república que representa al ejecutivo y es prácticamente quién dirige la nación.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

La forma de votación es democrática de acuerdo a lo que está establecido en la constitución política y en el reglamento del congreso si tiene un sustento en cuanto a la que necesita una votación calificada necesita 87 votos para que se puede declarar la vacancia del presidente de la república es una valla que es regularmente razonablemente porque necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el presidente de la república se encuentra en una situación de incapacidad moral permanente de tal manera que se ponga fin a su mandato porque no puede dejarse a una votación menor dónde podría ser tan vulnerable a las situaciones coyunturales políticas y a los conflictos políticos.

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Yo Considero que si en caso de que la constitución política mantenga está causal de incapacidad moral permanente un procedimiento regular pues se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas y a interpretaciones de tal manera que cuándo se tenga que sancionar al presidente de la república con la vacancia por una conducta suya o por hechos que se configuran o que lo muestran que lo exponen a una situación de incapacidad moral permanente o que duda de que las sanciones se lo están poniendo se ajusta y la más adecuada pues esto tenemos que relacionarlo con el ámbito del procedimiento administrativo


Anderson Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109

sancionador al cual todo el servidor o funcionario público está expuesto, entonces también la máxima autoridad, la primera autoridad de la república está expuesto también a un procedimiento en este caso a la sanción que es la vacancia pero la forma del procedimiento que se establece que es el debido proceso o derecho a la defensa requiere pues además de todo esto una precisión en la tipificación de la conductas de esta manera se ajuste pues a un estado democrático de derecho.



Andermen Gómez Enciso
ABOGADO
CAC 7109

ESPECIALISTA 3



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 03/08/2022

Entrevistado:

Mg. Erwin Enciso Lecaros. (Especialista 3)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Fiscal Provincial de Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata

Institución donde labora:

Ministerio Público del Distrito Fiscal de Madre de Dios

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

Bueno si es que hablamos de vacancia por incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto y va depender mucho de qué cosa se entiende por moral y la moral no necesariamente está vinculado a un concepto concreto dónde de repente las personas pueden decir la moral es tal cosa porque lo que para uno es moral bueno para otros puede ser un moral no aceptada por eso es que es un concepto abstracto pero sin embargo creo que existe algunos cánones o parámetros, para eso hay que remitirnos a los códigos de ética los códigos de ética, los códigos tanto del funcionario público en general establecen pues digamos la situación propiedad la imparcialidad cuestiones de respeto y todo eso tiene que estar vinculado a un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma lo que establece ordena reglamento jurídico para eso tiene que ser una vida intachable eso implica necesariamente no tener quejas, denuncias no estar involucradas inmersos en situaciones complicadas.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?


ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

La capacidad moral permanente todos esos conceptos parten desde un punto de vista constitucional sin embargo hasta la fecha entiendo que no que no existe digamos un presidente donde digamos que alguien ha sido considerado incapaz moralmente permanente hasta ahora creo que todos los intentos fallidos de las vacancias por este causal no han tenido efecto salvo, salvo los intentos fallidos que se han dado como el caso de los presidentes anteriores como Alejandro Toledo y entre otros.

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Bueno cuando decimos las conductas estaríamos hablando como si existiría causales taxativas o sea nominadas considero de qué cualquier situación que atente contra la moralidad, la propiedad, la honestidad en el cargo por ejemplo en el caso de la presidencia debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario de tan alta envergadura como es la máxima magistratura que es el presidente para que puedas En todo caso sea considerado como una persona en lo que digamos no cumple con los estándares mínimos de la moralidad por tal motivo en principio considero que no debería existir un algo taxativo si no debería ser un abierto porque en cualquier situación que pueda presentarse inclusiva desde la comisión de una simple falta, la mentira hasta la comisión delitos para poder considerar pues que es una persona que está dentro de la incapacidad moral permanente.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

La constitución política es la carta fundamental, la ley de leyes y está para qué su dación propia ha tenido que ser y ha pasado por una serie de filtros de propios o de su propia creación y si existe regulado esta causal de incapacidad moral tiene una razón de ser como un motivo y este motivo precisamente está vinculada donde justamente a situaciones donde muchas veces el cargo de la presidencia pues no ha sido o ejercido por una persona con todos los requisitos que debería tener todos



ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

los funcionarios públicos porque recordemos la alta magistratura es el presidente y bajo este supuesto si bien es cierto no existe todavía un presidente de vacancia por incapacidad moral lo cierto es de qué en la práctica esto amerita pues una mayor pronunciamiento que una vez definida el tribunal constitucional para afecto de que, que es lo que se entienden verdaderamente por esta situación.

5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

El presidente tiene que actuar con una unidad propiedad creo que sobre todo respetando la legalidad del marco normativo porque si no puedes pasar y a ser tirano y eso no sería totalitario o finalmente podría entenderse inclusive cómo lo que sea calificado aún algunos presidente como dictador porque aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad y eso no debería ser permitida y una democracia y sobre todo en un estado constitucional en la que tenemos y la Constitución que regula todos los derechos y sobre todo principalmente al propio funcionario que nos obliga hacerlos cumplir en este caso del poder ejecutivo cómo nos representa el presidente de la república.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

Bueno en este caso tiene que ver mucho el congreso de la república, pero en todo caso este es un conflicto que tendría que ser regulado de la mejor manera afecto de que exista digamos ya las reglas de juegos definidas mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo que tampoco el control político va a poder ser ejercido de una forma efectiva por ese motivo no me podría un adelanto hasta que el tribunal constitucional por lo menos defina lo pertinente.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?

Podría haber una especie de suspensión quizás pero lamentablemente estos campos no están regulados no podrían tener digamos un mejor comentario por el


ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

momento, sin embargo, desde mi punto de vista personal yo sí considero que si una persona ya ha sido catalogada como inmoral o sea como una persona que adolece de incapacidad moral permanente no merecería estar en el cargo, entonces si justificaría una suspensión definitiva o en su defecto finalmente la renuncia presidencial al cargo con cuál ostenta.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Considero que no se encuentra sujeto a un control político por el contrario el presidente tiene las facultades de hasta para disolver el congreso y por tal motivo no considero, sin embargo, el control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta, pero hasta este punto mientras exista todavía esto lo que se conoce un balance de poderes yo considero que todavía el última palabra lo tendría el presidente de la república porque puede hasta disolver el Congreso si es que de ameritarse conforme ya lo establece la Constitución.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

Sí, considero de que se ajusta al balance de contrapesos, Sin embargo el contrapeso muchas veces no es entendido de la otra forma porque como ya se ha visto en la experiencia pasada, bueno en las dos sierras del Congreso, llámese ya el presidente de Alberto Fujimori y presidente Vizcarra bueno estos conceptos muchas veces no han sido debidamente entendidos y necesitan profundizarse de mayor cabalidad

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

Bueno hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político pero lo cierto hasta este momento es de que el único caso que se ha dado o recientemente el caso del expresidente Vizcarra ha tenido inclusive una se podría decir respaldo constitucional no obstante esto también ha sido materia del



ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

cuestionamiento ante la tribunal Constitución y hasta ahora entendemos que es bueno las situación que se hayan presentado llámese tanto de intento de vacancia o del disolución del congreso pues ha tenido sus consecuencias políticas, no obstante se necesita un mejor pronunciamiento y un esclarecimiento yo considero intérprete máximo de la Constitución será el tribunal constitucional

11.¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

La forma de votación para aprobar es la que establece la Constitución y esta necesariamente exige una mayoría calificada, entiendo yo que hasta el día de la fecha son más de 87 votos sí no más me acuerdo no estoy claro, pero en todo caso esto ameritaría un mejor análisis, quizás en un fundamental futuro, pero sí yo considero que es un estándar suficientemente adecuado.

12.¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Como concepto vinculado de incapacidad moral permanente como ya lo había manifestado anteriormente, considero que debería tener un filtro, Qué es un pronunciamiento previo del tribunal constitucional, si ahora el ente máximo no ha definido claramente qué se entiende por moralidad o qué se entiende por incapacidad moral, adelantado opinión en este momento no sería adecuado pero sin embargo debería estar vehiculado a los virtudes a los valores, qué debe tener todo el funcionario público en el ejercicio de sus funciones, si es el presidente con mayor razón porque es el que representa la nación y debe dar ejemplo con sus actos funcionales.



ERWIN ENCISO LECAROS
FISCAL PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

ESPECIALISTA 4



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 02/08/2022

Entrevistado:

Mg. Mario Nilton Escriba Tineo. (Especialista 4)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Especialista Jurídico.

Institución donde labora:

Especialista Jurídico.

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

La incapacidad moral vistas de la Constitución no tiene una definición única o mejor dicho creo que es absolutamente discutible definir su contenido en la medida de lo siguiente, si uno revisa el proceso histórico de la construcción de la institución de la incapacidad moral podrá concluir en lo siguiente 1 que históricamente la incapacidad moral estuvo vinculada a la incapacidad psicológico mental sobrevenida de que el gobernante que asume el primer mandato de un país esa percepción histórica fue acogida por los a constitución desde su primera nación una segunda conclusión Es que la incapacidad moral en la construcción de los constituyentes de la constitución del 93 estuvo por el contrario vinculada a los actos delictivos que lleve el primer mandatario del país y que por tanto lo en calificaban moralmente para continuar ejercicio del cargo y luego como tercera conclusión es que existe en estos tiempos una corriente que destina que la incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga en el cargo, dichas estas 3 formas de entendimiento del concepto incapacidad moral para mí la incapacidad morar está vinculada más aquella

MARIO NILTON ESCRIBA TINEO
D.N.I. 81.131.018
Código de Profesionales
Nº 27481

incapacidad psíquica o mental sobrevenida en el ejercicio de la función pública, es decir que la incapacidad moral será que ya incapacidad objetiva vinculadas a las condiciones físicas o psicológicas del mandatario que se acredite posterior a la Asunción del mando como presidente la república.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

Si damos una revisión al artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia, bueno su calificación procedimentalmente está contenida en el artículo 89 -A del reglamento del Congreso de la República, que establece Cuál es el procedimiento procesal para su calificación, pero entendiendo que su calificación está vinculada a criterios estrictamente objetivos.

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Son todas aquellas conductas que impidan que un mandatario tenga juicios sanos sobre los actos que realizan es decir el presidente de la república asume su mandato en julio del 2021 en ese caso de ahí en adelante si hubiera hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del presidente media problemas psicológicos , psiquiátricos bueno podría aplicarse la causal respectiva de la incapacidad moral dejando en claro que muchos otros constitucionalistas considera que en esta corriente evolutiva del derecho el contenido del incapacidad moral debe darse a entenderse de la incapacidad mental o psíquica sino que debe entenderse como una incapacidad moral y creo como lo decía hace un momento calificar conductas morales o éticas es sumamente complicado porque la calificación moral está circunscrita al entendimiento de un grupo social por ejemplo para usted probablemente sea inmoral en que una mujer camina solo en brasear pero para mí eso no puede ser un acto inmoral sino más bien ejercicio de su libertad. Entonces si la incapacidad moral estuviera vinculado a factores morales o éticos la primera pregunta es ¿Qué grupo social va calificar que conducta s moral buena o moral mala? Creo que es un gran riesgo si entendiéramos que la moralidad en el sentido ético moral estrictamente entonces la pregunta tiene que ver para mí desde el



MARIO AL ESCOBAR TINTO
ABOGADO
Colegiado en el Poder Judicial
Código del Poder Judicial

momento que asume el presidente en adelante durante los años posteriores hasta el quinto año de su mandato si se detectara que sus actos existen alteraciones de percepción o conductas vinculadas a la falta de la realidad de los hechos por estos problemas psicológicos o psíquicos bueno para mí me queda claro que estamos ante una conducta que lo incapacita para ejercer el cargo.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

Ni la constitución ni el reglamento del congreso ni las sentencias del tribunal han podido llenar de contenidos a estas conductas dicho de otra manera no existe definición en la constitución y ni en reglamento del congreso ni en la cuna sentencia tribunal que nos permite llenar de contenidos cuáles son esas conductas inmorales y vuelvo a la pregunta anterior resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son buenas o malas desde la perspectiva de la constitución con esto no quiero decir que la constitución no tiene valores éticos morales claro que sí la constitución nos transmite valores por ejemplo como solidaridad y materia tributaria el pago de los tributos que tienes claro que la constitución nos admite valores lo que quiero decir es que el concepto que se regula como incapacidad moral no está definida en la carta magna tampoco en el reglamento del congreso y entonces justamente partimos al inicio cuáles son los antecedentes para comprender el contenido de esta causal como incapacidad moral entonces a su pregunta la constitución no justifica o no define los conceptos morales o inmorales sino eso se lo deja como laboral parlamento es quien lo va a imputar la conducta inmoral al presidente.

5. ¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Este es una pregunta genérica idealmente como debería ser la conducta de un presidente bueno partiendo la idea de que el presidente según a la constitución es decir que el presidente nos representa a todo los peruanos él tiene que tratar de observar las conductas democráticas el tema de la modalidad lo preferiría ver como



MANO NI CERRARÁ TIRAS
AL DESAJO
C.A. N.º 122
Comptroller General of the Republic

una conducta ética como decía lo moral es tan de muy propio de cada persona en todo caso el concepto sería una conducta ética lo ético de pronto es un poco más consensual pero claro el presidente la conducta que él debe tener respetuosa tiene que cumplir la constitución y tiene que ser respetuoso a las leyes tiene que ser una persona que intente reflejar los mejores valores de un ciudadano peruano o ciudadano peruana creo que eso es la conducta en general incluso en otros casos no se refiere a cualquier transacción tiene que ser una vinculación fragante de la conducta que no ay otra forma u otra solución que si vacancia ósea no es cualquier conducta tiene que ser una conducta extremadamente grave y últimas estancias de tal magnitud del presidente un minuto más en su cargo.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

El control político que hace el Congreso sobre los actos del presidente es una expresión del sistema de pesos y contra pesos por tanto el control que realiza el parlamento es un control permanente de los actos del gobierno. Los actos del gobierno como están demarcadas están demarcadas en el plano de presentación 28 de julio ante el parlamento donde explica al presidente de la republica el avance de ese plan es cuando el Congreso republica ejerce el control permanente o control político verificando el cumplimiento de las distintas líneas sectoriales de las conductas de los hechos de los progresos de las mejoras de las políticas públicas de las acciones que están destinados a la mejora del servicio al ciudadano planes estatales de lucha contra la violencia la delincuencia la minería informal etc. etc. entonces el control con eso se lo dice sobre la base de los planes que presenta el presidente de la republica ante el parlamento y ese es el control político que ejerce en este ejercicio del control político también el Congreso puede estar a la vigilancia sobre estos cuestionamientos que se han hecho del presidente como es el contexto actual pero básicamente es un control del sistema de pesos contra pesos.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?



MARTÍN ESCOBAR TINEO
D. D. G. A. S. S.
Congreso de la República
Bogotá, 14 de febrero de 2011

La vacancia según al artículo 113 tiene cinco causales me queda claro que por algunas causales me parece razonable que la vacancia sea acceso definitivo por qué no ay forma de solucionar por ejemplo la causa vinculada al numeral 5 destitución por haber sido sancionado conforme al artículo 117 que son los delitos que comete el presidente si ha sido sancionado por eso es obvio que él no puede retomar el cargo entonces él se por la vacancia es perfectamente válido pero hace como eso es razonable y como razonable también es que cese de la vacancia por la muerte del presidente por qué un muerto no puede revivir es razonable la vacancia definitiva no resulta para mí razonable que por incapacidad física o moral sea vacado un presidente por qué una incapacidad física sería el presidente como lo estamos viendo ahora aparentemente no tiene problemas el camino normal pero imagínense que mañana está viajando a supervisar una obra y el helicóptero o el avión cae hacia el piso y el presidente se motiva su pierna y un brazo pero su raciocinio y su capacidad de trabajo son normales por que tendríamos que incapacitarlo físicamente por qué vacarlo por qué está accidentado?? Eso no lo vuelve inútil cierto hay que ver conforme a tu pregunta si es razonable por la vacancia se cese respuesta sería depende hay causales que, si justifican el cese definitivo, pero hay otros causales de la vacancia que no son razonables con la finalidad del cese.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

El control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del presidente él está cumpliendo con los planes que ha presentado el parlamento lo tiene que verificar el presidente está cumpliendo con los de requisitos de la ley para decir por ejemplo a ministros a viceministros ay que verificar el control político ay se materializa el presidente está cumpliendo con su en mandato constitucional que establece la Constitución sobre todo a cada una hay que verificarlo ese control es fáctico pero no resultaría válido que el Congreso por ejemplo en el ejercicio de su control político sea un agente que conspira sea un agente que permanentemente acosa políticamente o permanentemente interfiera en el gestión de gobierno eso



MARIO ESCOBAR THIRO
D.E. N.º 123
Calle 123, 12345678
Tel. 011 12345678

no es control político, control político es verificar que estás cumpliendo las funciones que la constitución te señala como presidente verificar tu plan verificar cada uno de los labores que a ti te corresponde eso es un control válido constitucionalmente.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

La incapacidad moral permanente como acto claro que sí es la expresión del control político de la constitución por qué hemos quedado en la verificación adjetiva y concreta de una causa no ay juicio el presidente está puesto acta de función el presidente ha salido del Perú sin permiso del congreso ahí está el acta de resolución del congreso el presidente ha sido sancionado por el 117 ahí está la resolución del poder judicial el presidente ha cometido incapacidad moral como se acredita eso el acto si es eh la incapacidad moral es permanente es una expresión del control político si no cabe duda por supuesto que sí el otro tema es sabes qué cosa entendemos por incapacidad moral permanente.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

El procedimiento de la vacancia por cualquier causal es la siguiente el artículo 89-A de la constitución establece que el 20% de congresista o no menos de 20% de congresista tiene que presentar una moción de vacancia o sea un escrito que diga nosotros pedimos que se aplique este causal de vacancia al presidente oficialía mayor recibe lo escrito con la firma de no menos de 20% de congresista y lo tramita y lo presenta al pleno el pleno lo agenda una vez que lo agenda y lo sustenta los que peticionan este causal de vacancia el pleno convoca a una reunión de todo los congresistas para verificar si reúnen debido a las condiciones procesales para admitir que se o en ese momento el 40% de congresista tiene que estar a favor para que se proceda si se declaran así con el voto de 40% de congresista inmediatamente se forma el expediente se notifica al presidente de la causal de vacancia y todos los medios probatorios que lo acompañen para que el presidente a través de su defensa o en forma conjunta pueda ejercer su autodefensa en pleno congreso de cada una de sus imputaciones que se genera para su escrita vacancia



DAVID N. ESCOBAR TORRES
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
REPUBLICA DEL PERÚ
2019

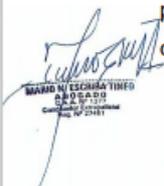
y para que esta causal de vacancia luego de haber oído al presidente o a su defensa sea admitida se necesita dos tercios de la votación de los congresistas si esos votos no alcanzan simplemente se admite la vacancia se tramitó si pero no se permitió la vacancia una vez que está publican la resolución vacancia y notifican en el acto al presidente hemos superado los dos tercios de la votación e inmediatamente el ya deja de ser presidente.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

Oído al presidente hemos quedado que a él y su defensa o a ambos inmediatamente que el presidente termine hacer su defensa inmediatamente sección el pleno y participa todos los congresistas dando sus pareceres inmediatamente concluida la intervención de los congresistas tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia ¿cómo se forman? se forma con el voto de no menos de dos tercios de los miembros del congreso.

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

El artículo 89-A del congreso se establece el procedimiento que hemos detallado hace un momento pero si usted hace suma en 10 días un presidente puede ser vacado ese es mi primera observación que procedimiento que está regulado en el artículo 89-A del reglamento del congreso me parece un reglamento absolutamente violatorio de todo contenido que si bien es cierto que la vacancia es un acto adjetivo de constatación sino es un juicio jurídico no es un acto de sanción sino de verificación ojo la vacancia no es sanción la vacancia es un acto de verificación no obstante eso estamos en el riesgo de que saquemos de la presidencia al presidente legítimamente elegido y no puede ser que al primer mandatario del país en 10 días con el voto de 70%o 84% podamos sacar inmediatamente mi primer observación es debería establecerse un procedimiento no digo de un más negado que le permita al presidente cuestionar a través de distintos actos de investigación las peticiones de vacancia mi segunda observación es que asisten los votos cualificados con los dos tercios, y sea un estándar alto no obstante creo por la salud



MARIO N. ESCHIBARAIN
ABOGADO
CALLE 14 N. 1210
CARRERA 14
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL. 334 1111

de una frágil democracia como la peruana tendríamos que eliminar la incapacidad moral permanente por qué ya hemos dicho que hay tres definiciones de cualquiera de los tres casos es un concepto que ya nos satisface a la realidad por qué si queremos sacar a un presidente que es inmoral tenemos que definir que es inmoral pues entonces en la constitución habría que agregarle una artículo para decir inmoral es esto físico es esto definir como pasa en cualquier lado que quiere decir incapacidad moral incapacidad física o incapacidad permanente o temporal el código se le define que es la capacidad usted quiere definir que es la violación sexual el código penal dice que es la violación sexual usted quiere definir elección tributaria lo dice todo. Por qué la constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral en todo caso hay que conocer el concepto entonces mi segundo cuestionamiento es el concepto hacer tan difuso a no haber un consenso a menos que el tribunal constitucional no se haya resuelto y no lo hizo y si usted sabrá cuando Vizcarra fue vacado el tribunal constitucional perdió la valiosa oportunidad de poder definir qué cosa es incapacidad moral permanente bueno mientras no lo haya no lo podemos creo yo que dejar al arbitrio de unas cuantas personas la interpretación sobre todo si es una interpretación que no tiene la base objetiva, científica entonces creo que son esas observaciones para poder tener un procedimiento regular de la vacancia no por incapacidad.



MARCO ANTONIO FERRER
ABOGADO
Código Profesional
Nº 12740

ABOGADO 1



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 30/07/2022

Entrevistado:

Abg. Kennedy Solorzano Camargo. (Abogado 1)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado.

Institución donde labora:

Gobierno Regional de Madre de Dios

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

La incapacidad moral básicamente dependiendo de que concepción ya sean filosófica o América desde un ámbito que con un diagnóstico médico por medio porque existen muchas concepciones que en nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral entendiendo que la moral es en el sentido universal no es algo que concreta sino que mucho depende del contexto cultural dónde se desarrolla en este caso la sociedad que es lo incorrecto y que es lo que realmente correcto entonces desde mi punto de vista médico psiquiatra la incapacidad moral significa una afectación al discernimiento permanente a causa de alguna afectación dentro del sistema que permita La persona poder tener percepción de la realidad es obviamente que llevarían de acuerdo a las decisiones que van tomando.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

Según la constitución política del artículo 113 numeral 2 especifica que ante la permanente de la incapacidad moral de física se podría vacar al presidente de la

Kennedy Solorzano Camargo
ABOGADO
C.O.P.E. N.º 514

república, pero establece qué quiere decir o qué causal estarían dentro de este de incapacidad moral o física, tampoco señalan cuál sería el alcance de algún diagnóstico, por ejemplo si a un presidente se le está investigando cómo actualmente al presidente de Pedro Castillo y existen colaboradores eficaces que tras de ellos hay narrado que el presidente estaría liderando una presunta organización criminal lo cual moralmente no es lo correcto, entonces eso se entendería como incapacidad moral? o es que en realidad deberíamos entendedor qué la incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento obviamente que tendría que existir alguna afectación etiológica a la capacidad que el presidente necesito de alguna atención psiquiatra en dónde entonces son dos escenarios por lo que de manera constitucional existe un vacío y una necesidad de prestar cuál sería el alcance del mismo.

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Yo estoy de acuerdo más con la concepción porque no es correcto por ejemplo de que el presidente esté dentro de alguna investigación con indicio relevante su elemento de convicción y más aún también presuntos coautores o integrantes de alguna organización criminal que acrediten, mencionen que un presidente de turno estaría cometiendo delitos y Para ello se debe especificarse que la incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político respecto a los presuntos indicios de relevancia penal y hace un delito como un delito respecto alguna organización criminal y para ello se debía de emplear por ejemplo en este capítulo en el numeral 2 que el mecanismo para amplificar la incapacidad la vacancia por incapacidad penal permanente debe ser en base a un juicio político en como en Estados Unidos ocurre que hace famoso Spyman donde en el senado, Qué son 100 senadores ante algún indicio alguna situación donde el presidente pueda tener responsabilidad penal hacen es el juicio político y el último presidente Estados Unidos en tener ese Spyman fue Donald Trump en el penúltimo año de su gobierno.



Kennedy Espinoza Castañeda
ABOGADO
L.P. 10.111.1111

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

La constitución política del Perú incluye por primera vez está causal de permanente incapacidad moral ni física en la Constitución de 1836 esta figura viene de la Constitución de CADEX que es de derecho francés pero no señala qué es o qué significa la incapacidad moral y permanente qué situaciones se podrían considerar, por lo que estamos ante un vacío constitucional que podría ser aprovechado por el poder legislativo y no ser aplicado de manera correcta y es que estando ante alguna arbitrariedad en este caso de alguna decisión que vaque algún presidente.

5. ¿Describa el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Un presidente tendría que tener básicamente una conducta ligada a las decisiones que tome y que se pueda corroborar ante la sociedad ya sea o sea dejar de tener quizás personajes, funcionarios que no cumplan el perfil que no tenga una experiencia académica o experiencia laboral idóneo para el cargo y que promueva ante una acción política de estado con una lucha permanente contra la corrupción y contra otro flagelo que atenten el desarrollo de la sociedad.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

El control político es una de las facultades del poder legislativo que tiene que ver con las decisiones que toma el presidente o que tome sus ministros eso permite al que legislativo pueda cuestionar alguna decisión o alguna función o desempeño que en este caso se da a través del algún ministro o el presidente del Consejo de ministros, entendiéndose que las decisiones que el presidente tomó responsablemente y solidariamente responden los ministerios, ese es el control político.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?



Ministerio de Educación
Perú
Luz María Ríos, REG. N° 574

La finalidad de una vacancia en este caso por la causal de permanente Incapacidad moral y física, efectivamente si es que existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario con la defensa y la acreditación de los hechos y se puede corroborar que efectivamente existe una incapacidad moral y física permanente, sería el camino y el resultado de todo ello la vacancia presidencial.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Primero por el mismo modelo que cómo estado tenemos división de poderes y el primer poder es el poder legislativo entonces ante el desarrollo de un gobierno que tiene básicamente el poder ejecutivo debe existir un equilibrio de poderes para poder evitar primero el que exista decisiones y desempeños arbitrario en perjuicio de la población por eso el poder legislativo tiene la facultad de generar el control político, por ejemplo la cuestión de confianza es un mecanismo de control político para que realice si efectivamente es competente este gabinete para qué puede tomar las riendas del poder ejecutivo o también la censura, la censura se aplican previamente debe haber un interrogatorio de por medio donde se le interroga al ministro de la cartera que está siendo cuestionado o quizás al presidente del consejo de ministro y las respuestas en base a lo que digan no corrobora o no se concluye que son idóneas o correctas el poder legislativo puede tomar esa decisión de censurar, es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

Sí, porque como vuelva a señalar esto es un legado del derecho francés y por primera vez en nuestro país se pudo constituir en la Constitución del 1836 el primer presidente que fue vacado por esta supuesto fue José Agüero, pero todavía existe un vacío por lo que nosotros como abogados en este dentro un estado derecho debemos poner las cosas claras los criterios y los mecanismos que se podrían

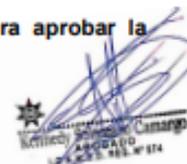

Freddy Solares Comargo
ABOGADO
L.P. N.º 114

considerar aplicar de manera correcta está causal porque hasta ahorita no sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto o tiene que ver con la biología o con una atención psiquiátrica declarada por el congreso, pero para que declare el congreso primero tendría que necesitar, en este caso ejemplo de junta médica que diga que tal funcionario no está dentro de su capacidad moral para tomar decisiones, entonces es todo un tema que necesariamente amerita primero la regulación del mecanismo y el concepto qué significa está causal.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

Teniendo en cuenta el debate de esta moción de causal por incapacidad permanente porque son varios los causales por muerte, por salir del país sin el permiso, por regresar fuera de ello, por ser acusado por un delito del 117, pero en este caso primero se debe plantear la moción de vacancia y es solicitada por los mismos congresistas, se solicita a la mesa directiva y la mesa directiva tiene que evaluarse si para que sea admitida tiene que cumplir un porcentaje de firmas para que se pueda debatir recién en pleno, cuándo se presenta y admitida la moción se sesiona el pleno y se invita al presidente para que pueda apersonarse, puede ir él o puede ir su abogado en representación de él o tal vez también puede ir con su abogado y tiene 60 minutos para que pueda ejercer su defensa los 60 minutos pueden ser utilizados 30 por el mismo presidente y 30 minutos por su abogado defensor o según el criterio de los tiempos que el presidente quiere hablar y su abogado pero el tiempo máximo para uso de su defensa es 60 minutos después de ello el pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado o por la cual no tendría que ser vacado, después de ello se llega a la votación y como mínimo se necesita 86 votos, para ello después de un debate si llegan a un 86 votos inmediatamente se cursa la notificación oficial para que al día siguiente en el diario oficial el peruano salga la normativa en la cual se vaca al presidente y así asumirá en ese la primera presidente de la república.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?



Handwritten signature of a congressman over a stamp. The stamp includes the text: "Congreso de la República", "Comité de Asesoría", "Camargo", "KIMCHI", "ABOGADO", and "CALLE 1001 N° 114".

Es de manera directa cada uno en su curul secreta de votación, en ese caso de manera directa y a mano alzada apretando el botón verde qué es a favor y el botón rojo qué es en contra.

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Ahí va la propuesta que en estos momentos se tiene en debate, el procedimiento correcto sería por ejemplo primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral física permanente debería existir un órgano externo al congreso que acredite que efectivamente el presidente tiene una afectación a la moralidad porque por ejemplo tiene poca capacidad de decidir una afectación psiquiátrica de todo ello o tal vez si es que el presidente tiene ciertos indicios, ciertos presuntos actos que este en versos a la corrupción o cualquier delito y eso amerite la presentación de ciertos informes y esos informes se presentarían a la comisión de la constitución, y la comisión de la constitución hace la evaluación respectiva informa al pleno y el pleno lleva en debate para meritar si efectivamente es factible tener el juicio de incapacidad moral permanente y puedan debatir, si concluyen que si existe llaman al presidente para que ejerza su defensa y posteriormente el debate, creo que podría ser la mejor manera.



Kennedy Solís Camargo
ABOGADO
C.R. 114. W 514

ABOGADO 2



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 30/07/2022

Entrevistado:

Abg. Gustavo Adolfo Tapia Montoya

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Director Regional

Institución donde labora:

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Gobierno Regional de Madre de Dios.

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

Bien la Constitución peruana 1993 Por la que nos rige, elaborada por el gobierno de Alberto Fujimori tuvo cómo principio como como aspecto fundamental esencial en inventar el equilibrio de poderes aciertos en un poder ejecutivo qué sabes del presidente de sus ministros no ejecutada como dices tu nombre no las políticas del estado en base a las leyes emitidas por el congreso y un poder legislativo legisla y Fiscales esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

Lo que te comentaba imposible cómo vas a calificar lo que no tiene puntaje Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición nadie te sabe decir qué es una capacidad moral, algunos dicen que Congresistas pueden hacer también que tenga y pueda ser también que no tengan razón.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abg. Gustavo Adolfo Tapia Montoya
DIRECTOR REGIONAL

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

El cargo del presidente de la república Cuándo podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un presidente sentenciado no es que haya sido sometido No es cierto que yo no haya sido impugnado, haya hecho valer su principio al principio de presunción de inocencia en condena y no era 5 años de prisión efectiva no siento es un presidente para mí.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

No están definidas no están enumeradas, no puedes tú saber lo que la Constitución quiere al decirte que tú tienes no hay que debe ser vacado por incapacidad moral no lo puede sacar el que tú veas no imposible ver porque no se ha detallado Que qué cosa tiene que haber que tiene que hacer el destilador incapacidad no por vacancia por incapacidad moral permanente el presidente debiéndose señalar dentro de esta no con una conducta reprochable permanente Logan alcoholismo violencia no contra la mujer de la comisión de un delito como un vicio acierto de pérdida de la de la de la conducta moral intachable.

5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Bueno para mí será pues el presidente que cumpla ciertos sus funciones constitucionales intachable importado directamente que nos demuestre y no aprueba de balas.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

Qué es la historia y en todos los países occidentales países que pertenecen Qué son los demócratas claro que decimos a nuestros mandatarios a nuestros congresistas que queremos que haya un contrapeso un presidente que gobierne.

GUBIERNOS REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Gustavo Adolfo Tapia Montoya
DIRECTOR REGIONAL

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?

Sí, sí siempre y cuando no cierto no sé cumplieran con Los presupuestos Qué establece la Constitución no se puede vacar al presidente de la república vacancia presidente, pero por las causales que establece la Constitución el presidente a la patria el presidente que se larga del país y no regresa. Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial Por supuesto que iba a arreglar nos toca Una un delincuente yo aún estoy como homicida un violador que hacemos con uno mismo se lo puede tocar hasta el final de su mandato No pues.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Presidente que manda, Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla y cita ministros que saca cuentas, pide ciertas documentaciones y el congreso que censura.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

Estamos hablando de la vacancia definitiva y absolutamente por la sencilla razón de que el congreso al tener en sus manos una causal de vacancia por incapacidad moral reglamentada no reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana ellos no consideran incapacidad moral permanente es cualquier cosa.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

Bueno está previsto en la Constitución y está previsto también en el reglamento del Congreso no está reglamentado, pero este Lamentablemente como reitero no ha tenido el congreso la suficiente inteligencia. Para que poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente el congreso lo único que hace no para poder deshacerse de un presidente no es acusado no intencionalmente de este un porcentaje de votos bajísimos 25% de votos para poder

GBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Adolfo Gustavo Tapia Montoya
DIRECTOR REGIONAL

abrir de proceso no después de pasar una comisión constitucional que son 36 congresistas no votan a favor no delante proceso constitucional iba al pleno afortunadamente ahí es ahí es la clave porque son 87 votos porque tiene que obtener el congreso para poder vacar al presidente.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

Se necesita la acusación constitucional por un grupo mini número de congresistas que deben atender a si mal no recuerdo a 25 nada más de ahí se aprueba no cierto la acusación constitucional pasa comisiones comisión de Constitución comisión de acusaciones constitucionales que exigen un mínimo de 18 integrantes dos y lo importante es en el pleno en el pleno es No aquí si tiene que la ley y la Constitución sí exige una mayoría calificada existen o dos tercios del total de congresistas lo que hace un número y de 87 y que no pueden hasta ahora no cierto alcanza es porque tiene que haber un consenso total para llegar a este número y por sus intereses alternos que tienen intereses económicos.

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Sencillamente no estar sujeto a hecho no ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados por parte del presidente de la república no puede basarse no en simples acusaciones de delinquentes no en simples acusaciones de gente que está procesada y que pretenden o en base a estas acusaciones Generalmente sin pruebas no verse Librado pues no de las adiciones que le que le corresponde el congreso tiene que tener la certeza total de que un presidente es verdaderamente inmoral e inmoral permanente, No es cualquier cosa es moral e inmoral.



Gobierno Regional Madre de Dios
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Abog. Desale Adono Tapia Montoya
DIRECTOR REGIONAL

ABOGADO 3



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 30/07/2022

Entrevistado:

Abg. Álvaro Raúl Arriola Torres. (Abogado 3)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado Registral.

Institución donde labora:

SUNARP

Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

La incapacidad moral es definida como aquella falta de idoneidad entendiendo el primero por moral aquella disciplina por la cual nosotros por definir o podemos concluir que es una acción es buena o mala, entonces partiendo ese contexto podemos llegar a definir a la incapacidad moral como aquel evento, aquel acontecimiento o echo que invalida, que descalifica a una persona.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

La incapacidad moral permanente actualmente es una causal de vacancia que en este caso el constituyente del 1993 lo ha incluido en la constitución, nótese que este mecanismo de control político recién el año 2017 se ha puesto en vigor justamente a raíz de los hechos de corrupción supuesta corrupción que habían oscurecido la gestión del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski recién de aquí de oportunidad que este mecanismo de control político ha habido tomando importancia porque valgan verdades hasta el momento prácticamente la vacancia había quedado como una disposición únicamente y no había cobrado efectos de los hechos y de ahí y de ahí

Álvaro Raúl Arriola Torres
ABOGADO
C.R.C. Nº 000

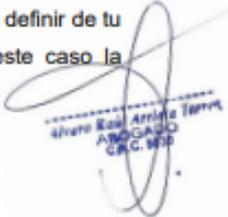
con su configuración falta configurar falta definir aún definir de manera precisa qué es la vacancia presidencial por incapacidad moral

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

Considerando que la moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de buena o mala de correcta o incorrecta Entonces en este caso la vacancia por incapacidad moral vendría ser un hecho que descalifican de manera notable en este caso la gestión del primer mandatario en este caso del primer magistrado Qué tiene la república en este caso Fijate que el presidente de la república debe de ser una persona totalmente intachable más que todo debe ser un ejemplo para todos los ciudadanos ya que como te digo en cabeza o personifica la nación y al personifica la nación justamente él va a ser nuestro ejemplo prácticamente nuestro representante moral ante los demás países de ahí qué es importante un presidente fuera pues tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna y vivir justamente Y actualmente el presidente de república pues bueno sin ir al terreno del acusarlo y decir que hay presuntamente actos ilícitos actos de corrupción quién el fondo también Vienen a ser actos inmorales entonces desde ese punto de vista creo que todo está en manos de las autoridades congreso de la República y Asimismo también terminar su responsabilidad en el campo judicial.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

Este mecanismo en realidad creo que se ha vuelto en cotidiano y Normalmente se están en este caso al congreso de la república se está utilizando frecuentemente este mecanismo a partir del año 2017 Por una suerte de repente I no de control propiamente sino más que todo se nota que es qué es un mecanismo que busca dejar de lado a de repente a los a las personas que así no son formas de pensar políticamente en este caso creo que falta Delimitar falta muchas veces definir de tu punto de vista constitucional qué es la vacancia presidencial en este caso la



Alberto Ruiz Arriola Torres
ABOGADO
C.A.C. M.D.

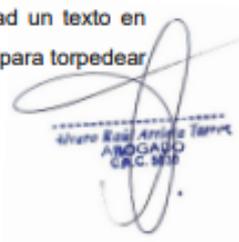
incapacidad moral para efecto de efecto de la vacancia presidencial y así mismo justamente El Congreso de la república para evitar inestabilidades constantes en las gestiones del gobierno nótese que esté no es un evento malandrín justamente de la estabilidad que tenga el gobierno va a depender el bien o bienestar de todos los ciudadanos precisamente se ha buscado de repente equiparar un acto de corrupción para inmoralidad y cómo te reitero ese tema está en cancha del Congreso de la república o en todo caso vía reforma constitucional podría incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral.

5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Estaríamos hablando de algo que no existe los hechos recordemos que la Constitución simplemente como una de las causales de la vacancia que textualmente indica la incapacidad moral permanente, entonces Idealizando todo esto en realidad suponiendo el trabajo que debería hacer el congreso podríamos decir que una autoridad de tan alta jerarquía creo que es un una obligación imperativo que debe guardar siempre respeto y recelo siempre guarde el debido respeto por todos los ciudadanos peruano en ese entender pienso que un presidente de la república de arranque no debería estar inmerso o descuido En actos o temas controversiales y mucho menos de corrupción creo que Asimismo debería dar el ejemplo ser un ciudadano que sea respetuoso de las leyes del ordenamiento jurídico Y que sea dechado de virtudes de la ciudadanía y respecto a ir más allá de ir tal vez creo que es un tema que merece no solamente una pregunta sino un tema de análisis a fondo.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

Pienso que el control político ejerce el congreso no es más adecuado porque esa cláusula la vacancia por incapacidad moral permanente en realidad un texto en blanco, Tal que sea ahí, Para que no se convierta en un mecanismo para torpedear



Álvaro Espi Arriola Torres
ANGGADO
C.R.C. M.P.

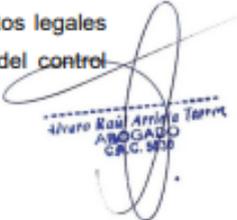
muchas veces una gestión presidencial con las consecuentes graves y eso traería cómo es la Inestabilidad política, económico, social etc.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?

Si es un mecanismo que dentro de todas esas supuestas de la vacancia presidencial se encuentra la incapacidad moral, Yo pienso que se encuentra bien debe ser por algo justamente como tú bien lo mencionas la vacancia por incapacidad moral permanente Debería ser un mecanismo extremo ya que a través de este mecanismo justamente se dejan en de su gobierno desgobierno muchas veces la gestión presidencial por este mismo hecho yo considero que debería de ser muy bien evaluada por las consecuencias que genera y ser un mecanismo de última ratio en todo caso un mecanismo extremo.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

Normalmente cómo sabemos el control político no es un efecto de la teoría de balances contrapesos esta teoría muy antigua qué impregnado en derecho anglosajón creo que desde la tradición inglesa con un rasgo de los estados modernos de ahora podemos abstraer qué el control político es una figura en ocasiones muy necesarias ponte a pensar que el poder ejecutivo puede hacer las cosas de manera tal vez arbitrarias sin observar muchas veces lo que hacen los demás los poderes del estado entonces ahí como que le viene habría también una situación caótica que generaría un problema pienso que esté control político a través de la vacancia presidencial debería ejercer si pero lamentablemente nuestros congresistas o nuestros representantes qué son elegidos lamentablemente por elección popular no son los más llamados muchas veces son personajes mediáticos Personajes que de repente por algunos acontecimientos pasajeros o eventos Quedan Hablar a la sociedad salen elegidos y muchas veces estas personas desconocen inclusive la misma constitución política desconoce aspectos legales aspectos mucho menos constitucionales por eso que esta situación del control



Alvaro Ruiz Arriaga
ABOGADO
C.R.C. 958

político debería algo ideal debería ejercer de repente de manera muy técnica pero nuestro país no es así Más que todo es una cuestión de revancha muchas veces cuando no es simpático a los colores en todo caso cuando no existe afinidad política simplemente lo que queda es que votar a favor de una cuestión tan importante como nuestro.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

Mi respuesta es categórica NO, al menos con diseño y en realidad con nuestra con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera y eso que el diseño por más bueno que sea fíjate de repente por más que sea una copia de un sistema en donde funcione de la mejor manera lo nuestro no podemos engañarnos, actualmente las cosas cómo están creo que no van a surtir sus mejores efectos.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

Precisamente es un procedimiento actualmente qué se lleva a cabo por el congreso de la república ese se somete a la votación cómo las dos terceras partes de los congresistas con los con los votos válidos con la tercera parte, y entonces el proceso de vacancia surte efecto.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

Cada congresista constituye un voto de los 130 y las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia para que se pueda dar.

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

El procedimiento dicho sea de paso es una copia de la Constitución de España y de otras constituciones importantes creo que el problema no es el procedimiento en



Álvaro José Arratia Torres
Abogado
C.R.C. 9837

sí sino el problema es en cómo se lleva entonces creo que acá el problema es bastante y tiene que ver en como inciden en la forma de cómo se está llevando el procedimiento de vacancia muchas veces los sujetos que en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos No se encuentran debidamente capacitados o preparados para para poder llevar de manera mucho más técnica y ajustada a lo que sería la vacancia presidencial.



Álvaro Rodríguez Torres
ABOGADO
C.R.C. 9038

ABOGADO 4



FICHA DE ENTREVISTA

FECHA: 03/08/2022

Entrevistado:

Abg. Roger Espirilla Huancachoque. (Abogado 4)

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Abogado.

Institución donde labora:

Litigante

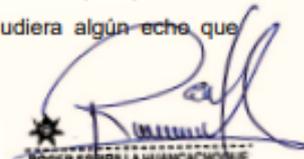
Título: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana"

1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?

Si te das cuenta está conjugando con dos palabras, incapacidad y moral la moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas para dirigir el comportamiento de la sociedad o una comunidad la incapacidad es algo que no te permitiría ser unas buenas acciones en otras palabras también se entiende a la incapacidad intelectual o sea que eres supuestamente tu calidad moral estaría ligado sinónimo de incapacidad mental entonces en este sentido ahorita un definición que haya jurídico o una definición ordinario no existe.

2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?

La incapacidad moral permanente tendría que ser que algo grave haiga hecho el presidente con anterioridad a su mandato que de repente haya investigaciones, se ha seguido haciendo las investigaciones contra el presidente se puede hacer siempre en cuando que haya sido investigaciones de que haya ejercido su nombrado como presidente en estos casos si es que pudiera algún hecho que implican se podía calificarse esa incapacidad moral.



ROGER ESPIRILLA HUANCACHOQUE
ABOGADO
MAND. N° 334

3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?

La conducta del presidente necesariamente tiene que partir de un hecho anterior al mandato, entonces no podríamos decir que qué dentro de su mandato de repente se puede reprochar porque lo estado ligado a una incapacidad moral. una definición exacta, una definición literal no existe.

4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?

No hay una definición en la constitución porque solamente dice que su permanencia de la incapacidad moral, inclusive creo que falta la Incapacidad física en ese artículo esto necesariamente tiene que ser declarada por el congreso, Entonces no hay una justificación qué en tal echo se determina que es una incapacidad moral que si no basta que con 78 votos puede obtener el congreso.

5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?

Si Solamente nos vamos a basar en Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones esto para que pueda realizar, y esto para que dirige el comportamiento de la comunidad, En ese sentido ese sería la conducta del presidente adecuado al contexto.

6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la Republica?

El ejercicio del control político que ejerce el congreso es muy ambiguo políticamente llevado por que solo se requiere 78 votos para poder vacar al presidente No se requiere saber si el hecho investigado para determinar su incapacidad Moral si es cierto o falso, no se determina simplemente la decisión se basa en los votos no hay control político definido respecto a la incapacidad moral.

7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?



Handwritten signature of Roger Espinella Huancachoque. Below the signature is a professional stamp that reads: "ROGER ESPINELLA HUANCACHOQUE ABOGADO INMEDI. N° 534".

No considero razonable porque solo se requiere votos y no se requiere estar aprobado esta causal por lo cual no es razonable entonces para que sea razonable nuestros legisladores deberían decir cuáles hechos o posibles hechos tienen que ser determinado como inmorales.

8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?

El control político no es su debido, somos un sistema contrario porque tenemos constitución porque donde hay tres poderes cómo sabemos entonces los tres poderes tienen sus funciones, entonces debemos entender que el control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución.

9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?

No es un contrapeso para mí, porque en sí cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente se manipula este terminó en favor de la mayoría que simplemente se requiere 78 votos y consigues ese voto ya no hay Presidente, ya está vacado para ello entonces este contrapeso no se ajusta a la democracia que nosotros tenemos entonces debería de ser leal y para que sea un contrapeso leal y en objetivo tendría que definirse necesariamente la incapacidad moral.

10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?

Primero se presenta la noción de la vacancia, se presenta firmado por congresistas por una cierta cantidad de congresistas y se pone en conocimiento a la comisión del debate de la institución y la comisión aprueba el dictamen y manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia.

11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?

Se realiza el pleno del Congreso con los asistentes de los congresistas entonces ahí se vota en favor o en contra y otra forma también de votar a eso es abstenerlo, votas en favor de uno, votas en favor dos, 3 abstenerse y 4 No ir al pleno.



ROGER ESPIRILLA HUANCACHOQUE
ABOGADO
R.M.D.O. N° 534

12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?

Según el sistema democrático este tiene que ser probado entonces tiene que haberse efectuado pequeño juicio viendo si en verdad el hecho que está tomando como el hecho de vacancia sí es verdad o falso, ahora también se estaba viendo con el referendo sería de que la vacancia sea evaluado por poder judicial y no por el congreso, era propuesta si no más recuerdo, ya que es un descabellado diría que cómo es un tema muy jurídico en su procedimiento de qué el poder judicial puede determinar si existe la vacancia presidencial o no existe la vacancia presidencial, Entonces el pleno del congreso debe sacar una normativita indicando de que cuáles son los causales de vacancia, estos causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral.



ROGER ESPIRILLA HUANCACHOQUI
ABOGADO
SEANCO, N° 534

Anexo 6

Triangulación

Tabla 3: Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevistado	Pregunta	Respuesta Textual	Subcategorías	Códigos
Especialista 1	1	Bueno, la incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales no de un alto mandatario Qué es que estamos refiriendo a la incapacidad moral referido en el artículo 103 de la Constitución actividad ciencia de condiciones materiales o conductuales dirigidas a derrocar o derruir alguna norma social o una norma ética aceptada o ejercitada conductualmente eso es la incapacidad moral la incapacidad moral es aquella falencia aquel y ausencia de criterios para poder comportarse moderada y debidamente tal como lo indica la sociedad tal como lo registra o aplaude o lo comulga o comulga una determinada sociedad de eso va de la mano justamente con la ética los parámetros que se deben regir son del hombre promedio pero solo vamos a decidir de manera consecuente pero eso es la incapacidad moral, la incapacidad moral desde el punto de vista filosófico no puede ser desligadas de la filosofía tiene que estar de la mano y particularmente con la ciencia que la explica qué es justamente la ética no, la ética, que son diferentes a la larga, sí son diferentes, pero es la ciencia que lo cobija, no es la ciencia que lo cobijo, sea diferentes en el ámbito de la aplicación me refiero en el ámbito conceptual es una suerte de continente a contenido.	<ul style="list-style-type: none"> -La incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales. -Va de la mano justamente con la ética. -Tiene que estar de la mano y particularmente con la ciencia 	<p>IMACM</p> <p>MJE</p> <p>MPC</p>
	2	En el sentido de la calificación quiero entender que tú haces referencia a la como este se determina, Cómo se aplica bueno la determinación está como causal de vacancia la constitución política del Perú en el inciso 2 del artículo 103 dela constitución política	<ul style="list-style-type: none"> -La permanencia se debe explicar en el sentido de no 	PESCI

		<p>del Perú Imagínate que está Norma de la incapacidad moral ha estado ya en Constitución es anteriores la más inmediata es la del 79 que le quitará este apellido denominación permanentes en la actualidad en que se le pone la condición de permanente en la cual el Constituyente, el Constituyente este legislador diputado y senador chirinos Soto mencionaba pues que no es necesario ponerle permanente y yo creo ahí encontrarle una interpretación justo un artículo lo que hecho recientemente en donde menciona que la permanencia se debe explicar en el sentido de no haber corregido esa incapacidad moral no haber subsanado o no dar muestras de arrepentimiento sobre su incapacidad Entonces como no hay existe el yo pues se traduce de Qué es incapacidad es permanente, es continua, es reiterada, es no has ido a rezar sida no se mantiene entonces la calificación jurídica por la tipificación existente en la Constitución el 113 inciso 2 y obviamente al explicar la denominación sería la incapacidad moral que hemos precisado ante su definición y la catalogación de permanencia los referiremos en la insistencia de la conducta que sí obviamente se dejara de insistir y se hubiera una suerte de arrepentimiento sobre la conducta o la incapacidad moral de este desarrollada pues obviamente ya sé quitaría o se retiraría la permanencia como tal.</p>	<p>haber corregido esa incapacidad moral</p> <ul style="list-style-type: none"> -Incapacidad es permanente, es continua, es reiterada. -La catalogación de permanencia los referiremos en la insistencia de la conducta. 	<p>IPCR</p> <p>CPRIC</p>
	3	<p>Desde el punto de vista de lo que la ética te exige no la ética te exige de cada mente hace una conducta que no pueda descargarse de lo que desee nómina como conducta social no como conductas socialmente aceptadas pero no es una conducta socialmente aceptada de un grupo minúsculo es una conducta socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos dentro de los cánones democráticos dentro de un sistema jurídico verdad que puede o no trastocar una norma jurídica claro puede trastocar una norma jurídica de índole penal de índole administrativa puedes tocar una norma de índole inclusive civil no, puede trastocar una norma de esa índole pero</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La ética te exige de cada mente hace una conducta -No es una conducta socialmente aceptada de un grupo minúsculo 	<p>EEMC</p> <p>CSAPD</p> <p>CSAPD</p>

		<p>su raigambre se encuentra en la eticidad de la conducta nos hizo conducta sino ética o no ha sido ética desde ahí parte verdad Ahora la intensidad la que se debe demostrar bueno tengamos como parámetros al hombre promedio Sí es que el mandatario en este caso se ha comportado bajo lo de Ceci niveles o sea bajo los estándares de un hombre promedio pues si no la mente está recorriendo en una incapacidad moral verdad Eso es así es explicado de esa manera y como tal uno de los filósofos más cercanos dónde podemos nosotros encontrar lo que se puede encontrar lo que podríamos describir como como que entender en la conducta es este Emanuel Kant no Cuando hable obviamente sobre este sobre las costumbres verdad sobre las costumbres entonces teoría de la buenos las tres teorías, teoría de la razón, teoría de la razón pura, teoría de la razón práctica y teoría de la naturaleza las costumbres en esta última donde la mente podemos encontrar ese parámetros emisor no hice entendimiento pero para eso se necesita explicar esta causal de un punto de vista filosófico que de Dónde debemos partir del punto de vista sin lista porque ese no es la naturaleza el derecho constitucional por cierto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es una conducta socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos - La mente está recorriendo en una incapacidad moral - Se necesita explicar esta causal de un punto de vista filosófico - Ese no es la naturaleza el derecho constitucional 	<p>MRIM</p> <p>NECVF</p>
4		<p>Bueno la constitución política para mí lo específica tal y cual, cómo se ha aplicado las tres veces ya en la constitución política lentes constituciones políticas desde la Constitución de 1823 en el caso Riva Agüero en el caso bilingües en el caso Fujimori en el caso Vizcarra y cómo se ha pretendido también aplicar en el caso de este del Pedro Pablo kuchinzki, el presidente como también el presidente Pedro Castillo sea en pocas palabras se justifica en atención a lo que se explica no, él se justifica así pragmáticamente en esas en esos en esos parámetros ahora cómo se justifica normativamente la norma ya se ha precisado es la 113 inciso 2 y cómo se justifica en el ámbito de las conductas son diferentes son disímiles porque la eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas a efectuar una mejor convivencia a</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se justifica en atención a lo que se explica - En el ámbito de las conductas son diferentes son disímiles - La eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas a efectuar una mejor convivencia 	<p>JAE</p> <p>ACDD</p> <p>ESLCDC</p>

		<p>empezar una buena conducta la del buen ciudadano si se rompe eso obviamente pues la vacancia con más o menos intensidad estaría plenamente justificada ahora Yo propongo o el propuesto en el artículo que estaba refiriendo de que sean dos parámetros los que tengan que de otra manera resarcirse Uno de ellos eso particularmente uno de ellos es el que haya una suerte de irrespeto a los valores democráticos no valores democráticos como Cuáles son las instituciones la utilización adecuada de vida en las instituciones no el cumplimiento de los principios con los demás poderes de cooperación colaboración no, y las conductas también obviamente personales desde el hombre promedio sí arriba no es todo esta teoría qué tan inclusivos utiliza en el derecho penal efectos de dar entender cuál es la conducta esperada de un hombre novela con t�mpera de un hombre m�s un mandatario un funcionario el primer funcionario del estado es de que tenga una conducta de promedio hacia arriba porque el cargo que desempe�a b�blicamente sostenga una un comportamiento ejemplisador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El cumplimiento de los principios con los dem�s poderes de cooperaci�n colaboraci�n. -El primer funcionario del Estado es de que tenga una conducta de promedio hacia arriba -El cargo que desempe�a b�blicamente sostenga una un comportamiento ejemplisador 	<p>CPPCC</p> <p>PFECP</p> <p>CDBCE</p>
5		<p>Exacto el contexto constitucional es muy importante, que buena, que buena pregunta en concreto porque el contexto constitucional va mucho de la mano con la situaci�n en el momento no, la coyuntura, y coyuntura mucha m�s de mucha mayor exasperaci�n se necesita obviamente de conductas mucho m�s elevadas conductas mucho m�s temerosas conductas m�s ejemplisadoras entonces Obviamente el contexto es importante no solo por la conducta que se espera sino porque el contexto tambi�n implica que la misma oposici�n va exigir y la misma prensa de los mismos medios la misma sociedad la misma encuesta de exigir de acuerdo un momento de Ecuador que comportamiento del presidente sea m�s elevado Por ejemplo si estuvi�ramos en guerra hoy por hoy con Chile lo que se va a obligar al presidente la Rep�blica es que su conducta sea mucho m�s decisiva m�s valiente m�s proactiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El contexto constitucional va mucho de la mano con la situaci�n en el momento no, la coyuntura -El contexto es importante no solo por la conducta que se espera -Estas condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad 	<p>CCSMC</p> <p>CICE</p> <p>CCAIECM</p>

		no a comparación de cuando esté sería simplemente no estaría en estas condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inhumana y reciclable.	o no de la exigencia de una conducta moral o inhumana	
6		Entiendo que está referida si se verificará justamente la incapacidad moral del presidente de la República cuál sería el ejercicio de control político bueno el ejercicio del control político no es pues someterlo el procedimiento que se refiere no el artículo 89 en el procedimiento que ya se ha diseñado de acuerdo inclusive la sentencia del tribunal constitucional de 2003 en qué consiste en que ingrese una emoción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal amparado en el artículo correspondiente inciso 2 artículo 113 dela Constitución de acuerdo con la cantidad de congresistas correspondientes que voten A favor o de dicha emoción pues se procede a citar justamente al presidente de la república el presidente de la república acude él o su abogado para efectuar sus descargos en el plazo de una hora con posterioridad a eso y hace el lleva justamente acabo el debate o deliberación de los congresistas y con posterioridad eso se vota no, te gusta y así se da la canción no, y si es que fuera la vacancia pues o si se aprobará la vacancia que para eso se requiere los 87 votos se tiene que emitir la resolución legislativa correspondiente y una vez publicada la resolución legislativa Pues el presidente de la república deja de hacerlo y se produce lo que es la sucesión presidencial No ya sea con alguno de sus vicepresidentes o si eso no existiera el presidente del Congreso Esa es la el trámite o cómo se ejecuta el control político con respecto a la vacancia tengamos en cuenta que también puede producirse el archivo no tanto de la admisibilidad como en el fondo también de la oportunidad de que se voté por la población ya se ha dado inclusive dos veces últimamente en el caso del actual presidente Castillo sudisa sería justamente la forma y manera cómo se efectuaría el debido procedimiento en este control político descrito.	<ul style="list-style-type: none"> -Que ingrese una moción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal -Se procede a citar justamente al Presidente de la República -El presidente de la república acude él o su abogado para efectuar sus descargos -La vacancia que para eso se requiere los 87 votos -El trámite o cómo se ejecuta el control político con respecto a la vacancia 	<p>IM SVC</p> <p>CJPR</p> <p>PRAD</p> <p>VPRV</p> <p>TECPV</p>

7	<p>No solo es razonable, es legal y no solo es legal, sino que es constitucional y no solo es constitucional sino que es histórico porque históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de presidente de la república Por qué es una suerte de sanción a un mal funcionario a un mal comportamiento y más aún si ese comportamiento ese mal comportamiento es permanente entonces me parece absolutamente lógico y coherente que eso suerte de sanciones que por cierto no se han dado tantas en la historia sí que los que argumentan de que esto es proclive a qué se utiliza de manera muy consecutiva pues no están en lo cierto porque se ha dado solamente de 200 años de República en cuatro oportunidades y eso que hemos tenido presidentes de diferentes matices su estirpe sus colores o religiones Por así decirlo no yo lo veo muy prudente yo lo veo que hoy por hoy en Más bien es una forma adecuada o democrática de poder desahogar los conflictos que existen entre los poderes y los descontentos sociales hacia el presidente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de Presidente de la República -Es suerte de sanción a un mal funcionario a un mal comportamiento -Es proclive a que se utiliza de manera muy consecutiva 	<p>HFVPR</p> <p>SMFMC</p> <p>PUMC</p>	
8	<p>Bueno debe entenderse de la manera más democrática posible debe entenderse bajo lo que nuestro sistema republicano nos permite darle entender ese tal Y cuál cómo lo indica el artículo 43 de la Constitución Política de qué valiente los poderes deben tener comunicación deben tener obviamente y cooperación deben colaborar entre sí y deben también fiscalizarse, esta suerte del balance de poderes o control de poderes debe existir debe tenerse en cuenta eso así que realmente al presidente está sujeto un control si es mucho porque también legislativo está sujeto un control el presidente que ya inclusive hace poco lejos visto verdad, qué es la disolución entonces está existe y debe entenderse de esa manera debe entenderse de forma responsable y madura objetiva y prudente se debe entenderse.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -debe entenderse de la manera más democrática posible -esta suerte del balance de poderes o control de poderes debe existir -debe entenderse de forma responsable 		

9	<p>Bueno lo que indicaba anteriormente si se ajusta y actualmente se ajusta de acuerdo inclusive al sistema que mantenemos que es un sistema semipresidencialista, entonces en este sistema semipresidencialista pues el presidente de la república como tal tiene una potestad de mando tiene un cobijo tiene una suerte de mente desde ahora privilegiada ciertamente son realmente las decisiones de legislativo y es así y se viene dando como tal tan es así que solamente se le da dos facultades para que pueda disolver el congreso no entonces si se le da a la herramienta a contrario de la disolución del Congreso pues obviamente en las mociones de vacancia presidencial aparte de la mente la aplicación del artículo 117 Qué es sobre la suspensión el cargo del presidente de la República pero si hay si existe si se da y cada uno tiene una herramienta que de por sí obviamente es letal en estos casos no letal en el sentido de que no es que elimine un poder del Estado Lo que sucede es de que se cambia de representante no hizo acontece cuando pues el Ejecutivo y el legislativo tiene una relación insalvable o insuperable o cuando el descontento social también Por alguno de los dos poderes o por los dos es absolutamente beligerante sucedido si la historia siempre y eso es la teoría o el sistema de pesos y contrapesos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El Presidente de la República como tal tiene una potestad de mando -El Ejecutivo y el Legislativo tiene una relación insalvable o insuperable -Eso es la teoría o el sistema de pesos y contrapesos. 	<p>PRPM</p> <p>ELRII</p> <p>TSPC</p>
10	<p>Bueno el procedimiento de vacancia de se desarrolla partiendo de la posición política del Perú del inciso 2 artículo 113 de la Constitución qué es donde figura la causal de vacancia por incapacidad moral permanente y de ahí tenemos que recurrir artículo 89 y una del reglamento del Congreso de la República en dónde te dice que todo Inicia por medio de una moción una moción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de Que obviamente requieran la vacancia al presidente esta función se presenta ante el congreso de la república se da prioridad en la agenda para tocarlo en el pleno en el pleno se debate su admisibilidad una vez decidida su admisibilidad para lo cual se solamente se</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Una moción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de que obviamente requieran la vacancia al Presidente. 	<p>MSPCVP</p> <p>SPVR</p>

		<p>necesitan 52 puntos a más y una vez decidida su admisibilidad pues obviamente este se le invita al presidente la república para que en compañía de su abogado o solo puede hacer sus descargos de los cargos que había en Estados establecidos en la moción se le da a un plazo no menor de 7 ni mayor de 10 entre 7 y 10 días para que pueda recurrir al congreso hacer esos descargos una vez que hace sus descargos el plazo de una hora son 60 minutos el uso abogado después de eso obviamente se somete nuevamente a votación o a debate primero debaten obviamente no y después de ese debate pues se someterá a votación sobre la posibilidad o no de la vacancia al presidente para esa decisión se necesitan 87 votos sinusitis 17 votos por si activará causas y si es que existen esos 87 votos se declara la vacancia al presidente y al día siguiente es publicada la resolución legislativa de vacancia y a su vez en un artículo 2 la sucesión presidencial en el cargo por el vicepresidente de la República es el procedimiento de vacancia.</p>	<p>– La sucesión presidencial en el cargo por el vicepresidente de la República</p>	
11		<p>Para probarle vacancia presidencial la mayoría de votaciones 87 votos antiguamente coser a mano alzada en la actualidad Pues también por voto electrónico en esta última batalla que fue por este tanto voto electrónico como también obviamente se cumplido para esa votación déjame precisar por favor esa votación fue este voto nominal o sea llamaban y ellos por medio del audio indicaban ser A favor o en contra no era voto nominal estás muriendo cierto no sé uso del no se hizo uso del tablero electrónico pero sí fue voto nominal la última oportunidad las últimas oportunidades un ejercicio votaciones si ha sido por medio del voto electrónico yo creo que hubiera sí es mejor que se del voto nominal porque le da un poco más de seguridad a la votación que se debe expedir o indicar y bueno esa es la forma en la que si no llegaran a esa votación pues tendrían que lamentablemente archivar la causa si llegan como el indicado tendría que ser la resolución hora y proyectos de ley para reducir esa votaciones cierto</p>	<p>– Si no llegaran a esa votación pues tendrían que lamentablemente archivar la causa – Estaría bien todavía en la cantidad que se ha puesto</p>	<p>NLVAC EBC</p>

		no de 87 y 67 yo creo que ese es el acto que ese es el parámetro y por eso también se ha creado esa Norma para de una otra manera exigir para que hay un consenso determinados no sé tengo lo que estaría bien todavía en la cantidad que se ha puesto y en ese sentido también va mí artículo.		
12		Procedimiento regular intuyo que te refieres justamente el debate mira yo creo que la moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario no y a su vez Obviamente el mandatario tiene la necesidad de absorber cada una de esas consultas Yo creo que el debate para que exista el debido procedimiento también que es un principio que sí debe existir en esta parte derecho parlamentario es de que debería ser sobre las causas que sean Es peligroso se hacían notificado las que se ha defendido y sobre el obviamente las que se van a decidir yo estoy incluyendo inclusive sobre otras fórmulas para mí los que firmaron la moción inicial por ejemplo quizá no deberían votar y con eso se reduciría la cantidad de votación existente Por qué dice pues el reglamento que se necesita dos tercios pero dos tercios exacto esa cantidad de los que habrían presentado la moción yo creo que sería una salida muy importante y para poder evitar esta suerte de que la misma el mismo grupo de congresistas que te acuses el que al final te juzga no por ejemplo para evitar eso podría ser una alternativa pero este es el procedimiento respetando el debido proceso respetando todo lo que involucra el artículo 139 dela Constitución Qué es Obviamente el derecho a la defensa que solamente el derecho la deliberación sea la votación a la opinión que solamente el derecho a la prueba es también el derecho los descargos el derecho a este también entender un tiempo prudente para para obviamente también debatirlo decir Entonces yo creo que todos sus derechos tienen que estar ahí no marcamos.	<ul style="list-style-type: none"> -La moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario. -El debate para que exista el debido procedimiento también que es un principio que sí debe existir -Todos sus derechos tienen que estar ahí 	<p>MGCIM</p> <p>DEDPPE</p> <p>DTA</p>

Especialista 2	1	Bien la incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida sin embargo existen algunos pronunciamientos en la doctrina y en ciertos sectores que ha emitido jurisprudencias como una situación pues de menoscabo en cuanto a la representación moral y cuanto a la representación de la actitud personal frente a sociedad es considerado pues una persona para ocupar un cargo de tal manera pues que hace insostenible mantenerse en un cargo para una persona.	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida - Una situación pues de menoscabo en cuanto a la representación moral - Hace insostenible mantenerse en un cargo 	<p>IMOJBD</p> <p>SMRM</p> <p>IMC</p>
	2	Constitucionalmente no está bien desarrollado de manera clara nuestra Constitución política se establece la causal, pero no ha desarrollado constitucionalmente cual es el contenido de manera clara de tal manera pues podemos tener un concepto preciso sin embargo existe creo un poco de coincidencia en el hecho de la incapacidad moral constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del presidente de la república para ocupar el más alto cargo que existe en nuestro sistema jurídico administrativo entonces viene hacer a falta de idoneidad, se le considerada una persona no idónea para ocupar o para asumir el más alto cargo de nuestro país.	<ul style="list-style-type: none"> - No ha desarrollado constitucionalmente cual es el contenido de manera clara - Constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del Presidente de la República para ocupar el más alto cargo - Viene hacer a falta de idoneidad. 	<p>NDCMC</p> <p>CFAPRC</p> <p>FI</p>
	3	Considero que las conductas que van a ser calificadas como incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios fundamentales de la convivencia social a principios fundamentales del desempeño laboral en la administración pública a principios éticos de tal manera que garantiza la idoneidad la aptitud del presidente de la república como máxima autoridad en nuestro sistema administrativo.	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios fundamentales de la convivencia social - Garantiza la idoneidad la aptitud del Presidente de la República. 	<p>IMPRPF</p> <p>GIAPR</p>

4	<p>La constitución política justifica en razón de que la incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso de la república hacia al presidente de la república entonces está constituido desde su origen como una figura política por ello su uso bastante discrepante en el sistema jurídico por cuando colisiona el aspecto político con aspecto jurídico para poder establecer sí la conducta determinada puede ser calificada como incapacidad moral y mucho más que sea permanente este incapacidad moral entonces hay una gran coincidencia de la doctrina de que la incapacidad parmente cómo causal de la vacancia tal cómo está consagrado en la constitución política es una figura o una institución estrictamente política, entones va a tener un uso también de acuerdo a las situaciones políticas coyunturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso -Colisiona el aspecto político con aspecto jurídico -La vacancia tal cómo está consagrado en la Constitución Política es una figura o una institución estrictamente política. 	<p>IMPCPC</p> <p>CAPAJ</p> <p>VCCPIP</p>
5	<p>Yo creo que el contexto adecuado de la incapacidad moral permanente debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad psicológica no tanto como una figura de incapacidad moral por qué es bastante ambiguo bastante confuso y es una institución muy voluble que puede ser mal utilizado por la coyuntura política por su naturaleza política entonces va depender mucho de la situación coyuntural que vive el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad psicológica -Es bastante ambiguo bastante confuso. -Va depender mucho de la situación coyuntural que vive el país 	<p>DRIFIP</p> <p>BABC</p> <p>DSCVP</p>
6	<p>Bien el control político que ejerce en este caso en el congreso, el parlamento en realidad no tiene una línea transparente, una línea clara, una línea objetiva, de su realización no podemos hablar de una institución constitucional que sea verificable, objetiva que sea básicamente justa y considero que no se ajusta mucho a la justicia constitucional debido a que el empleo de este control político mediante la incapacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> -No se ajusta mucho a la justicia constitucional -Puede variar mucho de acuerdo a la coyuntura política de 	<p>NAJC</p> <p>VMCPIP</p>

		moral permanente del presidente, se puede adecuarse, pueda moldar y puede variar mucho de acuerdo a la coyuntura política de acuerdo a los intereses políticos y de acuerdo a los acuerdos de los conflictos sociales y políticos existentes en determinado momento entonces de repente determinado momento cuando el presidente de la república tiene mayoría parlamentaria no va a ser fácil determinar su incapacidad moral permanente pero si tuviera una oposición abrumadora con la cantidad de votación suficiente sería muy fácil determinar la vacancia del presidente por incapacidad moral permanente entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro, que no reviste las características de una institución justa.	acuerdo a los intereses políticos -Entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro	SCPINS
	7	Desde mi punto de vista muy particular considero que es excesivo que nuestra constitución política haya tipificado o sea consagrado esta causa de incapacidad moral permanente como causal de la vacancia y por supuesto poner fin al mandato del presidente de la república debido a su volatilidad de su interpretación a la subjetividad y a la falta de claridad para establecer qué conductas constituyen actos de inmoralidad permanente, entonces hay que resaltar también si esta figura de la incapacidad moral permanente como causal de la vacancia solamente se ha establecido para presidente de la república.	-Es excesivo que nuestra Constitución Política haya tipificado o sea consagrado esta causa -Causal de la vacancia solamente se ha establecido para Presidente de la República	ECPTC CVEPR
	8	Bueno en todo tema democrático, en todo sistema de gobierno donde hay control de poderes hay pesos y contrapesos existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo o autocontrol y a la vez un control de tal manera que uno u otro no ejerza abusos arbitrariedades y excesos en el desempeño de funciones sino la finalidad de este control político es mantener un equilibrio en la gobernabilidad y sobre todo mantener una forma de gobierno democrático de tal manera que consensuen entonces estamentos políticos	-Existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo	IPCECM NEAAED

	qué consensuen en todas las entidades y organismos del Estado hacia los fines del Estado o de la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> -Uno u otro no ejerza abusos arbitrariedades y excesos en el desempeño de funciones -Mantener un equilibrio en la gobernabilidad 	MEG
9	Considero que es una institución política que sea consagrado en la Constitución de manera quizá no muy clara y un poco que se presta para arbitrariedad, para el mal uso entonces sí estamos ante una institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura y de acuerdo los intereses políticos del grupo de poder entonces no resulta siendo tan justa o tan objetiva o tan democrática entonces termina siendo una institución que se puede manosearse y puede mal emplearse para el aprovechamiento de los grupos de poder y esto afecta obviamente el sistema democrático y afecta el equilibrio del gobierno y el equilibrio de poderes.	<ul style="list-style-type: none"> -Institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura -Puede mal emplearse para el aprovechamiento de los grupos de poder -Afecta obviamente el sistema democrático 	<p>IPUC</p> <p>PEAGP</p> <p>AOSD</p>
10	El procedimiento de la vacancia presidencial está señalado en la constitución política qué es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder ejecutivo esto porque en todo sistema democrático tiene que haber como decía un control de mutuo entre entidades entre órganos de gobierno no se puede dejar con poderes ilimitados a ninguno de los órganos del gobierno todos deben tener un límite y ese límite lo fija la constitución política, lo fija las leyes y los órganos encargados de hacer, de velar por este cumplimiento de todos los límites por supuesto que están en el parlamento frente a las actuaciones del poder ejecutivo y frente a las actuaciones del presidente de la república qué representa al ejecutivo y es prácticamente quién dirige la nación.	<ul style="list-style-type: none"> -Es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder ejecutivo. -Todos deben tener un límite y ese límite lo fija la Constitución Política. 	<p>F CPPFE</p> <p>TLFCP</p>
11	La forma de votación es democrática de acuerdo a lo que está establecido en la constitución política y en el reglamento del congreso si tiene un sustento en cuanto a	<ul style="list-style-type: none"> -Necesita una votación calificada necesita 87 votos 	NVCDVP

		la que necesita una votación calificada necesita 87 votos para que se puede declarar la vacancia del presidente de la república es una valla que es regularmente razonablemente porque necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el presidente de la república se encuentra en una situación de incapacidad moral permanente de tal manera que se ponga fin a su mandato porque no puede dejarse a una votación menor dónde podría ser tan vulnerable a las situaciones coyunturales políticas y a los conflictos políticos.	para que se puede declarar la vacancia del presidente – Necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el Presidente de la República se encuentra en una situación de incapacidad moral	NCACPRI
	12	Yo considero que si en caso de que la constitución política mantenga está causal de incapacidad moral permanente un procedimiento regular pues se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas y a interpretaciones de tal manera que cuándo se tenga que sancionar al presidente de la república con la vacancia por una conducta suya o por hechos que se configuran o que lo muestran que lo exponen a una situación de incapacidad moral permanente o que duda de que las sanciones se lo están poniendo se ajusta y la más adecuada pues esto tenemos que relacionarlo con el ámbito del procedimiento administrativo sancionador al cual todo el servidor o funcionario público está expuesto, entonces también la máxima autoridad, la primera autoridad de la república está expuesto también a un procedimiento en este caso a la sanción que es la vacancia pero la forma del procedimiento que se establece que es el debido proceso o derecho a la defensa requiere pues además de todo esto una precisión en la tipificación de la conductas de esta manera se ajuste pues a un estado democrático de derecho.	– Se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas – La forma del procedimiento que se establece que es el debido proceso – Se ajuste pues a un Estado Democrático de Derecho.	RBTPSD FPEDP AEDD
Especialista 3	1	Bueno si es que hablamos de vacancia por incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto y va depender mucho de qué cosa se entiende por moral y la moral no necesariamente está vinculado a un concepto concreto dónde de		IMNPCA

	<p>repente las personas pueden decir la moral es tal cosa porque lo que para uno es moral bueno para otros puede ser un moral no aceptada por eso es que es un concepto abstracto pero sin embargo creo que existe algunos cánones o parámetros, para eso hay que remitirnos a los códigos de ética los códigos de ética, los códigos tanto del funcionario público en general establecen pues digamos la situación propiedad la imparcialidad cuestiones de respeto y todo eso tiene que estar vinculado a un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma lo que establece ordena reglamento jurídico para eso tiene que ser una vida intachable eso implica necesariamente no tener quejas, denuncias no estar involucradas inmersos en situaciones complicadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto -Hay que remitirnos a los Códigos de Ética -Un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma 	<p>RCE</p> <p>FPCRLN</p>
2	<p>La incapacidad moral permanente, todos esos conceptos parten desde un punto de vista constitucional sin embargo hasta la fecha entiendo que no que no existe un presidente donde digamos que alguien ha sido considerado incapaz moralmente permanente hasta ahora creo que todos los intentos fallidos de las vacancias por este causal no han tenido efecto salvo, salvo los intentos fallidos que se han dado como el caso de los presidentes anteriores como Alejandro Toledo y entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No existe un presidente donde digamos que alguien ha sido considerado incapaz moralmente 	<p>NEPIM</p>
3	<p>Bueno cuando decimos las conductas estaríamos hablando como si existiría causales taxativas o sea nominadas considero de qué cualquier situación que atente contra la moralidad, la propiedad, la honestidad en el cargo por ejemplo en el caso de la presidencia debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario de tan alta envergadura como es la máxima magistratura que es el presidente para que puedas En todo caso sea considerado como una persona en lo que digamos no cumple con los estándares mínimos de la moralidad por tal motivo en principio considero que no debería existir algo taxativo si no debería ser abierto porque en cualquier situación que pueda presentarse inclusive desde la comisión de</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario. -Una persona en lo que digamos no cumple con los estándares mínimos de la moralidad -No debería existir algo taxativo si no debería ser abierto 	<p>DCSF</p> <p>PDNCEM</p>

		una simple falta, la mentira hasta la comisión delitos para poder considerar pues que es una persona que está dentro de la incapacidad moral permanente.		NETA
4		La constitución política es la carta fundamental, la ley de leyes y está para qué su dación propia ha tenido que ser y ha pasado por una serie de filtros de propios o de su propia creación y si existe regulado esta causal de incapacidad moral tiene una razón de ser como un motivo y este motivo precisamente está vinculada donde justamente a situaciones donde muchas veces el cargo de la presidencia pues no ha sido o ejercido por una persona con todos los requisitos que debería tener todos los funcionarios públicos porque recordemos la alta magistratura es el presidente y bajo este supuesto si bien es cierto no existe todavía un presidente de vacancia por incapacidad moral lo cierto es de qué en la práctica esto amerita pues una mayor pronunciamiento que una vez definida el tribunal constitucional para afecto de que, que es lo que se entienden verdaderamente por esta situación.	<ul style="list-style-type: none"> -La constitución política es la carta fundamental, la ley de leyes -Causal de incapacidad moral tiene una razón de ser -No existe todavía un presidente de vacancia por incapacidad moral -Amerita pues una mayor pronunciamiento que una vez definida el tribunal constitucional 	<p>CPCF</p> <p>CIMRS</p> <p>NEPVIM</p> <p>MPTC</p>
5		El presidente tiene que actuar con una única propiedad creo que sobre todo respetando la legalidad del marco normativo porque si no puedes pasar y a ser tirano y eso no sería totalitario o finalmente podría entenderse inclusive cómo lo que sea calificado aún algunos presidente como dictador porque aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad y eso no debería ser permitida y una democracia y sobre todo en un estado constitucional en la que tenemos y la Constitución que regula todos los derechos y sobre todo principalmente al propio funcionario que nos obliga hacerlos cumplir en este caso del poder ejecutivo cómo nos representa el presidente de la república.	<ul style="list-style-type: none"> -Aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad -La Constitución que regula todos los derechos y sobre todo principalmente al propio funcionario que nos obliga hacerlos cumplir 	<p>RNIAI</p> <p>CDPPFC</p>
6		Bueno en este caso tiene que ver mucho el congreso de la república, pero en todo caso este es un conflicto que tendría que ser regulado de la mejor manera afecto de	<ul style="list-style-type: none"> -Mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo 	

	que exista digamos ya las reglas de juegos definidas mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo que tampoco el control político va a poder ser ejercido de una forma efectiva por ese motivo no me podría un adelanto hasta que el tribunal constitucional por lo menos defina lo pertinente.	que tampoco el control político va a poder ser ejercido –Que el tribunal constitucional por lo menos defina lo pertinente.	
7	Podría haber una especie de suspensión quizás pero lamentablemente estos campos no están regulados no podrían tener digamos un mejor comentario por el momento, sin embargo, desde mi punto de vista personal yo sí considero que si una persona ya ha sido catalogada como inmoral o sea como una persona que adolece de incapacidad moral permanente no merecería estar en el cargo, entonces si justificaría una suspensión definitiva o en su defecto finalmente la renuncia presidencial al cargo con cuál ostenta.	–Una persona que adolece de incapacidad moral permanente no merecería estar en el cargo –Entonces si justificaría una suspensión definitiva	PAIMNMC JSD
8	Considero que no se encuentra sujeto a un control político por el contrario el presidente tiene las facultades de hasta para disolver el congreso y por tal motivo no considero, sin embargo, el control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta, pero hasta este punto mientras exista todavía esto lo que se conoce un balance de poderes yo considero que todavía el última palabra lo tendría el presidente de la república porque puede hasta disolver el Congreso si es que de ameritarse conforme ya lo establece la Constitución.	–El control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta –Se conoce un balance de poderes	CCCD CBP
9	Sí, considero de que se ajusta al balance de contrapesos, Sin embargo el contrapeso muchas veces no es entendido de la otra forma porque como ya se ha visto en la experiencia pasada, bueno en las dos sieres del Congreso, llámese ya el presidente de Alberto Fujimori y presidente Vizcarra bueno estos conceptos muchas veces no han sido debidamente entendidos y necesitan profundizarse de mayor cabalidad	–Estos conceptos muchas veces no han sido debidamente entendidos –Necesitan profundizarse de mayor cabalidad	CDE NPMC

	10	Bueno hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político pero lo cierto hasta este momento es de que el único caso que se ha dado o recientemente el caso del expresidente Vizcarra ha tenido inclusive una se podría decir respaldo constitucional no obstante esto también ha sido materia del cuestionamiento ante la tribunal Constitución y hasta ahora entendemos que es bueno las situación que se hayan presentado llámese tanto de intento de vacancia o del disolución del congreso pues ha tenido sus consecuencias políticas, no obstante se necesita un mejor pronunciamiento y un esclarecimiento yo considero intérprete máximo de la Constitución será el tribunal constitucional.	<ul style="list-style-type: none"> - Hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político - Se necesita un mejor pronunciamiento y un esclarecimiento 	VTBCP NMPE
	11	La forma de votación para aprobar es la que establece la Constitución y esta necesariamente exige una mayoría calificada, entiendo yo que hasta el día de la fecha son más de 87 votos sí no más me acuerdo no estoy claro, pero en todo caso esto ameritaría un mejor análisis, quizás en un fundamental futuro, pero sí yo considero que es un estándar suficientemente adecuado.	<ul style="list-style-type: none"> - Exige una mayoría calificada - Considero que es un estándar suficientemente adecuado 	EMC ESA
	12	Como concepto vinculado de incapacidad moral permanente como ya lo había manifestado anteriormente, considero que debería tener un filtro, que es un pronunciamiento previo del tribunal constitucional, si ahora el ente máximo no ha definido claramente qué se entiende por moralidad o qué se entiende por incapacidad moral, adelantado opinión en este momento no sería adecuado pero sin embargo debería estar vinculado a los virtudes a los valores que debe tener todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones, si es el presidente con mayor razón porque es el que representa la nación y debe dar ejemplo con sus actos funcionales.	<ul style="list-style-type: none"> - El ente máximo no ha definido claramente qué se entiende por moralidad - Debería estar vinculado a las virtudes a los valores que debe tener todo funcionario público. 	EMDCM VVVFP
Especialista 4	1	La incapacidad moral vistas de la Constitución no tiene una definición única o mejor dicho creo que es absolutamente discutible definir su contenido en la medida de lo siguiente, si uno revisa el proceso histórico de la construcción de la institución de la	<ul style="list-style-type: none"> - Es absolutamente discutible definir su contenido 	ADC

	<p>incapacidad moral podrá concluir en lo siguiente, uno que históricamente la incapacidad moral estuvo vinculada a la incapacidad psicológico mental sobrevenida de que el gobernante que asume el primer mandato de un país esa percepción histórica fue acogida por los a constitución desde su primera nación una segunda conclusión Es que la incapacidad moral en la construcción de los constituyentes de la constitución del 93 estuvo por el contrario vinculada a los actos delictivos que lleve el primer mandatario del país y que por tanto lo calificaban moralmente para continuar ejercicio del cargo y luego como tercera conclusión es que existe en estos tiempos una corriente que destina que la incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga en el cargo, dichas estas 3 formas de entendimiento del concepto incapacidad moral para mí la incapacidad moral está vinculada más aquella incapacidad psíquica o mental sobrevenida en el ejercicio de la función pública, es decir que la incapacidad moral será que la incapacidad objetiva vinculadas a las condiciones físicas o psicológicas del mandatario que se acredite posterior a la asunción del mando como presidente la república.</p>	<p>–Históricamente la incapacidad moral estuvo vinculada a la incapacidad psicológico mental</p> <p>–La incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga</p>	<p>HIMIP</p> <p>IMVEIG</p>
2	<p>Sí damos una revisión al artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia, bueno su calificación procedimentalmente está contenida en el artículo 89-A del reglamento del Congreso de la República, que establece cuál es el procedimiento procesal para su calificación, pero entendiendo que su calificación está vinculada a criterios estrictamente objetivos.</p>	<p>– Artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia</p> <p>– Su calificación está vinculada a criterios estrictamente objetivos</p>	<p>CRCV</p> <p>CVCEO</p>
3	<p>Son todas aquellas conductas que impidan que un mandatario tenga juicios sanos sobre los actos que realizan es decir el presidente de la república asume su mandato en julio del 2021 en ese caso de ahí en adelante si hubiera hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del presidente media problemas psicológicos,</p>	<p>– Hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del presidente</p>	<p>HCAPPP</p>

	<p>psiquiátricos bueno podría aplicarse la causal respectiva de la incapacidad moral dejando en claro que muchos otros constitucionalistas considera que en esta corriente evolutiva del derecho el contenido del incapacidad moral debe darse a entenderse de la incapacidad mental o psíquica sino que debe entenderse como una incapacidad moral y creo como lo decía hace un momento calificar conductas morales o éticas es sumamente complicado porque la calificación moral está circunscrita al entendimiento de un grupo social por ejemplo para usted probablemente sea inmoral en que una mujer camina solo en brasear pero para mí eso no puede ser un acto inmoral sino más bien ejercicio de su libertad. Entonces si la incapacidad moral estuviera vinculado a factores morales o éticos la primera pregunta es ¿Qué grupo social va calificar que conductas morales o éticas? Creo que es un gran riesgo si entendiéramos que la moralidad en el sentido ético moral estrictamente entonces la pregunta tiene que ver para mí desde el momento que asume el presidente en adelante durante los años posteriores hasta el quinto año de su mandato si se detectara que sus actos existen alteraciones de percepción o conductas vinculadas a la falta de la realidad de los hechos por estos problemas psicológicos o psíquicos bueno para mí me queda claro que estamos ante una conducta que lo incapacita para ejercer el cargo.</p>	<p>media problemas psicológicos, psiquiátricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calificar conductas morales o éticas es sumamente complicado -Alteraciones de percepción o conductas vinculadas a la falta de la realidad de los hechos 	<p>CCMSC</p> <p>APCVFR</p>
4	<p>Ni la constitución ni el reglamento del congreso ni las sentencias del tribunal han podido llenar de contenidos a estas conductas dicho de otra manera no existe definición en la constitución y ni en reglamento del congreso ni en la cuna sentencia tribunal que nos permite llenar de contenidos cuáles son esas conductas inmorales y vuelvo a la pregunta anterior resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son buenas o malas desde la perspectiva de la constitución con esto no quiero decir que la constitución no tiene valores éticos morales claro que sí la</p>	<ul style="list-style-type: none"> -No existe definición en la Constitución y ni en reglamento del Congreso -Resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son 	<p>EDCRC</p> <p>RSCCBM</p>

	<p>constitución nos transmite valores por ejemplo como solidaridad y materia tributaria el pago de los tributos que tienes claro que la constitución nos admite valores lo que quiero decir es que el concepto que se regula como incapacidad moral no está definida en la carta magna tampoco en el reglamento del congreso y entonces justamente partimos al inicio cuáles son los antecedentes para comprender el contenido de esta causal como incapacidad moral entonces a su pregunta la constitución no justifica o no define los conceptos morales o inmorales sino eso se lo deja como labor al parlamento es quien lo va a imputar la conducta inmoral al presidente.</p>	<p>buenas o malas desde la perspectiva de la constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eso se lo deja como labor al parlamento es quien lo va a imputar la conducta inmoral al Presidente 	<p>LPICIP</p>
5	<p>Este es una pregunta genérica idealmente como debería ser la conducta de un presidente bueno partiendo la idea de que el presidente según a la constitución es decir que el presidente nos representa a todo los peruanos él tiene que tratar de observar las conductas democráticas el tema de la moralidad lo preferiría ver como una conducta ética como decía lo moral es tan de muy propio de cada persona en todo caso el concepto sería una conducta ética lo ético de pronto es un poco más consensuable pero claro el presidente la conducta que él debe tener respetuosa tiene que cumplir la constitución y tiene que ser respetuoso a las leyes tiene que ser una persona que intente reflejar los mejores valores de un ciudadano peruano o ciudadana peruana creo que eso es la conducta en general incluso en otros casos no se refiere a cualquier transacción tiene que ser una vinculación fragante de la conducta que no ay otra forma u otra solución que si vacancia o sea, no es cualquier conducta, tiene que ser una conducta extremadamente grave y últimas estancias de tal magnitud del presidente un minuto más en su cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene que tratar de observar las conductas democráticas - Lo ético de pronto es un poco más consensuable - No es cualquier conducta, tiene que ser una conducta extremadamente grave. 	<p>TOCD</p> <p>EPC</p> <p>CCEG</p>

6	<p>El control político que hace el Congreso sobre los actos del presidente es una expresión del sistema de pesos y contra pesos por tanto el control que realiza el parlamento es un control permanente de los actos del gobierno. Los actos del gobierno como están demarcadas están demarcadas en el plano de presentación 28 de julio ante el parlamento donde explica al presidente de la republica el avance de ese plan es cuando el Congreso republica ejerce el control permanente o control político verificando el cumplimiento de las distintas líneas sectoriales de las conductas de los hechos de los progresos de las mejoras de las políticas públicas de las acciones que están destinados a la mejora del servicio al ciudadano planes estatales de lucha contra la violencia la delincuencia la minería informal etc. etc. entonces el control con eso se lo dice sobre la base de los planes que presenta el presidente de la republica ante el parlamento y ese es el control político que ejerce en este ejercicio del control político también el Congreso puede estar a la vigilancia sobre estos cuestionamientos que se han hecho del presidente como es el contexto actual pero básicamente es un control del sistema de pesos contra pesos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es una expresión del sistema de pesos y contra pesos - El Congreso Republica ejerce el control permanente o control político 	<p>ESPC</p> <p>CRCPCP</p>
7	<p>La vacancia según al artículo 113 tiene cinco causales me queda claro que por algunas causales me parece razonable que la vacancia sea acceso definitivo por qué no hay forma de solucionar por ejemplo la causa vinculada al numeral 5, destitución por haber sido sancionado conforme al artículo 117 que son los delitos que comete el presidente si ha sido sancionado por eso es obvio que él no puede retomar el cargo entonces él se por la vacancia es perfectamente válido pero hace como eso es razonable y como razonable también es que cese de la vacancia por la muerte del presidente por qué un muerto no puede revivir es razonable la vacancia definitiva no resulta para mí razonable que por incapacidad física o moral sea vacado</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Razonable también es que cese de la vacancia por la muerte del presidente -Hay causales que si justifican el cese definitivo. -Hay otras causales de la vacancia que no son 	<p>RCVMP</p> <p>CJCD</p> <p>CVRFC</p>

		un presidente por qué una incapacidad física sería el presidente como lo estamos viendo ahora aparentemente no tiene problemas el camino normal pero imagínense que mañana está viajando a supervisar una obra y el helicóptero o el avión cae hacia el piso y el presidente se motiva su pierna y un brazo pero su raciocinio y su capacidad de trabajo son normales por que tendríamos que incapacitarlo físicamente por qué vacarlo por qué está accidentado?? Eso no lo vuelve inútil cierto hay que ver conforme a tu pregunta si es razonable por la vacancia se cese respuesta sería depende hay causales que si justifican el cese definitivo, pero hay otras causales de la vacancia que no son razonables con la finalidad del cese.	razonables con la finalidad del cese	
	8	El control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del presidente él está cumpliendo con los planes que ha presentado el parlamento lo tiene que verificar el presidente está cumpliendo con los de requisitos de la ley para decir por ejemplo a ministros a viceministros ay que verificar el control político ahí se materializa el presidente está cumpliendo con su mandato constitucional que establece la Constitución sobre todo a cada una hay que verificarlo ese control es fáctico pero no resultaría válido que el Congreso por ejemplo en el ejercicio de su control político sea un agente que conspira sea un agente que permanentemente acosa políticamente o permanentemente interfiera en el gestión de gobierno eso no es control político, control político es verificar que estás cumpliendo las funciones que la constitución te señala como presidente verificar tu plan verificar cada uno de los labores que a ti te corresponde eso es un control válido constitucionalmente.	<ul style="list-style-type: none"> -Control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del Presidente. -No resultaría válido que el Congreso por ejemplo en el ejercicio de su control político sea un agente que conspira. -Control político es verificar que estás cumpliendo las funciones que la Constitución te señala. 	<p>CPCFP</p> <p>RVCCP</p> <p>CPVCFC</p>
	9	La incapacidad moral permanente como acto claro que sí es la expresión del control político de la constitución por qué hemos quedado en la verificación objetiva y concreta de una causa no hay juicio el presidente está puesto acta de función el	<ul style="list-style-type: none"> -Es la expresión del control político de la Constitución. 	ECPC

	<p>presidente ha salido del Perú sin permiso del Congreso ahí está el acta de resolución del congreso el presidente ha sido sancionado por el 117 ahí está la resolución del Poder Judicial el Presidente ha cometido incapacidad moral, cómo se acredita eso el acto si la incapacidad moral es permanente es una expresión del control político si no cabe duda por supuesto que sí el otro tema es sabes qué cosa entendemos por incapacidad moral permanente.</p>	<p>– Cómo se acredita eso, el acto si la incapacidad moral es permanente.</p>	<p>CAIMP</p>
10	<p>El procedimiento de la vacancia por cualquier causal es la siguiente el artículo 89-A de la constitución establece que el 20% de congresista o no menos de 20% de congresista tiene que presentar una moción de vacancia o sea un escrito que diga nosotros pedimos que se aplique este causal de vacancia al presidente oficiaría mayor recibe lo escrito con la firma de no menos de 20 % de congresista y lo tramita y lo presenta al pleno el pleno lo agenda una vez que lo agenda y lo sustenta los que peticionan este causal de vacancia el pleno convoca a una reunión de todo los congresistas para verificar si reúnen debido a las condiciones procesales para admitir que se o en ese momento el 40% de congresista tiene que estar a favor para que se proceda si se declaran así con el voto de 40 % de congresista inmediatamente se forma el expediente se notifica al presidente de la causal de vacancia y todos los medios probatorios que lo acompañen para que el presidente a través de su defensa o en forma conjunta pueda ejercer su autodefensa en pleno congreso de cada una de sus imputaciones que se genera para su escrita vacancia y para que esta causal de vacancia luego de haber oído al presidente o a su defensa sea admitida se necesita dos tercios de la votación de los congresistas si esos votos no alcanzan simplemente se admite la vacancia se tramitó si pero no se permitió la vacancia una vez que está</p>	<p>– El procedimiento de la vacancia por cualquier causal es la siguiente el artículo 89-A de la Constitución.</p> <p>– Se notifica al presidente de la causal de vacancia y todos los medios probatorios.</p> <p>– Se necesita dos tercios de la votación de los congresistas.</p>	<p>PVCC</p> <p>NPCVMP</p> <p>NDTVC</p>

		publican la resolución vacancia y notifican en el acto al presidente hemos superado los dos tercios de la votación e inmediatamente él ya deja de ser presidente.		
11		Oído al presidente hemos quedado queda él y su defensa o a ambos inmediatamente que el presidente termine hacer su defensa inmediatamente sección el pleno y participa todos los congresistas dando sus pareceres inmediatamente concluida la intervención de los congresistas tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia ¿cómo se forman? se forma con el voto de no menos de dos tercios de los miembros del congreso.	- Tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia.	THDTVf
12		El artículo 89-A del congreso se establece el procedimiento que hemos detallado hace un momento pero si usted hace suma en 10 días un presidente puede ser vacado ese es mi primera observación que procedimiento que está regulado en el artículo 89-A del reglamento del Congreso me parece un reglamento absolutamente violatorio de todo contenido que si bien es cierto que la vacancia es un acto objetivo de constatación sino es un juicio jurídico no es un acto de sanción sino de verificación ojo la vacancia no es sanción la vacancia es un acto de verificación no obstante eso estamos en el riesgo de que saquemos de la presidencia al presidente legítimamente elegido y no puede ser que al primer mandatario del país en 10 días con el voto de 70% o 84% podamos sacar inmediatamente mi primer observación es debería establecerse un procedimiento no digo de un más negado que le permita al presidente cuestionar a través de distintos actos de investigación las peticiones de vacancia mi segunda observación es que asisten los votos cualificados con los dos tercios, y sea un estándar alto no obstante creo por la salud de una frágil democracia como la peruana tendríamos que eliminar la incapacidad moral permanente por qué ya hemos dicho que hay tres definiciones de cualquiera de los tres casos es un concepto que	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 89-A del congreso se establece el procedimiento - Que asisten los votos cualificados con los dos tercios, y sea un estándar alto - Entonces en la Constitución habría que agregarle una artículo para decir inmoral - La constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral - Es una interpretación que no tiene la base objetiva, científica 	<p>ACEP</p> <p>EVCDT</p> <p>CAADI</p> <p>CRNDIM</p> <p>INBOC</p>

		<p>ya nos satisface a la realidad por qué si queremos sacar a un presidente que es inmoral tenemos que definir que es inmoral pues entonces en la Constitución habría que agregarle una artículo para decir inmoral es esto físico es esto definir como pasa en cualquier lado que quiere decir incapacidad moral incapacidad física o incapacidad permanente o temporal el código se le define que es la capacidad usted quiere definir que es la violación sexual el código penal dice que es la violación sexual usted quiere definir elección tributaria lo dice todo. Por qué la constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral en todo caso hay que conocer el concepto entonces mi segundo cuestionamiento es el concepto hacer tan difuso a no haber un consenso a menos que el tribunal constitucional no se haya resuelto y no lo hizo y si usted sabrá cuando Vizcarra fue vacado el Tribunal Constitucional perdió la valiosa oportunidad de poder definir qué cosa es incapacidad moral permanente bueno mientras no lo haya no lo podemos creo yo que dejar al arbitrio de unas cuantas personas la interpretación sobre todo si es una interpretación que no tiene la base objetiva, científica entonces creo que son esas observaciones para poder tener un procedimiento regular de la vacancia no por incapacidad.</p>		
Abogado 1	1	<p>La incapacidad moral básicamente dependiendo de qué concepción, ya sean filosófica o América desde un ámbito que con un diagnóstico médico por medio porque existen muchas concepciones que en nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral entendiendo que la moral es en el sentido universal no es algo que concreta sino que mucho depende del contexto cultural dónde se desarrolla en este caso la sociedad que es lo incorrecto y que es lo que realmente correcto entonces desde mi punto de vista médico psiquiatra la incapacidad moral significa una afectación al discernimiento permanente a causa de alguna</p>	<p>–La incapacidad moral básicamente dependiendo de qué concepción, ya sean filosófica. –En nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral.</p>	<p>IMDCF NCCFM</p>

		afectación dentro del sistema que permita la persona poder tener percepción de la realidad es obviamente que llevarían de acuerdo a las decisiones que van tomando.	–Mucho depende del contexto cultural dónde se desarrolla en este caso la sociedad	DCCDS
2		Según la constitución política del artículo 113 numeral 2 especifica qué ante la permanente de la incapacidad moral de física se podría vacar al presidente de la república, pero establece qué quiere decir o qué causal estarían dentro de este de incapacidad moral o física, tampoco señalan cuál sería el alcance de algún diagnóstico, por ejemplo si a un presidente se le está investigando cómo actualmente al presidente de Pedro Castillo y existen colaboradores eficaces que tras de ellos hay narrado que el presidente estaría liderando una presunta organización criminal lo cual moralmente no es lo correcto, entonces eso se entendería como incapacidad moral? o es que en realidad deberíamos entederor qué es la incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento obviamente que tendría que existir alguna afectación etiológica a la capacidad que el presidente necesito de alguna atención psiquiatra en dónde entonces son dos escenarios por lo que de manera constitucional existe un vacío y una necesidad de prestar cuál sería el alcance del mismo.	–Tampoco señalan cuál sería el alcance de algún diagnóstico. –La incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento. –De manera constitucional existe un vacío y una necesidad de prestar cuál sería el alcance del mismo.	TSAD IMCD MCVNPA
3		Yo estoy de acuerdo más con la concepción porque no es correcto por ejemplo de que el presidente esté dentro de alguna investigación con indicio relevante su elemento de convicción y más aún también presuntos coautores o integrantes de alguna organización criminal que acrediten, mencionen que un presidente de turno estaría cometiendo delitos y para ello se debe especificarse que la incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político respecto a los presuntos indicios de relevancia penal y hace un delito como un delito respecto alguna organización criminal y para ello se debía de emplear por ejemplo en este capítulo en el numeral 2 que el mecanismo para amplificar la incapacidad la vacancia por	–No es correcto por ejemplo de que el presidente esté dentro de alguna investigación con indicio relevante –La incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político	NCPAIR IMPJEP

	incapacidad mental permanente debe ser en base a un juicio político en como en Estados Unidos ocurre que hace famoso Spyman donde en el senado, qué son 100 senadores ante algún indicio alguna situación donde el Presidente pueda tener responsabilidad penal hacen es el juicio político y el último presidente Estados Unidos en tener ese Spyman fue Donald Trump en el penúltimo año de su gobierno.		
4	La constitución política del Perú incluye por primera vez está causal de permanente incapacidad moral ni física en la Constitución de 1836 esta figura viene de la Constitución de CADEX qué es de derecho francés pero no señala qué es o qué significa la incapacidad moral y permanente qué situaciones se podrían considerar, por lo que estamos ante un vacío constitucional qué podría ser aprovechado por el poder legislativo y no ser aplicado de manera correcta y es que estando ante alguna arbitrariedad en este caso de alguna decisión que vaque algún presidente.	<p>– Estamos ante un vacío constitucional qué podría ser aprovechado por el poder legislativo.</p> <p>– Estando ante alguna arbitrariedad</p>	<p>VCAPL</p> <p>EAA</p>
5	Un presidente tendría que tener básicamente una conducta ligada a las decisiones que tome y que se pueda corroborar ante la sociedad ya sea o sea dejar de tener quizás personajes, funcionarios que no cumplan el perfil que no tenga una experiencia académica o experiencia laboral idóneo para el cargo y que promueva ante una acción política de estado con una lucha permanente contra la corrupción y contra otro flagelo que atenten el desarrollo de la sociedad.	- Un presidente tendría que tener básicamente una conducta ligada a las decisiones que tome.	PBCLD
6	El control político es una de las facultades del poder legislativo qué tiene que ver con las decisiones que toma el presidente o que tome sus ministros eso permite al que legislativo pueda cuestionar alguna decisión o alguna función o desempeño qué en este caso se da a través del algún ministro o el Presidente del Consejo de Ministros, entendiendo que las decisiones que el presidente tome responsablemente y solidariamente responden los ministerios, ese es el control político.	El control político es una de las facultades del poder legislativo.	CPFPL

7	<p>La finalidad de una vacancia en este caso por la causal de permanente Incapacidad moral y física, efectivamente si es que existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario con la defensa y la acreditación de los hechos y se puede corroborar que efectivamente existe una incapacidad moral y física permanente, sería el camino y el resultado de todo ello la vacancia presidencial.</p>	<p>- Existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario</p>	EMCEDP
8	<p>Primero por el mismo modelo que como Estado tenemos división de poderes y el primer poder es el poder legislativo entonces ante el desarrollo de un gobierno que tiene básicamente el poder ejecutivo debe existir un equilibrio de poderes para poder evitar primero el que exista decisiones y desempeños arbitrario en perjuicio de la población por eso el poder legislativo tiene la facultad de generar el control político, por ejemplo la cuestión de confianza es un mecanismo de control político para que realice sí efectivamente es competente este gabinete para qué puede tomar las riendas del poder ejecutivo o también la censura, la censura se aplican previamente debe haber un interrogatorio de por medio donde se le interroga al ministro de la cartera que está siendo cuestionado o quizás al presidente del consejo de ministro y las respuestas en base a lo que digan no corrobora o no se concluye que son idóneas o correctas el poder legislativo puede tomar esa decisión de censurar, es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes.</p>	<p>- Como Estado tenemos división de poderes - Debe existir un equilibrio de poderes. - Es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes.</p>	<p>EDV EP MADEP</p>
9	<p>Sí, porque como vuelva a señalar esto es un legado del derecho francés y por primera vez en nuestro país se pudo constituir en la Constitución del 1836 el primer presidente que fue vacado por esta supuesto fue José Agüero, pero todavía existe un vacío por lo que nosotros como abogados en este dentro un estado derecho debemos poner las cosas claras los criterios y los mecanismos que se podrían considerar aplicar de</p>	<p>- Todavía existe un vacío. - Derecho debemos poner las cosas claras los criterios y los mecanismos que se podrían</p>	<p>EV DCMCC</p>

		manera correcta esta causal porque hasta ahorita no sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto o tiene que ver con la biología o con una atención psiquiátrica declarada por el congreso, pero para que declare el congreso primero tendría que necesitar, en este caso ejemplo de junta médica que diga que tal funcionario no está dentro de su capacidad moral para tomar decisiones, entonces es todo un tema qué necesariamente amerita primero la regulación del mecanismo y el concepto qué significa está causal.	considerar aplicar de manera correcta. –No sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto.	SMCI
10		Teniendo en cuenta el debate de esta moción de causal por incapacidad permanente porque son varios los causales por muerte, por salir del país sin el permiso, por regresar fuera de ello, por ser acusado por un delito del 117, pero en este caso primero se debe plantear la moción de vacancia y es solicitada por los mismos congresistas, se solicita a la mesa directiva y la mesa directiva tiene que evaluarse si para que sea admitida tiene que cumplir un porcentaje de firmas para que se pueda debatir recién en pleno, cuándo se presenta y admitida la moción se sesiona el pleno y se invita al presidente para que pueda apersonarse, puede ir el o puede ir su abogado en representación de él o tal vez también puede ir puede ir con su abogado y tiene 60 minutos para que pueda ejercer su defensa los 60 minutos pueden ser utilizados 30 por el mismo presidente y 30 minutos por su abogado defensor o según el criterio de los tiempos que el presidente quiere hablar y su abogado pero el tiempo máximo para uso de su defensa es 60 minutos después de ello el pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado o por la cual no tendría que ser vacado, después de ello se llega a la votación y como mínimo se necesita 86 votos, para ello después de un debate si llegan a un 86 votos inmediatamente se cursa la notificación oficial para que al día siguiente en el diario	–Se debe plantear la moción de vacancia y es solicitada por los mismos congresistas. –El pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado.	PMVSC PDRV

		oficial el peruano salga la normativa en la cual se vaca al presidente y así asumirá en ese la primera presidente de la república.		
	11	Es de manera directa cada uno en su curul secreta de votación, en ese caso de manera directa y a mano alzada apretando el botón verde qué es a favor y el botón rojo qué es en contra.	– Manera directa y a mano alzada apretando el botón	MDAPB
	12	Ahí va la propuesta que en estos momentos se tiene en debate, el procedimiento correcto sería por ejemplo primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral física permanente debería existir un órgano externo al congreso que acredite que efectivamente el presidente tiene una afectación a la moralidad porque por ejemplo tiene poca capacidad de decidir una afectación psiquiátrica de todo ello o tal vez si es que el presidente tiene ciertos indicios, ciertos presuntos actos que este en versos a la corrupción o cualquier delito y eso amerite la presentación de ciertos informes y esos informes se presentarían a la comisión de la constitución, y la comisión de la constitución hace la evaluación respectiva e informa al pleno y el pleno lleva en debate para meritar sí efectivamente es factible tener el juicio de incapacidad moral permanente y puedan debatir, si concluyen que si existe llaman al presidente para qué ejerza su defensa y posteriormente el debate, creo que podría ser la mejor manera.	– Primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral. – La comisión de la constitución hace la evaluación respectiva informa al pleno. – Es factible tener el juicio de incapacidad moral permanente y puedan debatir.	DCIM CCERP FJIPD
Abogado 2	1	Bien la Constitución peruana 1993 Por la que nos rige, elaborada por el gobierno de Alberto Fujimori tuvo cómo principio como como aspecto fundamental esencial en inventar el equilibrio de poderes aciertos en un poder ejecutivo qué sabes del presidente de sus ministros no ejecutada como dices tu nombre no las políticas del estado en base a las leyes emitidas por el congreso y un poder legislativo legisla y Fiscales esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema.	– Esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema.	FCPDPT

2	Lo que te comentaba imposible cómo vas a calificar lo que no tiene puntaje Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición nadie te sabe decir qué es una capacidad moral, algunos dicen que Congresistas pueden hacer también que tenga y pueda ser también que no tengan razón.	– Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición.	CPDD
3	El cargo del presidente de la república cuándo podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un presidente sentenciado no es que haya sido sometido No es cierto que yo no haya sido impugnado, haya hecho valer su principio al principio de presunción de inocencia en condena y no era 5 años de prisión efectiva no siento es un presidente para mí.	– Podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un Presidente sentenciado.	FCIMPS
4	No están definidas no están enumeradas, no puedes tú saber lo que la Constitución quiere al decirte que tú tienes no hay que debe ser vacado por incapacidad moral no lo puede sacar el que tú veas no imposible ver porque no se ha detallado, qué cosa tiene que haber, qué tiene que hacer, el destilador incapacidad no, por vacancia por incapacidad moral permanente del presidente debiéndose señalar dentro de ésta con una conducta reprochable permanente, drogas, alcoholismo violencia no contra la mujer de la comisión de un delito como un vicio acierto de pérdida de la de la de la conducta moral intachable.	– Vacancia por incapacidad moral permanente del Presidente debiéndose señalar dentro de ésta con una conducta reprochable permanente.	VIMPCR
5	Bueno para mí será pues el presidente que cumpla cierto sus funciones constitucionales intachables, importadas directamente que nos demuestre y no aprueba de balas.	– El presidente que cumpla cierto sus funciones constitucionales intachable	PFCI
6	Qué es la historia y en todos los países occidentales países que pertenecen Qué son los demócratas claro que decimos a nuestros mandatarios a nuestros congresistas que queremos que haya un contrapeso un presidente que gobierne.	– Queremos que haya un contrapeso un Presidente que gobierne	QCPG

7	SÍ, sí siempre y cuando no cierto no sé cumplieran con Los presupuestos Qué establece la Constitución no se puede vacar al presidente de la república vacancia presidente, pero por las causales que establece la Constitución el presidente a la patria el presidente que se larga del país y no regresa. Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial Por supuesto que iba a arreglar nos toca Una un delincuente yo aún estoy como homicida un violador que hacemos con uno mismo se lo puede tocar hasta el final de su mandato No pues.	Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial.	AAVP
8	Presidente que manda, Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla y cita ministros que saca cuentas, pide ciertas documentaciones y el congreso que censura.	–Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla.	PGPLC
9	Estamos hablando de la vacancia definitiva y absolutamente por la sencilla razón de que el congreso al tener en sus manos una causal de vacancia por incapacidad moral reglamentada no reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana ellos no consideran incapacidad moral permanente es cualquier cosa.	–No reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana	NRPG
10	Bueno está previsto en la Constitución y está previsto también en el reglamento del Congreso no está reglamentado, pero este Lamentablemente como reitero no ha tenido el congreso la suficiente inteligencia para poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente el congreso lo único que hace no para poder deshacerse de un presidente no es acusado no intencionalmente de este un porcentaje de votos bajísimos 25% de votos para poder abrir de proceso no después de pasar una comisión constitucional que son 36 congresistas no votan a favor no delante proceso constitucional iba al pleno afortunadamente ahí es ahí es la clave porque son 87 votos porque tiene que obtener el congreso para poder vacar al presidente.	–No ha tenido el congreso la suficiente inteligencia para poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente	CIPVIMP

	11	Se necesita la acusación constitucional por un grupo mini número de congresistas que deben atender a si mal no recuerdo a 25 nada más de ahí se aprueba no cierto la acusación constitucional pasa comisiones comisión de Constitución comisión de acusaciones constitucionales que exigen un mínimo de 18 integrantes dos y lo importante es en el pleno en el pleno es No aquí si tiene que la ley y la Constitución sí exige una mayoría calificada existen dos tercios del total de congresistas lo que hace un número y de 87 y que no pueden hasta ahora no cierto alcanza es porque tiene que haber un consenso total para llegar a este número y por sus intereses subalternos que tienen intereses económicos.	<ul style="list-style-type: none"> - la Constitución sí exige una mayoría calificada existen o dos tercios del total de congresistas. - tiene que haber un consenso total para llegar a este número. 	CMCDT HCN
	12	Sencillamente no estar sujeto a hechos ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados por parte del presidente de la república no puede basarse no en simples acusaciones de delincuentes no en simples acusaciones de gente que está procesada y que pretenden o en base a estas acusaciones generalmente sin pruebas verse librado pues no de las adiciones que le que le corresponde el congreso tiene que tener la certeza total de que un presidente es verdaderamente inmoral e inmoral permanente, No es cualquier cosa es moral e inmoral.	<ul style="list-style-type: none"> - sencillamente no estar sujeto a hechos ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados. - Tiene que tener la certeza total de que un presidente es verdaderamente inmoral. 	SSHIP
Abogado 3	1	La incapacidad moral es definida como aquella falta de idoneidad entiendes el primero por moral aquella disciplina por la cual nosotros por definir o podemos concluir que una acción es buena o mala, entonces partiendo ese contexto podemos llegar a definir a la incapacidad moral como aquel evento, aquel acontecimiento o echo que invalida, que descalifica a una persona.	<ul style="list-style-type: none"> - Es definida como aquella falta de idoneidad - Podemos concluir que una acción es buena o mala - Aquel acontecimiento o hecho que invalida, que descalifica a una persona 	DFI PABM AHIDP

2	<p>La incapacidad moral permanente actualmente es una causal de vacancia que en este caso el constituyente del 1993 lo ha incluido en la constitución, nótese que este mecanismo de control político recién el año 2017 se ha puesto en vigor justamente a raíz de los hechos de corrupción supuesta corrupción que habían oscurecido la gestión del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski recién de aquí de oportunidad que este mecanismo de control político ha habido tomando importancia porque valgan verdades hasta el momento prácticamente la vacancia había quedado como una disposición únicamente y no había cobrado efectos de los hechos y de ahí y de ahí con su configuración falta configurar falta definir aún definir de manera precisa qué es la vacancia presidencial por incapacidad moral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta definir aún definir de manera precisa qué es la vacancia presidencial por incapacidad moral - La moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de buena o mala de correcta o incorrecta 	<p>FDMPVP</p> <p>MDCABM</p>
3	<p>Considerando que la moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de buena o mala de correcta o incorrecta. Entonces en este caso la vacancia por incapacidad moral vendría ser un hecho que descalifican de manera notable en este caso la gestión del primer mandatario en este caso del primer magistrado que tiene la república en este caso fijate que el presidente de la república debe de ser una persona totalmente intachable más que todo debe ser un ejemplo para todos los ciudadanos ya que como te digo encabeza o personifica la nación y al personificar la nación justamente él va a ser nuestro ejemplo prácticamente nuestro representante moral ante los demás países de ahí qué es importante un presidente fuera pues tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna y vivir justamente y actualmente el presidente de república pues bueno sin ir al terreno del acusarlo y decir que hay presuntamente actos ilícitos actos de corrupción quién el fondo también vienen a ser actos inmorales entonces desde ese</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Presidente de la república debe de ser una persona totalmente intachable. - Digo encabeza o personifica la Nación y al personificar la nación justamente él va a ser nuestro ejemplo. - Tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna. 	<p>PRPTI</p> <p>EPNJE</p> <p>CMLPG</p>

		punto de vista creo que todo está en manos de las autoridades congreso de la República y asimismo también terminar su responsabilidad en el campo judicial.		
4		Este mecanismo en realidad creo que se ha vuelto en cotidiano y Normalmente se están en este caso al Congreso de la República se está utilizando frecuentemente este mecanismo a partir del año 2017 Por una suerte de repente I no de control propiamente sino más que todo se nota que es qué es un mecanismo que busca dejar de lado a de repente a los a las personas que así no son formas de pensar políticamente en este caso creo que falta delimitar falta muchas veces definir de tu punto de vista constitucional qué es la vacancia presidencial en este caso la incapacidad moral para efecto de efecto de la vacancia presidencial y así mismo justamente El Congreso de la república para evitar inestabilidades constantes en las gestiones del gobierno nótese que esté no es un evento malandrín justamente de la estabilidad que tenga el gobierno va a depender el bien o bienestar de todos los ciudadanos precisamente se ha buscado de repente equiparar un acto de corrupción para inmoralidad y cómo te reitero ese tema está en cancha del Congreso de la República o en todo caso vía reforma constitucional podría incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral.	<ul style="list-style-type: none"> -Para evitar inestabilidades constantes en las gestiones del gobierno. -Se ha buscado de repente equiparar un acto de corrupción para inmoralidad. -Vía reforma constitucional podría incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral. 	<p>EICGG</p> <p>BECI</p> <p>VRCCV</p>
5		Estaríamos hablando de algo que no existe los hechos recordemos que la Constitución simplemente como una de las causales de la vacancia que textualmente indica la incapacidad moral permanente, entonces idealizando todo esto en realidad suponiendo el trabajo que debería hacer el congreso podríamos decir que una autoridad de tan alta jerarquía creo que es un una obligación imperativo que debe guardar siempre respeto y recelo siempre guarde el debido respeto por todos los ciudadanos peruano en ese entender pienso que un presidente de la república de arranque no debería estar inmerso o descuido En actos o temas controversiales y	<ul style="list-style-type: none"> -Una autoridad de tan alta jerarquía creo que es una obligación imperativa que debe guardar siempre respeto -Debería dar el ejemplo ser un ciudadano que sea respetuoso 	<p>AJOIGR</p> <p>DCLOJ</p>

	mucho menos de corrupción creo que Asimismo debería dar el ejemplo ser un ciudadano que sea respetuoso de las leyes del ordenamiento jurídico Y que sea dechado de virtudes de la ciudadanía y respecto a ir más allá de ir tal vez creo que es un tema que merece no solamente una pregunta sino un tema de análisis a fondo.	de las leyes del ordenamiento jurídico.	
6	Pienso que el control político ejerce el congreso no es más adecuado porque esa cláusula la vacancia por incapacidad moral permanente en realidad es un texto en blanco, Tal que sea ahí, Para que no se convierta en un mecanismo para torpedear muchas veces una gestión presidencial con las consecuentes graves y eso traería cómo es la Inestabilidad política, económico, social etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Esa cláusula la vacancia por incapacidad moral permanente en realidad es un texto en blanco. - Un mecanismo para torpedear muchas veces una gestión presidencial 	<p>CVIMP</p> <p>MTGP</p>
7	Sí, es un mecanismo que dentro de todas esas supuestas de la vacancia presidencial se encuentra la incapacidad moral, Yo pienso que se encuentra bien debe ser por algo justamente como tú bien lo mencionas la vacancia por incapacidad moral permanente Debería ser un mecanismo extremo ya que a través de este mecanismo justamente se dejan en desgobierno muchas veces la gestión presidencial por este mismo hecho yo considero que debería de ser muy bien evaluada por las consecuencias que genera y ser un mecanismo de última ratio en todo caso un mecanismo extremo.	<ul style="list-style-type: none"> - La vacancia por incapacidad moral permanente debería ser un mecanismo extremo. - A través de este mecanismo justamente se deja en desgobierno 	<p>VPMPM</p> <p>MJD</p>
8	Normalmente cómo sabemos el control político no es un efecto de la teoría de balances contrapesos esta teoría muy antigua qué impregnado en derecho anglosajón creo que desde la tradición inglesa con un rasgo de los estados modernos de ahora podemos abstraer qué el control político es una figura en ocasiones muy necesaria ponte a pensar que el poder ejecutivo puede hacer las cosas de manera tal vez arbitrarias sin observar muchas veces lo que hacen los demás los poderes del	<ul style="list-style-type: none"> - El control político es una figura en ocasiones muy necesaria. - Este control político a través de la vacancia presidencial debería ejercer sí 	<p>CPFON</p> <p>CPVPE</p>

		Estado entonces ahí como que le viene habría también una situación caótica que generaría un problema pienso que este control político a través de la vacancia presidencial debería ejercer sí pero lamentablemente nuestros congresistas o nuestros representantes que son elegidos lamentablemente por elección popular no son los más llamados muchas veces son personajes mediáticos Personajes que de repente por algunos acontecimientos pasajeros o eventos Quedan Hablar a la sociedad salen elegidos y muchas veces estas personas desconocen inclusive la misma constitución política desconoce aspectos legales aspectos mucho menos constitucionales por eso que esta situación del control político debería algo ideal debería ejercer de repente de manera muy técnica pero nuestro país no es así Más que todo es una cuestión de revancha muchas veces cuando no es simpático a los colores en todo caso cuando no existe afinidad política simplemente lo que queda es que votar a favor de una cuestión tan importante como nuestro.	- Muchas veces estas personas desconocen inclusive la misma constitución política	PDCP
9		Mi respuesta es categórica NO, al menos con diseño y en realidad con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera y eso que el diseño por más bueno que sea fíjate de repente por más que sea una copia de un sistema en donde funcione de la mejor manera lo nuestro no podemos engañarnos, actualmente las cosas cómo están creo que no van a surtir sus mejores efectos.	- Con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera	RPJMM
10		Precisamente es un procedimiento actualmente qué se lleva a cabo por el congreso de la república ese se somete a la votación cómo las dos terceras partes de los congresistas con los con los votos válidos con la tercera parte, y entonces el proceso de vacancia surte efecto.	- Es un procedimiento actualmente qué se lleva a cabo por el Congreso	PAC
11		Cada congresista constituye un voto de los 130 y las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia para que se pueda dar.	- Las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia	DTPVV

	12	El procedimiento dicho sea de paso es una copia de la Constitución de España y de otras constituciones importantes creo que el problema no es el procedimiento en sí sino el problema es en cómo se lleva entonces creo que acá el problema es bastante y tiene que ver en como inciden en la forma de cómo se está llevando el procedimiento de vacancia muchas veces los sujetos qué en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos No se encuentran debidamente capacitados o preparados para para poder llevar de manera mucho más técnica y ajustada a lo que sería la vacancia presidencial.	<ul style="list-style-type: none"> -Creo que el problema no es el procedimiento en sí. -Los sujetos qué en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos no se encuentran debidamente capacitados o preparados 	PP SVAPCP
Abogado 4	1	Si te das cuenta está conjugando con dos palabras, incapacidad y moral la moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas para dirigir el comportamiento de la sociedad o una comunidad la incapacidad es algo que no te permitiría ser unas buenas acciones en otras palabras también se entiende a la incapacidad intelectual o sea que eres supuestamente tu calidad moral estaría ligado sinónimo de incapacidad mental entonces en este sentido ahorita una definición que haya jurídico o una definición ordinaria no existe.	<ul style="list-style-type: none"> -La moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas. -Tu calidad moral estaría ligado sinónimo de incapacidad mental. -Una definición ordinaria no existe. 	MCCB CMSIM DOE
	2	La incapacidad moral permanente tendría que ser que algo grave haya hecho el presidente con anterioridad a su mandato que de repente haya investigaciones, se ha seguido haciendo las investigaciones contra el presidente se puede hacer siempre en cuando que haya sido investigaciones de que haya ejercido su nombrado como presidente en estos casos si es que pudiera algún hecho que implican se podía calificarse esa incapacidad moral.	- Tendría que ser que algo grave haya hecho el presidente	TGHP
	3	La conducta del presidente necesariamente tiene que partir de un hecho anterior al mandato, entonces no podríamos decir que qué dentro de su mandato de repente se	-Una definición exacta, una definición literal no existe.	DEDLE

	<p>puede reprochar porque lo estado ligado a una incapacidad moral. una definición exacta, una definición literal no existe.</p>		
4	<p>No hay una definición en la constitución porque solamente dice que su permanencia de la incapacidad moral, inclusive creo que falta la Incapacidad física en ese artículo esto necesariamente tiene que ser declarada por el congreso, Entonces no hay una justificación qué en tal hecho se determina que es una incapacidad moral que si no basta que con 78 votos puede obtener el congreso.</p>	<p>– Esto necesariamente tiene que ser declarada por el Congreso. – No hay una justificación qué en tal hecho se determina que es una incapacidad moral</p>	<p>NDC JHDIM</p>
5	<p>Sí Solamente nos vamos a basar en Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones esto para que pueda realizar, y esto para que dirige el comportamiento de la comunidad, En ese sentido ese sería la conducta del presidente adecuado al contexto.</p>	<p>– Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones. – La conducta del Presidente adecuado al contexto.</p>	<p>MCCBA CPAC</p>
6	<p>El ejercicio del control político que ejerce el congreso es muy ambiguo políticamente llevado por que solo se requiere 78 votos para poder vacar al presidente No se requiere saber si el hecho investigado para determinar su incapacidad Moral si es cierto o falso, no se determina simplemente la decisión se basa en los votos no hay control político definido respecto a la incapacidad moral.</p>	<p>– El ejercicio del control político que ejerce el congreso es muy ambiguo políticamente. – La decisión se basa en los votos no hay control político definido respecto a la incapacidad moral.</p>	<p>ECPCAP DBVCPI</p>
7	<p>No considero razonable porque solo se requiere votos y no se requiere estar aprobado esta causal por lo cual no es razonable entonces para que sea razonable nuestros legisladores deberían decir cuáles hechos o posibles hechos tienen que ser determinado como inmoral.</p>	<p>– No considero razonable porque solo se requiere votos</p>	<p>CRRV</p>

8	El control político no es su debido, somos un sistema contrario porque tenemos constitución porque dónde hay tres poderes cómo sabemos entonces los tres poderes tienen sus funciones, entonces debemos entender que el control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución.	–El control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución	CPPLPE
9	No es un contrapeso para mí, porque en sí cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente se manipula este término en favor de la mayoría que simplemente se requiere 78 votos y consigues ese voto ya no hay Presidente, ya está vacado para ello entonces este contrapeso no se ajusta a la democracia que nosotros tenemos entonces debería de ser leal y para que sea un contrapeso leal y en objetivo tendría que definirse necesariamente la incapacidad moral.	–Cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente, se manipula este término en favor de la mayoría. –Este contrapeso no se ajusta a la democracia.	DIMPFM CAD
10	Primero se presenta la moción de la vacancia, se presenta firmado por congresistas por una cierta cantidad de congresistas y se pone en conocimiento a la comisión del debate de la institución y la comisión aprueba el dictamen y manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia.	–Primero se presenta la moción de la vacancia. –Manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia.	PMV MPCDV
11	Se realiza el pleno del Congreso con los asistentes de los congresistas entonces ahí se vota en favor o en contra y otra forma también de votar a eso es abstenerlo, votas en favor de uno, votas en favor dos, 3 abstenerse y 4 No ir al pleno.	–Se realiza el pleno del Congreso	PC
12	Según el sistema democrático este tiene que ser probado entonces tiene que haberse efectuado pequeño juicio viendo si en verdad el hecho que está tomando como el hecho de vacancia sí es verdad o falso, ahora también se estaba viendo con el referendo sería de que la vacancia sea evaluado por poder judicial y no por el congreso, era propuesta si no más recuerdo, ya que es un descabellado diría que	–Tomando como el hecho de vacancia sí es verdad o falso. –El pleno del congreso debe sacar una normativita indicando	TVVF PCNICV

		<p>cómo es un tema muy jurídico en su procedimiento de qué el poder judicial puede determinar si existe la vacancia presidencial o no existe la vacancia presidencial, Entonces el pleno del congreso debe sacar una normativita indicando de que cuáles son los causales de vacancia, estas causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral.</p>	<p>de que cuáles son los causales de vacancia. –Estas causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral</p>	<p>CDHIM</p>
--	--	--	---	--------------

Tabla 4: Matriz de Triangulación de Especialistas

PREGUNTA	PARTICIPANTES				
	ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3	ESPECIALISTA 4	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales. - Va de la mano justamente con la ética. - Tiene que estar de la mano y particularmente con la ciencia 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida - Una situación pues de menoscabo en cuanto a la representación moral - Hace insostenible mantenerse en un cargo 	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto - Hay que remitirnos a los Códigos de Ética - Un funcionario público que debe comportarse conforme primero respetando la ley la Norma 	<ul style="list-style-type: none"> - Es absolutamente discutible definir su contenido - Históricamente la incapacidad moral estuvo vinculada a la incapacidad psicológico mental. - La incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales. - La incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida - Incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto - La incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga.
2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?	<ul style="list-style-type: none"> - La permanencia se debe explicar en el sentido de no haber corregido esa incapacidad moral - Incapacidad es permanente, es continua, es reiterada. - La catalogación de permanencia los referiremos en la 	<ul style="list-style-type: none"> - No ha desarrollado constitucionalmente cual es el contenido de manera clara - Constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del Presidente de la República para ocupar el más alto cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> - No existe un presidente donde digamos que alguien ha sido considerado incapaz moralmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia. - Su calificación está vinculada a criterios estrictamente objetivos 	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad es permanente, es continua, es reiterada. - Constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del Presidente de la República para ocupar el más alto cargo. - Artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia.

	insistencia de la conducta.	- Viene hacer a falta de idoneidad.			
3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?	<ul style="list-style-type: none"> - La ética te exige de cada mente hace una conducta - No es una conducta socialmente aceptada de un grupo minúsculo - Es una conducta socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos - La mente está recorriendo en una incapacidad moral - Se necesita explicar esta causal de un punto de vista filosófico - Ese no es la naturaleza el derecho constitucional 	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios fundamentales de la convivencia social - Garantiza la idoneidad la aptitud del Presidente de la República. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario. - Una persona en lo que digamos no cumple con los estándares mínimos de la moralidad. - No debería existir algo taxativo si no debería ser abierto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del presidente media problemas psicológicos, psiquiátricos. - Calificar conductas morales o éticas es sumamente complicado. - Alteraciones de percepción o conductas vinculadas a la falta de la realidad de los hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es una conducta socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos. - Incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios fundamentales de la convivencia social - Debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario. - Hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del Presidente media problemas psicológicos, psiquiátricos.
4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?	<ul style="list-style-type: none"> - Se justifica en atención a lo que se explica - En el ámbito de las conductas son diferentes son disímiles - La eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas a efectuar una mejor convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso - Colisiona el aspecto político con aspecto jurídico. - La vacancia tal cómo está consagrado en la Constitución Política 	<ul style="list-style-type: none"> - La constitución política es la carta fundamental, la ley de leyes - Causal de incapacidad moral tiene una razón de ser - No existe todavía un presidente de 	<ul style="list-style-type: none"> - No existe definición en la Constitución y ni en reglamento del Congreso - Resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son buenas o malas 	<ul style="list-style-type: none"> - La eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas a efectuar una mejor convivencia - La incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso - La incapacidad moral permanente es una forma

	<ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento de los principios con los demás poderes de cooperación colaboración. - El primer funcionario del Estado es de que tenga una conducta de promedio hacia arriba. - El cargo que desempeña bíblicamente sostenga una un comportamiento ejemplisador 	<p>es una figura o una institución estrictamente política.</p>	<p>vacancia por incapacidad moral</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amerita pues una mayor pronunciamiento que una vez definida el tribunal constitucional 	<p>desde la perspectiva de la constitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eso se lo deja como labor al parlamento es quien lo va a imputar la conducta inmoral al Presidente. 	<p>del control político del Congreso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son buenas o malas desde la perspectiva de la constitución.
<p>5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El contexto constitucional va mucho de la mano con la situación en el momento no, la coyuntura.g - El contexto es importante no solo por la conducta que se espera - Estas condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inmoral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad psicológica. - Es bastante ambiguo bastante confuso. - Va depender mucho de la situación coyuntural que vive el país. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad - La Constitución que regula todos los derechos y sobre todo principalmente al propio funcionario que nos obliga hacerlos cumplir. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene que tratar de observar las conductas democráticas. - Lo ético de pronto es un poco más consensuable. - No es cualquier conducta, tiene que ser una conducta extremadamente grave. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estas condiciones del contexto es absolutamente importante para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inmoral. - Debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad psicológica. - Aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad. - Aquel que no respeta las normas implícitamente

					estarían cometiendo actos de inmoralidad.
6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de la verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?	<ul style="list-style-type: none"> - Que ingrese una moción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal - Se procede a citar justamente al Presidente de la República - El presidente de la república acude él o su abogado para efectuar sus descargos - La vacancia que para eso se requiere los 87 votos - El trámite o cómo se ejecuta el control político con respecto a la vacancia. 	<ul style="list-style-type: none"> - No se ajusta mucho a la justicia constitucional. - Puede variar mucho de acuerdo a la coyuntura política de acuerdo a los intereses políticos. - Entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo que tampoco el control político va a poder ser ejercido. - Que el tribunal constitucional por lo menos defina lo pertinente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es una expresión del sistema de pesos y contra pesos. - El Congreso Republica ejerce el control permanente o control político 	<ul style="list-style-type: none"> - Que ingrese una moción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal. - Entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro. - Mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo que tampoco el control político va a poder ser ejercido. - Es una expresión del sistema de pesos y contra pesos.
7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?	<ul style="list-style-type: none"> - Históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de Presidente de la República - Es suerte de sanción a un mal funcionario a un mal comportamiento - Es proclive a que se utiliza de manera muy 	<ul style="list-style-type: none"> - Es excesivo que nuestra Constitución Política haya tipificado o sea consagrado esta causa. - Causal de la vacancia solamente se ha establecido para 	<ul style="list-style-type: none"> - Una persona que adolece de incapacidad moral permanente no merecería estar en el cargo. - Entonces si justificaría una suspensión definitiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Razonable también es que cese de la vacancia por la muerte del presidente - Hay causales que si justifican el cese definitivo. - Hay otras causales de la vacancia que no 	<ul style="list-style-type: none"> - Históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de Presidente de la República. - Es excesivo que nuestra Constitución Política haya tipificado o sea consagrado esta causa. - Una persona que adolece de incapacidad moral

	consecutiva	Presidente de la República		son razonables con la finalidad del cese	permanente no merecería estar en el cargo. – Hay otras causales de la vacancia que no son razonables con la finalidad del cese.
8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?	<ul style="list-style-type: none"> - Debe entenderse de la manera más democrática posible. - Esta suerte del balance de poderes o control de poderes debe existir - Debe entenderse de forma responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo - Uno u otro no ejerza abusos arbitrarios y excesos en el desempeño de funciones. - Mantener un equilibrio en la gobernabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - El control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta. - Se conoce un balance de poderes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del Presidente. - No resultaría válido que el Congreso por ejemplo en el ejercicio de su control político sea un agente que conspira. - Control político es verificar que estás cumpliendo las funciones que la Constitución te señala. 	<ul style="list-style-type: none"> - Debe entenderse de la manera más democrática posible. - Existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo - El control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta. - Control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del Presidente.
9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?	<ul style="list-style-type: none"> - El Presidente de la República como tal tiene una potestad de mando - El Ejecutivo y el Legislativo tiene una relación insalvable o insuperable 	<ul style="list-style-type: none"> - Institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura. - Puede mal emplearse para el aprovechamiento de los grupos de poder. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estos conceptos muchas veces no han sido debidamente entendidos. - Necesitan profundizarse de mayor cabalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Es la expresión del control político de la Constitución. - Cómo se acredita eso, el acto si la incapacidad moral es permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Ejecutivo y el Legislativo tiene una relación insalvable o insuperable. - Institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura. - Necesitan profundizarse de mayor cabalidad.

	- Eso es la teoría o el sistema de pesos y contrapesos.	- Afecta obviamente el sistema democrático.			- Es la expresión del control político de la Constitución.
10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?	- Una moción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de que obviamente requieran la vacancia al Presidente. - La sucesión presidencial en el cargo por el vicepresidente de la República.	- Es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder ejecutivo. - Todos deben tener un límite y ese límite lo fija la Constitución Política.	- Hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político. - Se necesita un mejor pronunciamiento y un esclarecimiento.	- El procedimiento de la vacancia por cualquier causal es la siguiente el artículo 89-A de la Constitución. - Se notifica al presidente de la causal de vacancia y todos los medios probatorios. - Se necesita dos tercios de la votación de los congresistas.	- Una moción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de que obviamente requieran la vacancia al Presidente. - Es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder ejecutivo. - Hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político - Se necesita dos tercios de la votación de los congresistas.
11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?	- Si no llegaran a esa votación pues tendrían que lamentablemente archivar la causa - Estaría bien todavía en la cantidad que se ha puesto.	- Necesita una votación calificada necesita 87 votos para que se puede declarar la vacancia del presidente. - Necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el Presidente de la	- Exige una mayoría calificada. - Considero que es un estándar suficientemente adecuado.	- Tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia.	- Si no llegaran a esa votación pues tendrían que lamentablemente archivar la causa - Necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el Presidente de la República se encuentra en una situación de incapacidad moral - Considero que es un

		República se encuentra en una situación de incapacidad moral			estándar suficientemente adecuado. - Tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia.
12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?	<ul style="list-style-type: none"> - La moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario. - El debate para que exista el debido procedimiento también que es un principio que sí debe existir. - Todos sus derechos tienen que estar ahí. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas - La forma del procedimiento que se establece que es el debido proceso. - Se ajuste pues a un Estado Democrático de Derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> - El ente máximo no ha definido claramente qué se entiende por moralidad - Debería estar vinculado a las virtudes a los valores que debe tener todo funcionario público. 	<ul style="list-style-type: none"> - El artículo 89-A del congreso se establece el procedimiento - Que asisten los votos cualificados con los dos tercios, y sea un estándar alto - Entonces en la Constitución habría que agregarle una artículo para decir inmoral. - La constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral. - Es una interpretación que no tiene la base objetiva, científica 	<ul style="list-style-type: none"> - La moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario. - Se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas. - Debería estar vinculado a las virtudes a los valores que debe tener todo funcionario público. - La constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral.

Tabla 5: Matriz de Triangulación de Abogados

PREGUNTA	PARTICIPANTES				
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS
1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral básicamente dependiendo de qué concepción, ya sean filosófica. - En nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral. - Mucho depende del contexto cultural dónde se desarrolla en este caso la sociedad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es definida como aquella falta de idoneidad - Podemos concluir que una acción es buena o mala - Aquel acontecimiento o hecho que invalida, que descalifica a una persona 	<ul style="list-style-type: none"> - La moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas. - Tu calidad moral estaría ligado sinónimo de incapacidad mental. - Una definición ordinaria no existe. 	<ul style="list-style-type: none"> - En nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral. - Esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema. - Es definida como aquella falta de idoneidad. - La moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas.
2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad moral permanente?	<ul style="list-style-type: none"> - Tampoco señalan cuál sería el alcance de algún diagnóstico. - La incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento. - De manera constitucional existe un vacío y una 	<ul style="list-style-type: none"> - Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta definir aún definir de manera precisa qué es la vacancia presidencial por incapacidad moral - La moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de buena o 	<ul style="list-style-type: none"> - Tendría que ser que algo grave haya hecho el presidente 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento. - Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición. - La moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de

	necesidad de prestar cuál sería el alcance del mismo.		mala de correcta o incorrecta		buena o mala de correcta o incorrecta -Tendría que ser que algo grave haya hecho el presidente.
3. ¿Cómo deben entenderse las conductas moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República?	-No es correcto por ejemplo de que el presidente esté dentro de alguna investigación con indicio relevante. -La incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político	-Podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un Presidente sentenciado.	-El Presidente de la república debe de ser una persona totalmente intachable. -Digo encabeza o personifica la Nación y al personificar la nación justamente él va a ser nuestro ejemplo. -Tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna.	-Una definición exacta, una definición literal no existe.	- La incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político -Podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un Presidente sentenciado. -Tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna. -Una definición exacta, una definición literal no existe.
4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?	-Estamos ante un vacío constitucional qué podría ser aprovechado por el poder legislativo. -Estando ante alguna arbitrariedad	-Vacancia por incapacidad moral permanente del Presidente debiéndose señalar dentro de ésta con una conducta reprochable permanente.	-Para evitar inestabilidades constantes en las gestiones del gobierno. -Se ha buscado de repente equiparar un acto de corrupción para inmoralidad. -Vía reforma constitucional podría	-Esto necesariamente tiene que ser declarada por el Congreso. -No hay una justificación qué en tal hecho se determina que es una incapacidad moral	- Estamos ante un vacío constitucional qué podría ser aprovechado por el poder legislativo. -Vacancia por incapacidad moral permanente del Presidente debiéndose señalar dentro de ésta con una conducta reprochable permanente.

			incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral.		<ul style="list-style-type: none"> - Vía reforma constitucional podría incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral. - No hay una justificación qué en tal hecho se determina que es una incapacidad moral.
5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?	- Un presidente tendría que tener básicamente una conducta ligada a las decisiones que tome.	- El presidente que cumpla cierto sus funciones constitucionales intachable	<ul style="list-style-type: none"> - Una autoridad de tan alta jerarquía creo que es una obligación imperativa que debe guardar siempre respeto. - Debería dar el ejemplo ser un ciudadano que sea respetuoso de las leyes del ordenamiento jurídico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones. - La conducta del Presidente adecuado al contexto. 	<ul style="list-style-type: none"> - No hay una justificación qué en tal hecho se determina que es una incapacidad moral. - El presidente que cumpla cierto sus funciones constitucionales intachable - Una autoridad de tan alta jerarquía creo que es una obligación imperativa que debe guardar siempre respeto. - Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones.
6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?	- El control político es una de las facultades del poder legislativo.	- Queremos que haya un contrapeso un Presidente que gobierne	<ul style="list-style-type: none"> - Esa cláusula la vacancia por incapacidad moral permanente en realidad es un texto en blanco. - Un mecanismo para torpedear muchas 	<ul style="list-style-type: none"> - El ejercicio del control político que ejerce el congreso es muy ambiguo políticamente. - La decisión se basa en los votos no hay control político 	<ul style="list-style-type: none"> - El control político es una de las facultades del poder legislativo. - Queremos que haya un contrapeso un Presidente que gobierne. - Esa cláusula la vacancia por incapacidad moral

			veces una gestión presidencial	definido respecto a la incapacidad moral.	permanente en realidad es un texto en blanco. - La decisión se basa en los votos no hay control político definido respecto a la incapacidad moral.
7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?	- Existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario	- Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial.	- La vacancia por incapacidad moral permanente debería ser un mecanismo extremo. - A través de este mecanismo justamente se deja en desgobierno	- No considero razonable porque solo se requiere votos	Existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario. - Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial. - La vacancia por incapacidad moral permanente debería ser un mecanismo extremo. - No considero razonable porque solo se requiere votos
8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?	- Como Estado tenemos división de poderes - Debe existir un equilibrio de poderes. - Es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes.	- Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla.	- El control político es una figura en ocasiones muy necesaria. - Este control político a través de la vacancia presidencial debería ejercer sí - Muchas veces estas personas desconocen	- El control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución.	Es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes. - Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla. - El control político es una figura en ocasiones muy necesaria.

			inclusive la misma constitución política.		–El control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución.
9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?	<ul style="list-style-type: none"> – Todavía existe un vacío. – Derecho debemos poner las cosas claras los criterios y los mecanismos que se podrían considerar aplicar de manera correcta. – No sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto. 	– No reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana	– Con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera.	<ul style="list-style-type: none"> – Cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente, se manipula este término en favor de la mayoría. – Este contrapeso no se ajusta a la democracia. 	<ul style="list-style-type: none"> – No sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto. – No reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana. – Con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera. – Cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente, se manipula este término en favor de la mayoría.
10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?	<ul style="list-style-type: none"> – Se debe plantear la moción de vacancia y es solicitada por los mismos congresistas. – El pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado. 	– No ha tenido el congreso la suficiente inteligencia para poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente.	– Es un procedimiento actualmente que se lleva a cabo por el Congreso.	<ul style="list-style-type: none"> – Primero se presenta la moción de la vacancia. – Manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia. 	<ul style="list-style-type: none"> – El pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado. – No ha tenido el congreso la suficiente inteligencia para poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente. – Es un procedimiento actualmente que se lleva a cabo por el Congreso.

					<ul style="list-style-type: none"> - Manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia.
11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?	<ul style="list-style-type: none"> - Manera directa y a mano alzada apretando el botón. 	<ul style="list-style-type: none"> - La Constitución sí exige una mayoría calificada existen o dos tercios del total de congresistas. - Tiene que haber un consenso total para llegar a este número. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza el pleno del Congreso 	<ul style="list-style-type: none"> - Manera directa y a mano alzada apretando el botón. - la Constitución sí exige una mayoría calificada existen o dos tercios del total de congresistas. - Las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia
12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente?	<ul style="list-style-type: none"> - Primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral. - La comisión de la constitución hace la evaluación respectiva informa al pleno. - Es factible tener el juicio de incapacidad moral permanente y puedan debatir. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sencillamente no estar sujeto a hechos ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados. - Tiene que tener la certeza total de que un presidente es verdaderamente inmoral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Creo que el problema no es el procedimiento en sí. - Los sujetos que en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos no se encuentran debidamente capacitados o preparados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tomando como el hecho de vacancia sí es verdad o falso. - El pleno del congreso debe sacar una normativita indicando de que cuáles son los causales de vacancia. - Estas causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral 	<ul style="list-style-type: none"> - Primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral. - Sencillamente no estar sujeto a hechos ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados. - Los sujetos que en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos no se encuentran debidamente capacitados o preparados. - Estas causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral.

Tabla 6: Matriz de Triangulación de Especialistas y Abogados

PREGUNTA	PARTICIPANTES		
	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECÍFICO
1. ¿Cómo define usted a la incapacidad moral?	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral es aquella ausencia de condiciones materiales o conductuales. - La incapacidad moral dentro de nuestro ordenamiento jurídico no está bien definida - Incapacidad moral a nivel presidencial pues es un concepto abstracto - La incapacidad moral está vinculada a aspectos éticos que hacen que sean insostenible que un gobernante se mantenga. 	<ul style="list-style-type: none"> - En nuestra constitución no está establecido es el concepto por el tema filosófico moral. - Esta figura del contrapeso entre poderes que ahora vemos que se ha vuelto en un total desastre no porque sea politizado el tema. - Es definida como aquella falta de idoneidad. - La moral viene hacer un conjunto de costumbres que se considera buenas. 	<p>La incapacidad moral como causal de vacancia del Presidente de la República está vinculada a aspectos éticos y filosóficos que se configuran como la falta de idoneidad que hacen insostenible que un gobernante se mantenga en el cargo, y que motiva el cese definitivo en el cargo.</p>
2. ¿Cómo se califica constitucionalmente la incapacidad permanente?	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad es permanente, es continua, es reiterada. - Constitucionalmente viene hacer una falta de aptitud del Presidente de la República para ocupar el más alto cargo. - Artículo 113 de la Constitución, que dichos artículos regulan las causales de la vacancia. 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral tiene que ver con la capacidad de discernimiento. - Cómo se va a calificar lo que no tiene parámetros no tiene definición no tienen ni siquiera definición. - La moral es aquella disciplina que nos permite calificar una acción de buena o mala de correcta o incorrecta - Tendría que ser que algo grave haya hecho el presidente. 	<p>El Artículo 113 de la Constitución Política, regula las causales de la vacancia del Presidente de República, aunque dicho dispositivo no establece parámetros ni define de manera clara qué conductas o hechos son inmorales o incorrectas para justificar el cese definitivo del Presidente.</p>
3. ¿Cómo deben entenderse las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de	<ul style="list-style-type: none"> - Es una conducta socialmente aceptada dentro de los parámetros democráticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - La incapacidad moral permanente tiene que ver con un juicio del escenario político 	<p>Las conductas que incapacitan moralmente para ejercer el cargo de Presidente de la República tiene que ver con un juicio del escenario político, y tienen que estar relacionados a la</p>

<p>Presidente de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incapacidad moral permanente tienen que estar relacionados a principios fundamentales de la convivencia social - Debería ser una causal suficiente para efectos de poder desacreditar a un funcionario. - Hechos concretos que acrediten que sobre las actuaciones del Presidente media problemas psicológicos, psiquiátricos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Podría funcionar esa causal de incapacidad moral con un Presidente sentenciado. - Tener una calidad moral considerable para tener en este caso legitimidad ante el pueblo que gobierna. - Una definición exacta, una definición literal no existe. 	<p>transgresión de principios fundamentales de la convivencia social que desacrediten o deslegitimen al Presidente frente a la sociedad.</p>
<p>4. ¿Cómo justifica la Constitución Política a las conductas inmorales que podrían motivar la vacancia presidencial?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La eticidad es una suerte de listado de conductas desplegadas a efectuar una mejor convivencia - La incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso - La incapacidad moral permanente es una forma del control político del Congreso - Resultaría sumamente complicado intentar comprender que conductas son buenas o malas desde la perspectiva de la constitución. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estamos ante un vacío constitucional que podría ser aprovechado por el poder legislativo. - Vacancia por incapacidad moral permanente del Presidente debiéndose señalar dentro de ésta con una conducta reprochable permanente. - Vía reforma constitucional podría incluirse de manera contextualmente que es el supuesto vacancia por incapacidad moral. - No hay una justificación que en tal hecho se determina que es una incapacidad moral. 	<p>Se justifica en el hecho que las conductas inmorales que configuran causal de vacancia del Presidente de la República es una forma de control político por parte del Congreso de la República, aunque es una figura muy compleja de entender debido a su falta de definición y claridad en su contexto constitucional.</p>
<p>5. ¿Describe el contexto constitucional adecuado de la conducta moral del presidente de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estas condiciones del contexto son absolutamente importantes para poder medir la intensidad o no de la exigencia de una conducta moral o inmoral. - Debe desarrollarse más de relación hacia la incapacidad de repente física a la incapacidad psicológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - No hay una justificación que en tal hecho se determina que es una incapacidad moral. - El presidente que cumpla cierto sus funciones constitucionales intachable - Una autoridad de tan alta jerarquía creo que es una obligación imperativa que debe guardar siempre respeto. 	<p>Una autoridad de tan alta jerarquía nacional como es el Presidente de la República, tiene la obligación imperativa de guardar siempre respeto por las normas, por lo que se le exige una conducta intachable en el ejercicio de sus funciones, demostrando</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad. - Aquel que no respeta las normas implícitamente estarían cometiendo actos de inmoralidad. 	<p>Moral es un conjunto de costumbres si no que conlleva a buenas acciones.</p>	<p>siempre buenas acciones en el ejercicio del cargo.</p>
<p>6. ¿Cómo explica el ejercicio del control político a través de la verificación de la incapacidad moral del Presidente de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Que ingrese una moción solicitando justamente está vacancia producto de esta causal. - Entonces estamos ante una situación de control político pero que es inestable, que uno es seguro. - Mientras no se entiendan qué cosa es una incapacidad creo que tampoco el control político va a poder ser ejercido. - Es una expresión del sistema de pesos y contra pesos. 	<ul style="list-style-type: none"> - El control político es una de las facultades del poder legislativo. - Queremos que haya un contrapeso un Presidente que gobierne. - Esa cláusula la vacancia por incapacidad moral permanente en realidad es un texto en blanco. <p>La decisión se basa en los votos no hay control político definido respecto a la incapacidad moral.</p>	<p>- El control político es propio del sistema de pesos y contrapesos, es una de las facultades del poder legislativo, para que haya un contrapeso con el poder ejecutivo en cuanto a la forma de gobierno y al ejercicio del cargo, de tal manera que el sistema democrático debe mantener un equilibrio de gobierno.</p>
<p>7. ¿Considera razonable que la finalidad de la vacancia presidencial sea el cese definitivo del Presidente de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Históricamente la finalidad de la vacancia es el cese definitivo de Presidente de la República. - Es excesivo que nuestra Constitución Política haya tipificado o sea consagrado esta causa. - Una persona que adolece de incapacidad moral permanente no merecería estar en el cargo. - Hay otras causales de la vacancia que no son razonables con la finalidad del cese. 	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un mecanismo constitucionalmente establecido y se realice el debido proceso parlamentario. - Claro si estoy absolutamente de acuerdo con que haya vacancia presidencial. - La vacancia por incapacidad moral permanente debería ser un mecanismo extremo. - No considero razonable porque solo se requiere votos 	<p>Históricamente la Constitución Política ha consagrado la finalidad de la vacancia para establecer el cese definitivo del cargo de Presidente de la República, por las causales establecidas en la misma Constitución, por lo que es razonable y legal que exista la posibilidad de cesar al primer mandatario cuando incurre en las causales señaladas.</p>

<p>8. ¿Cómo debe entenderse que el Presidente se encuentra sujeto a un control político por parte del Poder Legislativo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe entenderse de la manera más democrática posible. - Existen instituciones públicas que se ha entregado por la Constitución misma para que puedan ejercerse un control mutuo - El control que lo realiza el congreso bueno tiene una connotación distinta. - Control político tiene que entenderse como aquel control sobre la función del Presidente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es un mecanismo que también busca un mejor ambiente democrático y el mejor equilibrio de poderes. - Presidente que gasta, Presidente que invierte y legislativo que controla. - El control político es una figura en ocasiones muy necesaria. - El control político que tiene el poder legislativo sobre el poder ejecutivo está basado y está fijado normado en la constitución. 	<p>El Presidente se encuentra sujeto a control político porque es un mecanismo democrático que busca mantener el equilibrio de poderes, para lo cual la Constitución Política debe establecer de manera clara e indubitable las facultades y atribuciones de estos órganos de gobierno en la relación de control político.</p>
<p>9. ¿Explique si la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente se ajusta al sistema de contrapesos de poder político?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Ejecutivo y el Legislativo tiene una relación insalvable o insuperable. - Institución que puede ser mal usada de acuerdo a la coyuntura. - Necesitan profundizarse de mayor cabalidad. - Es la expresión del control político de la Constitución. 	<ul style="list-style-type: none"> - No sabemos qué significa para un sector la moralidad puede ser correcto o incorrecto. - No reglamentada se permite hacer lo que le dé la gana. - Con nuestra realidad política creo que no se va a llevar jamás de la mejor manera. - Cómo no está bien definido la incapacidad moral permanente, se manipula este término en favor de la mayoría. 	<p>Queda establecido que la incapacidad moral permanente no está bien definido ni desarrollado en el texto constitucional, lo que genera que se manipule este término en favor de la mayoría parlamentaria según sus intereses de grupo, partidario, económico o de otra índole, por lo que requiere una mayor profundización en su regulación.</p>
<p>10. ¿Cómo se desarrolla el procedimiento de vacancia presidencial a cargo del Congreso de la República?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una moción es una suerte de solicitud pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de que obviamente requieran la vacancia al Presidente. - Es una forma de control político que ejerce el parlamento frente al poder ejecutivo. - Hablar de vacancia en realidad es un tema bastante complicado y político 	<ul style="list-style-type: none"> - El pleno entra en debate, se pone en consideración las razones por la cual tendría que ser vacado. - No ha tenido el congreso la suficiente inteligencia para poder establecer para que proceda una vacancia por incapacidad moral permanente. - Es un procedimiento actualmente que se lleva a cabo por el Congreso. 	<p>El procedimiento de vacancia presidencial, se inicia con una moción que es una suerte de solicitud o pedido de un porcentaje de terminados congresistas a efectos de que se cite al Presidente para que presente su descargo en el Pleno sobre las imputaciones de los actos de incapacidad moral que se le atribuye, para luego pasar a la deliberación y</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Se necesita dos tercios de la votación de los congresistas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manda al pleno del congreso y ahí se hace un debate respecto a la vacancia. 	<p>votación, se requiere de votos a favor para la aprobación de la vacancia del Presidente de la República.</p>
<p>11. ¿Cómo es la forma de votación de los Congresistas para aprobar la vacancia presidencial?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Si no llegaran a esa votación pues tendrían que lamentablemente archivar la causa. - Necesita de un consenso mayoritario que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el Presidente de la República se encuentra en una situación de incapacidad moral - Considero que es un estándar suficientemente adecuado. - Tiene que haber no menos de dos tercios de votación a favor de la vacancia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Manera directa y a mano alzada apretando el botón. - la Constitución sí exige una mayoría calificada existen o dos tercios del total de congresistas. - Las dos terceras partes tendrían que aprobar o votar por la vacancia 	<p>La declaración de incapacidad moral permanente del Presidente de la República necesita de un consenso mayoritario de Congresistas, que tenga pues la absoluta certeza de que realmente el Presidente de la República se encuentra en una situación de incapacidad moral, por ello la Constitución sí exige una mayoría calificada o dos tercios del total de congresistas.</p>
<p>12. ¿Cómo debe ser el procedimiento regular para declarar la vacancia presidencial por incapacidad permanente?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La moción debe siempre guardar las causas precisas y exactas sobre las cuales justamente se le inculpa al mandatario. - Se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas. - Debería estar vinculado a las virtudes a los valores que debe tener todo funcionario público. - La constitución o el reglamento no ha definido que es incapacidad moral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Primero definir cuál o en qué consiste la incapacidad moral. - Sencillamente no estar sujeto a hechos ilegales irregulares ilícitos definitiva y totalmente probados. - Los sujetos que en este caso que llevan la vacancia o los actores políticos no se encuentran debidamente capacitados o preparados. - Estas causales tienen que ser definidos entre el cual hecho son, de que se consideran cómo incapacidad moral. 	<p>Primero definir se debe cuál o en qué consiste la incapacidad moral, y cuáles son los actos que lo configuran, por ello se requiere básicamente de una tipificación clara, precisa que no esté sujeto a dudas, a efectos de llevarse a cabo un procedimiento regular y objetivo, conforme a las reglas del debido proceso y los cánones constitucionales del sistema democrático de gobierno.</p>

Tabla 7: Matriz de triangulación de respuestas específicas

PREGUNTA ESPECIFICA	PARTICIPANTES		
	INTERPRETACION DE ESPECIALISTAS	INTERPRETACION DE ABOGADOS	RESULTADO APROXIMADO
¿Cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?	El Artículo 113 de la Constitución Política, no establece parámetros, ni una definición, tampoco una descripción de las conductas o acciones concretas que permitan establecer como una conducta inmoral que motive la declaratoria de incapacidad moral del Presidente de la República, lo que genera incertidumbre y dificultad al momento de intentar aplicar la vacancia presidencial por dicha causal.	En nuestra Constitución no está establecido ni definido de manera clara los parámetros fácticos de la incapacidad moral, por cuanto se trata de un concepto filosófico que puede variar según las personas que lo entiendan, aunque se puede relacionar a la falta de idoneidad para ser Presidente o su falta de discernimiento, pero su falta de precisión conlleva un total desastre sobre el tema debido a la politización y su mal uso.	La Constitución no recoge parámetros fácticos o supuestos de hecho que deben ser calificados cuándo es una conducta inmoral que justifique de modo categórico declarar el cese por incapacidad moral permanente del primer mandatario de la República, lo que ocasiona incertidumbre jurídica y política que podría producir un ejercicio abusivo del control parlamentario contra las acciones y conducta del Presidente.
¿Cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?	La incapacidad moral permanente prevista como causal de vacancia presidencial en la Ley fundamental, no cuenta con normas legales complementarias que permitan efectuar una correcta interpretación y adecuada aplicación de los supuestos de hecho que deben entenderse como tal, por lo que transgrede los	No hay una justificación de los hechos que puedan determinar que estamos frente a una incapacidad moral; y si bien es cierto, que el Presidente cumple funciones constitucionales y por ende, una autoridad de tan alta jerarquía debe ser una persona intachable; sin embargo,	Las razones jurídicas que sustentan la exclusión de la incapacidad moral como causa de vacancia del Presidente, se debe a la falta de normas sustantivas y procesales que complementen para una adecuada interpretación y

	<p>principios generales del debido proceso y las garantías del derecho a la defensa que rige todo procedimiento sancionador, que debe asimilarse al presente caso por cuanto la declaración de vacancia presidencial viene ser una sanción política que pone fin al mandato presidencial.</p>	<p>encontramos un vacío constitucional que podría ser aprovechado de mala fe por el poder legislativo, al tener la facultad de declarar la vacancia por incapacidad moral permanente del Presidente con la sola obtención de una votación calificada.</p>	<p>aplicación en el procedimiento de vacancia, por lo tanto, carece de una estructura jurídica que establezca los supuestos de hecho y efecto legal, ya que hasta la actualidad se ha empleado esta causal de naturaleza política por el parlamento de acuerdo a las situaciones sociales y políticas coyunturales.</p>
--	---	---	---

Tabla 8: Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO	RESULTADO APROXIMATIVO	RESULTADO ESPECÍFICO FINAL
<p>¿Cuáles son las razones fácticas que justifican excluir la causal de incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?</p>	<p>La Constitución Política recoge en su artículo 113, numeral 2) una causa de vacancia presidencial, que viene a ser la incapacidad moral permanente; sin embargo, no se ha definido conceptualmente cuáles serían los casos concretos de incapacidad moral con la calidad de permanente, que permitan establecer de manera categórica la vacancia del Presidente de la República, situación que genera incertidumbre al momento de entender su real dimensión.</p>	<p>La Constitución no recoge parámetros fácticos o supuestos de hecho que deben ser calificados cuándo es una conducta inmoral que justifique de modo categórico declarar el cese por incapacidad moral permanente del primer mandatario de la República, lo que ocasiona incertidumbre jurídica y política que podría producir un ejercicio abusivo del control parlamentario contra las acciones y conducta del Presidente.</p>	<p>Nuestra Ley fundamental no establece parámetros fácticos o supuestos de hecho que permitan calificar de modo categórico e indubitable qué conductas del Presidente de la República lo incapacitan moralmente para permanecer en el cargo, ocasionando esto incertidumbre jurídica y política que conlleva a un ejercicio incorrecto de control político del parlamento contra las los actos y conducta del Presidente..</p>
<p>¿Cuáles son las razones jurídicas que justifican excluir Incapacidad moral permanente para declarar la vacancia del presidente de la república, en la Constitución del Estado peruano?</p>	<p>En nuestro sistema jurídico no existen normas legales complementarias que permitan efectuar una correcta interpretación y aplicación de la incapacidad moral permanente, ocasionando una deficiencia de la norma constitucional y a su vez un vacío legal que transgrede el debido proceso y el derecho a la defensa, en relación a cualquier procedimiento sancionador, que</p>	<p>Las razones jurídicas que sustentan la exclusión de la incapacidad moral como causa de vacancia del Presidente, se debe a la falta de normas sustantivas y procesales que complementen para una adecuada interpretación y aplicación en el procedimiento de vacancia, por lo tanto, carece de una estructura jurídica que establezca los supuestos de</p>	<p>Existen razones jurídicas que sustentan la exclusión de esta causal, debido a la ausencia de tipificación de los actos de incapacidad moral permanente del Presidente, por la ausencia de normas legales complementarias que establezcan una definición jurídica clara de la incapacidad moral permanente, por lo tanto, al carecer de una estructura</p>

	se asimila para el caso de vacancia presidencial, que viene ser una suerte de sanción política que pone fin al mandato presidencial.	hecho y efecto legal, ya que hasta la actualidad se ha empleado esta causal de naturaleza política por el parlamento de acuerdo a las situaciones sociales y políticas coyunturales.	jurídica que establezca los supuestos de hecho y su respectiva consecuencia jurídica, ocasiona un incorrecto uso de esta facultad del parlamento.
<p>RESULTADO GENERAL:</p> <p>La incapacidad moral permanente es una de las causas para la declaración de vacancia presidencial; sin embargo, carece de un contenido constitucional y una definición jurídica, lo que nos permite establecer que se trata de una figura estrictamente política cuyo uso se circunscribe al ámbito del control político que ejerce el parlamento sobre el poder ejecutivo a efectos de poner límites al ejercicio de las funciones del Presidente de la República; empero, por tratarse de una sanción política que requiere cumplir con las garantías mínimas de un procedimiento sancionador, dicha causa de vacancia requiere de una interpretación con contenido jurídico que permita su aplicación de manera objetiva y justa dentro de los parámetros del orden constitucional y el Estado de Derecho, concordante con el sistema democrático de gobierno que rige a nuestro Estado Peruano.</p>			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "Exclusión de Incapacidad Moral Permanente como Causal de Vacancia del Presidente de la República, en la Constitución Política Peruana", cuyo autor es LIMA QQUENAYA GABRIEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 12- 12-2022 18:52:05

Código documento Trilce: TRI - 0484795